TOMO XLIV — Montevideo, Viernes 28 de Julio de 1916 — Núm. 3168

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Aclaraciones á la de Elección de Convención N. Constituyente.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Será nula toda lista con enmendaduras, testaduras ó nombres manuscritos agregados. Las Comisiones Receptoras al realizar el escrutinio, y las Juntas Electorales al abrir los sobres que contengan los votos observados, señalarán las listas que tengan enmiendas, testaduras ó nombres manuscritos agregados, con las firmas del Presidente y Secretario, estableciendo en el acta el número total de listas en esas condiciones. Esta nulidad será decretada por la Junta Electoral y sólo cuando se hayan cumplido los requisitos del inciso anterior. Las listas modificadas tipográfica ó litográficamente en el nombre ó nombres de los candidatos serán consideradas válidas y computadas al partido que registró la lista original, salvo el caso que contempla el inciso B del artículo 50.

Artículo 2.o En los distritos electorales donde se compruebe por la Mesa Receptora, con asistencia de los delegados de los partidos, si los hubiere, que hay ciudadanos presentes en el momento de aproximarse la hora de clausura de la votación y que no podrán depositar sus votos por falta material de tiempo, se prorrogará ésta para que esos ciudadanos puedan ejercer su derecho de sufragio, haciéndose constar esas circunstancias en el acta respectiva. Esta prórroga extraordinaria de tiempo no será, en ningún caso, mayor de sesenta minutos. Se concederá siempre que sea pedida ó apoyada por dos miembros de la Mesa Receptora.

Artículo 3.o Los votos observados por causas ajenas á la identidad del votante se emitirán en la misma forma que los observados por identidad, es decir, bajo segundo sobre con la leyenda "Voto observado número...", pero sin la firma ni impresión digital del votante, por ser innecesarias en tales casos. Son casos únicos de observación, sujetos al procedimiento del inciso anterior: a) la suspensión ó pérdida de la ciudadanía superviniente al período de calificación; b) la inscripción doble ó múltiple en fecha anterior á 1916, y c) la exclusión del Registro, no obstante figurar en la cuaderneta de votación.

Artículo 4.o Todos los ciudadanos miembros titulares ó suplentes, designados por las Juntas Electorales para formar parte de las Comisiones Receptoras de Votos, deberán sufragar en las Mesas para las cuales hayan recibido su nombramiento. Las Juntas Electorales anularán de las demás cuadernetas de votación los nombres de estos ciudadanos.

Artículo 5.o Cuando la Comisión Receptora en mayoría considere que alguno de los delegados de los partidos abusa de la facultad de inspeccionar el cuarto secreto, que le concede el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley de 28 de Junio de 1916, podrá aplazar la inspección solicitada.

Artículo 6.o Esta ley será obligatoria desde el día de su promulgación.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Julio de 1916.

R. J. Areco,

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 25 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
Baltasar Brum.

Ley. Declara fiesta nacional el 1.° de Mayo, como fiesta del trabajo.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 2687|916).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 1.o de Mayo, como fiesta del trabajo.

Artículo 2.o Suprímese el día feriado de San Felipe y Santiago.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Julio de 1916.

Florencio Aragón y Etchart,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
Baltasar Brum.

Resolución. Declara evacuada la consulta del Directorio del Banco de la República, referente á préstamos solicitados por las Intendencias de Salto, Paysandú y Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1916.

(Número 924|16).

Vista la precedente nota del Directorio del Banco de la República por la que consulta si los préstamos solicitados por las Intendencias Municipales de Salto, Paysandú y Soriano, de acuerdo con las disposiciones de la ley de fecha 21 de Junio próximo pasado, "deben ser atendidos en primer término y fijando el monto de los mismos con relación á las necesidades que se invocan en los respectivos petitorios, ó debe aplicar el Directorio un criterio distributivo, en previsión de los pedidos que en lo sucesivo puedan hacérsele por otros Municipios";

Considerando: Que fijado en trescientos mil pesos el límite dentro del cual podrá el Banco de la República conceder préstamos á las reparticiones á que se refiere la mencionada ley, con afectación del Impuesto General Municipal, no podría aceptarse las solicitudes de las Intendencias antes citadas, porque ellas absorben en total el límite establecido por el artículo 4.o de la ley, por lo que debe adoptarse el criterio de previsión á que alude la consulta del Banco, haciéndose una disminución prudencial en las cantidades solicitadas, reducción que considera el Poder Ejecutivo puede serlo de un 5 o|o, quedando así un margen

disponible para atender los futuros pedidos que se hagan, no obstante haber manifestado la mayor parte de las Intendencias que no se hallan en el caso previsto por el artículo 2.o de la ley 14 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta del Directorio del Banco de la República en los términos establecidos en el considerando de esta resolución.

2.o Que se publique y devuelva al Ministerio de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Autoriza al Poder Ejecutivo para tributar un homenaje público á José Martí.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar un homenaje público á José Martí, expresando á nombre del Uruguay el reconocimiento á sus méritos y virtudes republicanas y á sus honrosos servicios y vinculaciones con nuestro país.

Artículo 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Julio de 1916.

R. J. ARECO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Julio de 1916.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Encárgase al doctor Pedro Figari de la Dirección de la Escuela N. de Artes y Oficios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

(Carpeta número 1082|1913).

Habiéndose encargado al actual Director interino de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, doctor Pedro Figari, por decreto de 13 de Julio de 1915, de la presentación de un plan general de organización de la Enseñanza Industrial en todo el país, plan que sólo puede ser confeccionado con conocimiento de la ley que acaba de dictarse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda provisionalmente encargado el doctor Figari de la Dirección de la expresada Escuela, así como de los demás cometidos que atribuye la ley de Enseñanza Industrial al Inspector Nacional de Industrias, los que ejercerá de acuerdo con este Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Establece que la Inspección N. de Ganadería y Agricultura debe preparar un plan de estudios de cultivo y aclimatación de plantas medicinales, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1916.

(Carpeta número 1047|1916).

Considerando: Que el Poder Ejecutivo procura intensificar la Sección Fabricación de Productos Químicos del Instituto de Química Industrial y que se tropieza con grandes dificultades para la preparación de alcaloides, debido á que no se cultivan en el país las plantas medicinales indispensables para esas preparaciones; Que es conveniente estudiar la aclimatación y cultivo de plantas medicinales en el país; Que es conveniente también estudiar las propiedades medicinales de las plantas indígenas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura preparará un plan para realizar estudios de cultivo y aclimatación de plantas medicinales en el país y para el estudio de las propiedades medicinales de las plantas indígenas.

Art. 2.o El plan preparado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura será sometido á la consideración de una Comisión honoraria formada por el Director del Instituto de Química Industrial, el Presidente de la Comisión de Estaciones Agronómicas, el Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, el Director de la Asistencia Pública y los señores don Angel C. Maggiolo, don Vicente Curci, don Angel S. Gosllino y don José A. Otamendi (hijo).

Art. 3.o La Comisión aconsejará al Poder Ejecutivo los trabajos que deban iniciarse y acompañará el correspondiente presupuesto de gastos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente sobre contratación de un crédito de pesos 14.000 con el Banco de la República para atender el presupuesto de las obras del mercado en San Eugenio (Artigas).

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos al reintegro de cantidades invertidas por el Registro de Ventas.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Rocha sobre exoneración de materiales para este ejercicio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la nueva nomenclatura y numeración de la ciudad de Paysandú. Expediente de F. S. Alzugaray sobre desvío de camino en Minas.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos á la subvención de una partera diplomada por la Municipalidad de Flores.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la contribución de la Municipalidad de Canelones para la instalación de la Comisión Departamental de Educación Física.

—A la Intendencia de Montevideo — Expediente de la sucesión X. Pozzolo sobre pago de cuentas por adoquinado. Solicitud de jubilación de José Romero, comisario de Salubridad.

—A la Intendencia de San José — Nota del Liceo Departamental sobre adquisición de libros para la Biblioteca Municipal.

—En el escrito de N. Pizzo sobre imposición de apertura de caminos en campos de su propiedad sitos en Canelones, se dispone la suspensión del acto reclamado hasta que el Poder Ejecutivo dicte resolución en los antecedentes respectivos que debe elevar la Intendencia de ese Departamento.

—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Colectividad Helénica sobre aprobación de sus estatutos.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Colonia una resolución del Ministerio de Industrias de fecha 13 de Julio del corriente año por la cual se le concede á varios pescadores del puerto de Nueva Palmira pescar con redes de mano.

—A la Jefatura Política de Colonia—Cinco notas del Ministerio de Industrias relativas á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en varias secciones de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Dos notas del Ministerio de Industrias relativas á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en diversas secciones de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la zona denominada "Franquía".

—A la Jefatura Política de Flores—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 3.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de Celestino Aquilario solicitando se autorice el desembarco de Carlos Aquilario.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha declarado cesante á Pascual O. Ferrari. Jefatura Política de San José, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Florida—Escrito de Marcos Pastorini (hijo) solicitando el pago de cuentas por concepto de artículos proveídos á la Jefatura Política de Florida.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que durante el segundo trimestre del corriente año no se han efectuado denuncias de personas no inscriptas en el Registro de Estado Civil. Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando se provea al portero de un traje. Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 15.00, destinada al pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 4.a sección. Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para incluir en sus presupuestos la cantidad de $ 20.00, destinada al

pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 7.a sección. Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 40.00, destinada al pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección. Nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres solicitando se revalide la autorización por la que se concedía incluir en sus presupuestos la cantidad de $ 15.00 para gastos de limpieza, etc.

—Se manda publicar y archivar.—Expediente relativo á las denuncias del Comité Ejecutivo Anticolegialista del Partido Colorado contra las policías de Canelones y Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, los resúmenes del movimiento habido en el Servicio de Autobus durante los días 1.o al 20 del mes de la fecha.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, los antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, importantes la suma de cuarenta pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 40.48, por energía suministrada á este Ministerio.

—Se pasan á la Contaduría General del Estado los presupuestos por el mes de la fecha de las siguientes Direcciones: Contabilidad y Tesorería, Vialidad, Puerto de Montevideo, Saneamiento, Ferrocarriles, Arquitectura, Topografía, Hidrografía, Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y vapor "Oyarvide".

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de gastos originados al arquitecto Prat con motivo de una inspección practicada al bañadero garrapaticida del Paso de Ramos ($ 21.00). Idem, ídem de Rivera ($ 25.20). Idem ídem del arquitecto Juan Giuria al hospital del Salto ($ 35.00).

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante la suma de diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50), por fletes de la estación Central á la Estanzuela con motivo de las obras que se ejecutan en el Semillero Nacional.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito de Von Restorff solicitando devolución de la garantía depositada con motivo de la instalación de los transportes eléctricos en el depósito "G. 6."

—Se dispone se entregue al agrimensor señor Carlos Mac Coll las instrucciones que solicitó para practicar una mensura judicial.

—Se pasa á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el certificado número 25 expedido por la Dirección de Contabilidad y Tesorería á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras practicadas en el Hospital Pereyra-Rossell.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 66 de la Empresa del Ferrocarril Panamericano sobre libre despacho de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del señor Juan Sacarón, importante la suma de diez y ocho pesos sesenta centésimos ($ 18.60), por obras hechas en el Instituto Físico-Climatológico del Prado.

—Se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el certificado número 5 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor José Tedeschini por obras practicadas en la comisaría, cárcel y Jefatura de Flores.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de caja y comprobantes respectivos y relación de los buques que han abonado el impuesto de faros en este puerto y litoral durante los meses de Mayo y Junio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército, 3.a División — Comunica que ha hecho gestiones para cobrar algunas órdenes de pago de obras realizadas por esa División, con cargo al ejercicio económico anterior, y se le ha manifestado que los rubros que deben abonarlas están agotados.—Pase á la Contaduría General para que trate en lo posible de solucionar este asunto.

2—Jefatura Política de Flores — Comunica que no habiendo revalidado el Ministerio del Interior la autorización respectiva para el ejercicio actual, no ha incluído en el presupuesto del corriente mes la diferencia de sueldo entre reemplazo y cuartel de los agregados militares sargentos mayores Emilio Mermies y Jacinto Sánchez.—Pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

3—Rogelio Campello, estudiante de 3.er año del Instituto Normal de Varones — Ofrece sus servicios para maestro de instrucción primaria en el Batallón de Infantería número 19 en carácter de honorarios. Habiendo sido llenado el puesto, no es posible tomar en cuenta la oferta.—Que se notifique y archive.

4—Felicia Busto, hija de teniente 1.o —Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

5—María Elías de Villarreal, viuda de sargento mayor — Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Amelia Núñez de Gimeno, viuda de sargento mayor graduado—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

7—Comandancia de Marina — Remite copia de siete certificados del Registro de matrícula de embarcaciones del tráfico del puerto.—Pase á la Dirección de la Armada.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 15 para incluir en listas de premio de constancia con el de 2.a clase al soldado Ernesto Pérez.—Pase á la Contaduría General.

9—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Tito Acosta.—Informe la Contaduría General.

10—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Lino Acosta. —Informe la Contaduría General.

11—Regimiento 7.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Manuel López.—Informe la Contaduría General.

12—Regimiento 9.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Luciano Antunes.—Informe la Contaduría General.

13—Menores Sanguinetti, hijos de teniente 1.o — Solicitan pensión.—Informe la Contaduría General.

14—Menores Tolosa, hijas de sargento mayor — Solicitan pensión.—Pase á la Contaduría General.

15—Batallón de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan Viana Ferreira.—Informe la Contaduría General.

16—Juan Roux, servidor de la Legión Francesa — Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Informe la Contaduría General.

17—Teresa Pasarise de Cabrera, viuda de coronel — Solicita cédula y pensión. —Informe la Contaduría General.

18—Christophersen Hnos. — Solicitan abanderamiento nacional para el vapor "Mascota".—Informe la Comandancia de Marina.

19—Eulalia García de Silvera, viuda de sargento mayor — Solicita pensión.— Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO SANTOS ROMERO, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 27 de 1916.

Vista en segunda instancia y audiencia pública la presente causa, llevada de oficio al soldado Santos Romero, del Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Daball, del delito de deserción, y pide se le aplique nueve meses de prisión, tiempo que hace efectivo S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: 1.o Que el acusado, en su declaración de fojas 7 y vuelta y ampliación de la misma de fojas 8 á 9 vuelta, expresa que fué aprehendido el día 20 de Enero del corriente año, á las 6 horas más ó menos, en el cuartel del Batallón de Infantería número 7, donde había ido á ver un hermano, soldado de dicha unidad; 2.o Que lo trajeron á su cuartel el sargento 2.o Agueda Toranza y distinguido Martín Almeida; 3.o Que habiendo salido con licencia ordinaria, fué convidado para desertar por el soldado Dovaldos Santos desertor de la misma unidad; 4.o Que en la última declaración dice que desertó porque estaba aburrido; 5.o Que el parte de fojas 1, ratificado á fojas 5 vuelta, el telegrama y nota del señor jefe del 7.o de Infantería y las demás declaraciones que obran en autos, confirman el delito cometido por el reo y la prisión del mismo;

Considerando: 1.o Que la acción ejercitada por el procesado es la que estatuyen y penan los artículos 945 y 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar; 2.o Que por pedido de la defensa á fojas 49 y manifestación del señor acusador á fojas 53, le fué otorgada la atenuante 19 del 752 del mencionado estatuto; 3.o Que la número 14, en la que insiste el defensor en favor de su patrocinado, no resulta del proceso, máxime si se tiene presente lo que refiere el 4.o resultando;

Por estos fundamentos y consideraciones, y los de la sentencia recurrida, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando aquélla, que condena á Santos Romero, por el delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión que cumplirá en forma legal, computándole la preventiva sufrida.

Comuníquese y vuelva al Juzgado procedente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepío	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos
Hasta el 30 de Abril de 1916	$ 2.515.094 29	$ 740.059 31	$ 1.009 217 29	$ 714.000 —	$ 63.500 —	$ 46.000 —	$ 38.100 —	$ 85.462 52
En el mes de Mayo de 1916	» 27.833 63	» 4.827 84	» 3.669 16	» 6.000 —	» 1.000 —	» 500 —	» 300 —	» 190 22
TOTALES	$ 2.542.927 92	$ 744.887 15	$ 1.012.886 45	$ 720.000 —	$ 64.500 —	$ 46.500 —	$ 38.400 —	$ 85.652 74

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Abril de 1916	$ 3.542.131 64	$ 1.117.726 20	$ 358.635 73	$ 117.894 44	$ 39.243 23
En el mes de Mayo de 1916	—	» 26.914 98	» 7.049 —	» 2.716 56	» 562 —
Existencias al 1.º de Junio de 1916	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.542.131 64	$ 1.144.641 18	$ 365.684 73	$ 120.611 —	$ 39.805 23

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo . . . .
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado» . . . .
Deuda «Vales del Tesoro» . . . .
Deuda Interior de 1915 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.º B.º: *M. V. Martínez,* Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de anteayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.º 447).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE MAYO DE 1916

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 50.307 09	$ 45.990 19	$ 14 070 45	$ 2.302 —	$ 1.195 —	$ 676 25	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.583 87	$ 5.327.655 74	—
» 315 09	» 330 93	—	—	» 11 50	—	—	—	—	» 44.978 37	—
$ 50.622 18	$ 46 321 12	$ 14.070 45	$ 2.302 —	$ 1.206 50	$ 676 25	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.583 87	$ 5.372.634 11	—

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias que pasan al 1.° de Junio 1916	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.098 79	$ 1.104 66	$ 6.108 58	$ 49.824 46	$ 130 —	—	$ 5 242 151 03	—
—	—	—	» 4 50	» 18 34	» 1.827 90	—	—	» 39.093 28	—
—	—	—	—	—	—	—	$ 91.389 80	» 91.389 80	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.098 79	$ 1.109 16	$ 6.126 92	$ 51.652 36	$ 130 —	$ 91.389 80	$ 5.372.634 11	—

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60 080 10
. . . .	» 3.334 500 —	» 2 951.032 50
. . . .	» 317.800 —	» 307.541 74
. . . .	» 233 000 —	» 223.477 30
. . . .	$ 3.953.300 —	$ 3.542.131 64

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Cipriano R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

362-v.jul 28

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PANTALEÓN BERRUETA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE HURTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 25 de 1916.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 56 vuelta y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados y póngase en completa libertad al prevenido soldado Pantaleón Berrueta, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase, comuníquese á quienes corresponda y hecho elévese la causa de oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano. — Leonardo T. Villa.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE MAYO DE 1916.

Montevideo, Julio 20 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

José S. Hernández.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1915 hasta el 15 de Mayo de 1916	928.421	197.368	568.829	284.980	1.050
2.ª quincena de Mayo de 1916	57.784	—	1.000	—	—
Total de kilos	986.205	197.368	569.829	284.980	1.050

Montevideo, 20 de Julio de 1916.

F. Arena.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Julio de 1916.—Horas: 17

Fuerte descenso de la temperatura en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 8 y 4, Rocha 8 y 0, Melo 11 y 2, Rivera 11 y 1, Paso de los Toros 12 y 1 bajo cero y Fray Bentos 10 y 0. La presión barométrica se mantiene alta. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata hasta la desembocadura y Uruguay, suaves en la parte central y Norte del país y calma en la parte Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 740 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con lluvias en la parte Norte de la República. En Rivera han caído 4 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 769.50.

Temperatura: Normal 5°90, á la intemperie 6°10; máxima 7°00, á la intemperie (sol) 12°90; mínima 5°90, á la intemperie 3°90.

Viento S. S. E., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 14 y 15.

Tensión del vapor de agua: 4.00. Humedad relativa: 58.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 7.47.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Julio de 1916

1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
7.600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, á $ 11.00 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Julio de 1916

600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Julio de 1916

3.200 pesos, casa en el Arroyo Seco, frente á la calle Defensa, 367 metros.

1.000 pesos, terreno en Carrasco, frente á calle pública, 6.252 metros.

1.400 pesos, terreno en Maroñas, frente al camino Cuchilla Grande, 693 metros.

1.000 pesos, terreno á inmediaciones de la ciudad de Minas, 2.333 metros.

600 pesos, terreno en la calle Defensa, 860 metros.

2.450 pesos, casa en la calle Blandengues, 80 metros.

571 pesos, terreno en la calle General Rondeau, 340 metros.

691 pesos, terreno en el pueblo Ituzaingó, frente á la calle Unión, 461 metros.

3.000 pesos, campo en Solís Chico, Departamento de Canelones, 22 hectáreas.

33.000 pesos, finca en la calle 25 de Mayo, 221 metros.

2.500 pesos, casas en Las Piedras, frente á las calles San José y Francisco Soca, 1.212 metros.

6.471 pesos, terreno en la calle Lucas Obes, 649 metros.

1.400 pesos, terreno en la calle Lucas Obes, 869 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Julio de 1916

Mario Enón, María G. Pérez, Angel Solla, José Gamba, Andrés Deus, Bernardo Alder, Antonio Berisso, Petrona L. de Zubillaga, Antonio Giacoble. Antonio D. y Manuel Lussich, Arturo Lussich, Enrique Lussich, Amelia Zubillaga, Carlos P. Zubillaga, Pedro Hardoy, Angel Foglia, Juan Bunechegaray, Sucesión Risso, Antonio Piria, Francisco Piria, Jacinto Barlocco, Enrique Fernández, Salvador Arciero, Angel D'Angelo, Manuel Barca, Luis Berrutti, Banco de Crédito, Luis Dasque, Antonio Suárez, Antonio Calatermo, Luciano Cherruto, José Genta. Sucesión B. Morteiro, Manuela M. de Aguilar, Petrona Barreto, Gabino Maeso, Sucesión Durán, Sucesión Ferrer.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 27 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
4.000	para el 28 de Julio	100 50
20 000	para fin de mes	100 50
10.000	ídem ídem	100 50
1 500	ídem ídem	100 50
2.000	ídem ídem	100 50
1.000	al contado	100 50
1.000	para el 28 de Julio	100 50
	Vales del Tesoro	
1.000	al contado	101 10
	Empréstito de Conversión	
652	para el 28 de Julio	83 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3 200	para el 28 de Julio	88 20
3.000	ídem ídem	88 20
5 000	para fin de mes	88 20
1 000	ídem ídem	88 20
1.000	ídem ídem	88 20
5.000	para fin de Agosto	88 60
2 000	para el 28 de Julio	88 20
3.000	ídem ídem	88 20
1.000	ídem ídem	88 20
2 000	ídem ídem	88 20
5.000	para fin de Agosto	88 70
1.000	para el 28 de Julio	88 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 28 de Julio	88 20

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 28 de Julio . .	88 30
3.000	ídem ídem	88 30
4.000	ídem ídem	88 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1 865	para el 28 de Julio . .	83 —
6 620 75	para el 29 de Julio . .	83 —
5 595	para fin de Agosto . .	83 50

Vales del Tesoro

1 000	para el 28 de Julio . .	101 30

Títulos Hipotecarios serie E

3.500	para el 28 de Julio . .	91 50
1.000	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 28 de Julio . .	89 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 28 de Julio . .	88 20

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para fin de mes . . .	88 30
5 000	ídem ídem	88 30
5 000	ídem ídem . .	88 20
1.000	para el 28 de Julio . .	88 10
5.000	para fin de Agosto . .	88 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 28 de Julio . .	88 30
4.000	ídem ídem	88 30
1.000	ídem ídem	88 30
5.000	ídem ídem	88 30
1.000	ídem ídem	88 30
1 000	ídem ídem	88 30
1.000	ídem ídem	88 30
1 000	ídem ídem	88 20
2.000	ídem ídem	88 20
2.000	ídem ídem	88 20
10.000	para fin de mes . . .	88 20
5.000	ídem ídem . . .	88 10
5 000	para el 28 de Julio . .	88 10
6.000	para el 29 de Julio . .	88 10
10.000	para fin de Agosto . .	88 40
2.000	para el 28 de Julio . .	88 —
1.000	ídem ídem	88 —
2.000	ídem ídem	88 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 15.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Julio de 1916

Carmen Mac Coll, oriental, 5 años, Colón 1187.

Alfonso Cappuccio, italiano, 63 años, casado, Arroyo Grande 2482.

Francisco G. Folch, oriental, 28 años, soltero, Yaguarón 1023.

Rafaela Freda de Volonté, oriental, 35 años, casada, Florida 1139.

René Volonté, oriental, 4 años, Florida 1139.

Juan Augusto Dupuy, oriental, 25 años, soltero, Libertad 115.

Francisco Catella, italiano, 71 años, viudo, 21 de Septiembre 527.

Luisa Mayo de Alonso, española, 69 años, viuda, Cebollatí 1681.

Juan Adrián Bechón, francés, 96 años, viudo, Pozos del Rey 1332.

Juana Guido de Fazio, oriental, 41 años, casada, República 1966.

Antonio Pisonetti, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.

Rolando Pedronzo Laiño, oriental, 1 mes, Guaraní 1274.

Carlos Lima, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Julia Cáceres de Arias, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Manuela Otondo de Azarola, oriental, 61 años, viuda, Convención 1379.

María Florentina Núñez, oriental, 16 años, Mercado Central 121.

Ramona Rey, oriental, 30 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Domingo Benvenuto, italiano, 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Estrella Chans, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Luis Shaw Pérez, oriental, 7 años, Soriano 1117.

Angela Bertucci, oriental, 2 años, Cagancha 2190.

Rosa Bilche, oriental, 6 días, Sierra 1848.

María Del Carmen Laporta, oriental, 15 días, Particular 2183.

Elisa Rechi de Monttauti, italiana, 52 años, viuda, Ejido 1532.

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 11 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Amdreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Blanco Acevedo, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Contimas, Crovetto, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Herrera, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Ramaso (don Ambrosio L.), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salguero, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 57.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Bruno, Buero, Espalter, Gallinal, Maldonado, Pérez, Ramasso (don Juan), Rossi y Salgado.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Dieste, Paullier (don Washington) y Samacoitz.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Bélinzon, Beltrán, Berro, Enciso, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Oribe, Pedragosa Sierra, Piovene, Ponce de León, Schinca, Uriostе, Varela y Vázquez Varela.

Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley sobre concordatos preventivos."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite sancionados los siguientes proyectos de decreto recaídos en las peticiones de doña Rosa Pérez de Palleja, Ramona Pereyra de Maximino, Paulina Esteva de Carreño, María Moulià de Acevedo Díaz, María Faura Medina, Baldomera Costa, Apolonia Carrasco, Ramona Martorell, Felisa Pérez, Sara Mendoza Albín, Elena Tomasa y Sara Fanny Roldán, José Giovanini, menores Rebeca y Roberto Santos Calvo, Luisa Fernández de Vázquez, Amelia Fournier y Ledoux, Amanda Senac, María Sánchez, Antonio Sáez de Zumarán, Juan Pedro Freitas y Ana Gallinanes."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma comunica la sanción de los siguientes proyectos: Edificio escolar en la ciudad de la Florida, Prórroga de la ley que creó la Comisión Revisora de Pensiones y del referente al Arsenal General de Marina, y de los proyectos de decreto recaídos en las peticiones siguientes: María Souberán de Iriatborde, Matilde Pérez, Elida y Luz Chucarro, Elvira Viglione, Fermina Diana de Morodo, Juana Tramontano de Rimoldi, Adela Carlevaro de Garat, Adela Garat, María Luisa Botana, Sofía Viana Giró, menores María Hulda y Luis Alberto Pizard, Ramón Vigo Maeso, Angel Silva y Acosta y Nicasio E. Perera."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que concede plazo para la admisión y expendio de bebidas de más de 45 grados y el que permite á la Caja Nacional de Ahorros efectuar operaciones con los jubilados."

—Repártanse.

"La de Legislación informa el proyecto que modifica la ley sobre ejercicio de la profesión de escribano."

—Repártase.

"La de Fomento se expide en el proyecto sobre construcción de lavaderos en varias capitales departamentales."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: María Inocencia y Juana Regina Larrobla, Carmen Viera de Acosta y Lara, María Peralta de Broncini, Teodora Cáceres de Martínez, Andrea Luna, Carmen Martí de Trigo Montaño, Carmen García, Luisa Muñoz de Gurméndez, Julio Nano (hijo), Fructuoso Cabrera, Basilio Mózo y Matías A. Velazco."

—Repártanse.

"La señora María Burgos de Solar y Aurora Olivieri de De la Vega solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Román Beauxis solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"El señor representante don Amadeo Almada presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Presidentes y Directores de las instituciones nacionales autónomas, tales como el Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros del Estado, Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte, Administración de las Usinas Eléctricas del Estado y todas las que se crearan en lo sucesivo, de índole análoga, estarán comprendidos, á partir de la vigencia de esta ley, en las obligaciones y beneficios que acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904, relativa á Jubilaciones y Pensiones Civiles, abonando por concepto de montepío el importe de una dieta. La jubilación se calculará sobre la base del importe máximo mensual que por concepto de dietas puede corresponderles.

Art. 2.o Las personas que en ejercicio actual de dichas funciones quieran ampararse á los beneficios de esta ley en cuanto se refiere al tiempo durante el cual han desempeñado sus cargos hasta el presente, podrán hacerlo pagando los reintegros que corresponden con arreglo á las leyes vigentes y debiendo declararlo dentro de un plazo de seis meses de la vigencia de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1916.

Amadeo Almada, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El fin principal á que tiende este proyecto no es, como parece fluir de su texto, el asegurar un retiro honroso para todos aquellos que han llegado á encauzar sus actividades en los Directorios de las instituciones autónomas que funcionan bajo los auspicios del Estado. La mayor parte de dichos funcionarios son generalmente personal de posición económica independiente que no necesitan ni aceptarán, según es de suponer, una pensión de la Caja de Jubilaciones.

Este proyecto tiende, más bien, á favorecer á los empleados subalternos de las instituciones aludidas, al establecer para ellos la posibilidad de que, después de largos años de incesante labor, les sea dado aspirar á los puestos directivos á que prácticamente no pueden llegar, dentro de la legislación actual.

En efecto, Honorable Cámara, si la autoridad llamada á proveer los puestos de Presidentes ó Directores de dichas instituciones autónomas, se encontrara frente al caso de que un empleado de alguna de las mismas fuera en determinado momento el más indicado, por su

preparación especial y su inteligencia, para llenar uno de esos cargos, tropezaría con un inconveniente insalvable para efectuar el nombramiento. Y sería este: que no gozando los Directores de los beneficios de la jubilación, ningún empleado se avendría á desempeñar un cargo que lo obligaría fatalmente á poner un largo paréntesis en su vida administrativa, desde el punto de vista de sus derechos á la jubilación.

Una vez sancionado este proyecto, se abriría, en cambio, la puerta de los Directorios, prácticamente cerrada hoy á los empleados que saben destacarse en el cumplimiento del deber; y ello con ventajas para todos: para esos mismos empleados, que aspirarían como á una suprema distinción á ese premio, debido á una gestión inteligente y honesta, y para los importantes intereses públicos confiados á esas instituciones, por razones que fácilmente se alcanzan y que se relacionan en todo sentido con una gestión hábil y ordenada.

En cuanto al hecho mismo de la jubilación, sería facultativa, es decir, que podría, como es natural, renunciarse á sus beneficios; pero conviene, á juicio del que firma, imponer el descuento de montepío con carácter obligatorio, pues siendo algo crecidos los emolumentos de esa clase de funcionarios, el descuento de los que no se acogieran á los beneficios actuaría como un recurso no despreciable para la Caja y compensaría en parte las altas pensiones que ésta tendría que otorgar á los que se jubilaran.

En cuanto al perjuicio que experimentarían con ello los que no piensan acogerse á los beneficios de la ley, sería insignificante, máxime si se tiene en cuenta que ese mismo hecho de rechazar un beneficio de tal naturaleza sería revelador de una posición desahogada, y cabe de todas maneras suponer que los que tienen mucho cederán con gusto una de sus dietas en beneficio de sus colegas no menos aptos, pero sí más pobres.

Montevideo, Julio de 1916.

Amadeo Almada, representante por Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase de rentas generales al "Conservatorio de Música Menchaca" una subvención anual de seis mil pesos, que se abonarán por cuotas mensuales.

Art. 2.o El Conservatorio á que se refiere el artículo anterior dará enseñanza gratuita de música instrumental hasta á 200 niños, designados por partes iguales entre los alumnos de las escuelas públicas donde se aplica actualmente la nueva notación de la música.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá designar tres profesores de música para integrar las mesas examinadoras en los exámenes de fin de curso del "Conservatorio de Música Menchaca".

Dichos profesores darán cuenta por escrito al Poder Ejecutivo de su misión y de los resultados obtenidos por la nueva notación aplicada á la enseñanza de la música instrumental.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Amadeo Almada, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un ciudadano argentino muy vinculado por varios conceptos á nuestro país y que para el caso debe ser considerado como un ciudadano de América, don Angel Menchaca, inventó hace algunos años un método de notación musical destinado á revolucionar de todo en todo los tranquilos dominios del arte de Beethoven, pues aspira nada menos que á sustituir "la vieja música pentagramal, empírica é interpretativa con un nuevo sistema breve, claro, sencillo, científico y preciso en la representación de los sonidos".

La sola enunciación de la idea revela la audacia, la grandeza y la generosidad del intento.

Audacia, porque afirma haber resuelto de una vez por todas el problema que tienen constantemente ante la vista todos cuantos sufren y lamentan la complicación y las dificultades de la escritura de la música y que no han intentado siquiera resolver los mayores genios musicales, acaso porque ha sido escaso su tiempo para dar realización al obsediante sueño de sus creaciones armónicas.

Grandeza, porque la hay, sin duda, en el solo hecho de abocarse la tarea de realizar en los dominios de la escrituración musical algo semejante á lo que realizó en otro sentido el genio de Helmholtz al sujetar el raudo vuelo de las ondas armónicas al cumplimiento de leyes inmutables, dando así á la más etérea, vaga y flotante de las bellas artes una base profundamente científica.

Y generosidad, en fin, porque su reforma tiende, ante todo, á aligerar un poco el pesado bagaje que se ven obligados á llevar consigo todos cuantos emprenden el largo y penoso camino que conduce á la realización de la belleza en "el mundo —que decía Hanslick— de las formas sonoras y movibles".

Fijémonos en este último aspecto del asunto, acaso el más importante, porque, prescindiendo del mérito personal del innovador, tiene un carácter de universalidad que bastaría para la intervención legislativa no sólo en el continente donde ha nacido la reforma, sino en cualquier país de elevada cultura.

La música es, en efecto, arte comprensiva, si las hay, no siéndole indiferente nada de cuanto atañe al hombre y su asendereada existencia; es arte que bien podríamos llamar esencialmente democrática, puesto que en los dominios resplandecientes de la armonía no vale más la desdicha de un rey que el lamento de un pordiosero ó la carcajada de un payaso; es arte que hace descender sus dones para sobre todos y pasa como una diosa compasiva y amante, recogiendo en sus flotantes velos los rumores de la naturaleza, los ruidos discordantes de la vida y los dolores y regocijos de la especie, para fundirlos y devolvérnoslos transformados en la eterna canción, en la eterna lluvia bienhechora que cae sobre la humanidad entera, dando sus flores para coronar todos los triunfos, idealizando el dolor, alegrando la alegría, poniendo alas al ensueño, fecundando las frentes de emoción y de esperanza y poniendo la venda suave de su piedad sobre las múltiples lacerias y miserias de este mundo; es arte, en fin, profundamente social por sus medios y hasta por sus fines, acaso porque, sin decir nada concreto á la inteligencia y al corazón, es toda idea y toda sentimiento, y habla en lenguaje claro y comprensible á todas las inteligencias, oficiando de gran reconciliadora entre los temperamentos, opiniones y pasiones más opuestos, ya que ante una perfecta ejecución de la "Serenata" de Schubert ó la "Sinfonía con coros" de Beethoven desaparecen las patrias, las religiones y los odios, y queda sola y triunfante la emoción que, al abatir su vuelo sobre las almas, las envuelve en su abrazo sutil y parece como que quisiera concretar, en una ráfaga de amor, todo el ensueño de la fraternidad humana.

La música, pues, debía ser, y á ello llegará un día, un arte de todos para todos. Pero, en la actualidad, no lo es ni puede serlo, porque á las dificultades innúmeras que ofrece la ejecución en cualquier instrumento, se unen las dificultades técnicas de la escritura y de la lectura, tan confusas, tan complicadas, tan sembradas de dificultades y de incoherencias, que desalientan y apartan del estudio á gran número de principiantes, y hacen la desesperación, durante toda su vida, de los profesionales y "dilettanti", que pasan por las horcas caudinas de las corcheas y semifusas, y los bemoles y sostenidos, con tal de llegar al soñado dominio artístico.

Es así como un arte eminentemente humano y popular, está, en cuanto á ejecución, sólo al alcance de unos pocos afortunados y pertinaces, que la practican á modo de una religión, con su liturgia y su doctrina esotérica correspondientes, estampadas en el embolismo de un libro sagrado é impenetrable. En una palabra, sólo pueden consagrarse á la música los profesionales, los que hacen de ella un medio de vida, porque nada menos que la vida entera es necesario dedicarle, excluyendo del espíritu toda otra clase de preocupación ó tareas.

La causa de estas dificultades está en que, siendo la música un arte progresivo en sus medios de expresión, puesto que siendo la última en llegar al hogar común de la belleza, aventaja hoy en riqueza á sus hermanas y parece destinada á seguir la evolución de las sociedades en su ascensión siempre creciente, ha permanecido, sin embargo, estacionaria en todo lo que se refiere á su notación gráfica, hasta el punto de que se escribe hoy tal como se escribía cuando no existía otra cosa que las salmodias religiosas de las catacumbas ó la monotonía del canto gregoriano.

Hace más de mil años que el pentagrama permanece siempre el mismo, y si la escritura ha sufrido modificaciones, no ha sido para simplificarla, sino para complicarla, para hacerla, de más en más, inaccesible, y de más en más, ilógica y hasta extravagante!

Transformar, pues, esa escritura, inventando un método sencillo, fácil y al mismo tiempo capaz de adaptarse á la complexidad creciente de la técnica, no sólo es una obra de innegable talento, sino también una obra generosa, una obra buena y una obra, en fin, de verdaderas proyecciones sociales.

Ahora bien: don Angel Menchaca ¿es el hombre que ha realizado esa obra, que ha encontrado ese método y que por ello ha hecho á las generaciones que vendrán el inmenso beneficio de abrir para todas aquellas puertas de oro del arte, entreabiertas hasta hoy tan sólo para un grupo de escogidos ó de afortunados?

Y ¿quién tendrá autoridad suficiente para afirmarlo? Inútil pretender resolver el problema mediante un estudio breve y sumario del asunto. No seré yo quien se pronuncie, ni abrigo el propósito, que sería poco juicioso, de hacer que sobre ello se pronuncie el Cuerpo Legislativo.

No hay más que una manera de establecer la bondad intrínseca del sistema, y

ts aplicarlo ateniéndose á los resultados indestructibles de la experiencia.

Pero ¿cómo aplicarlo en la escala necesaria para que la experimentación sea posible y completa, frente al mundo de intereses creados que cierran obstinadamente el camino al innovador?

Pero, la verdad es que antes de realizar una experimentación en vasta escala, habría que asesorarse de personas competentes, para no dar curso á la creación desarreglada de algún iluso. Y bien: el asesoramiento ya se ha hecho. Autoridades musicales de alto renombre, ya se han pronunciado hace tiempo, algunas de ellas en los términos más categóricos y decisivos. Don Tomás Bretón, en efecto, escribía ya en 1905 al innovador Menchaca lo siguiente: "He leído atentamente su obra y no le exagero si le digo que "me ha maravillado"; los fundamentos son inconmovibles y la realización por todo extremo ingeniosa". Por otra parte, son conocidos los éxitos consagradores que obtuvo el señor Menchaca en su breve pero aprovechado viaje por las capitales europeas, los éxitos de sus conferencias en la Sorbona, su éxito indiscutible en el Congreso Musical de Roma y su viaje triunfal por las principales capitales de España.

Y en cuanto á la experimentación, ya se ha hecho, en mi concepto, lo suficiente para probar la bondad del sistema. En Buenos Aires, algunos profesores de piano, que han alcanzado las palmas de maestros á los cuatro años de estudios, enseñan á una juventud entusiasta con un éxito que sobrepasa á todas las esperanzas, exclusivamente por el método Menchaca. Varias escuelas normales y muchas escuelas primarias lo han adoptado con resultados sorprendentes, y la reforma avanza, en fin, poco avanza con lentitud, como es lógico suponerlo, cuando se sabe que las dificultades de toda innovación están en razón directa de la grandeza, de la verdad y de la justicia que lleva en su seno y que son sus únicas armas contra la enorme fuerza de inercia de la sociedad y contra la acción del espíritu de rutina y el interés profesional, siempre maravillosamente confabulados.

La experiencia se ha hecho asimismo en nuestro país. Gracias á un luminoso informe del profesor don Albino Benedetti, se resolvió ensayar la aplicación del sistema á los cantos escolares, eligiéndose para efectuar ese ensayo cuatro escuelas de experimentación, donde una distinguida maestra enseña la música Menchaca, atendiendo ella sola á más de 700 alumnos, y no obstante el número excesivo de discípulos y la falta material de tiempo para la enseñanza, los resultados son realmente admirables y ellos decidirán, sin duda, á las autoridades escolares á generalizar su ensayo en las demás escuelas.

Funciona también hace tiempo, bajo los auspicios de una Comisión formada por elementos selectos de nuestra sociedad, un "Conservatorio Menchaca", donde se enseñan diversos instrumentos sobre la base, como es natural, de la nueva escritura. Pero la vida de esta institución es lánguida, es difícil, sobre todo del punto de vista financiero. Lucha con la hostilidad del medio contra los intereses creados, con la hostilidad de los profesionales y contra la indiferencia del mayor número. Es la historia de todas las grandes reformas. Escasea el dinero y hasta escasean los discípulos, porque para tener fe en el sistema hay que aprenderlo, y para decidirse á aprenderlo hay que tener alguna fe... Falta, en cierto modo, el sello oficial que garantice alguna eficacia á los indiferentes. Y faltan, en fin, los niños, que son los materialmente destinados á llevar á cabo en el porvenir la gran revolución artística cuyos prolegómenos estamos presenciando.

Y á esto tiende precisamente el proyecto que tengo el honor de presentar á la Honorable Cámara, y cuyo fin no es otro que allegar algunos modestos recursos á dicha institución, estableciendo al mismo tiempo para ella la obligación correlativa de enseñar gratuitamente la música instrumental á determinado número de niños.

Se le daría así dinero, y algo que vale más que el dinero: la materia prima, vivaz y maleable á un tiempo, en qué probar las excelencias del sistema; los niños, las inteligencias sin prejuicios, los corazones sin mancilla, las almas desinteresadas y ansiosas de saber, que son el sol de cada día en este vertiginoso sucederse de las generaciones, en esta marcha incesante hacia la gran luz futura. Enséñese á los niños, y los niños dirán si Menchaca tiene ó no tiene razón; si así como hay un sencillo alfabeto y una escritura lógica y fácil para comunicarse con el mundo de las ideas, existe la posibilidad de que un alfabeto igualmente sencillo sirva para comunicarse con el mundo de las divinas armonías. Esto no querría decir de ningún modo que el Estado se va á pronunciar sobre la bondad de determinado sistema. No podría hacerlo ni ahora ni nunca. Pero no podría, en mi concepto, permanecer tampoco indiferente, permitiendo que una reforma genial, destinada á democratizar, engrandecer y socializar el arte, perezca, sin experimentársela siquiera, huérfana de estímulos, ahogada por la hostilidad vulgar ó simplemente por la inercia.

Creo más, Honorable Cámara; creo que si el Estado, de acuerdo con los altos fines que le asigna la moderna ciencia política, sostiene escuelas de Bellas Artes, y paga becas artísticas, y sostuvo tanto tiempo la Orquesta Nacional, no puede lógicamente negar su concurso pecuniario á la obra de que vengo hablando y que está destinada, según todo lo induce á creer, á hacer avanzar á la especie, por lo que se refiere el arte, un paso más en su perfeccionamiento indefinido. Y gloria será de nuestro país, el que hayamos sido los primeros,—excepción hecha de la Argentina, patria del, para mí genial innovador,—en comprender y amparar una reforma que viene á justificar ampliamente la visión profética del maestro Bretón, cuando dijo, antes de conocer el método Menchaca, y lo recuerda después de haberlo conocido: "De América nos vendrá un día la luz".

Amadeo Almada, representante por Rocha."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes doctores Ramón G. Saldaña, César Miranda, Atilio Narancio y Florencio Aragón y Etchart, presentan el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes en la siguiente forma:

Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de ella. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número.

La misma mayoría podrá, en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo ó moción que se haya puesto á consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto.

Art. 2.o Deróganse los artículos 128 y 154 del Reglamento vigente.

Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento en vigencia.

Miranda. — Narancio. — Saldaña. — Aragón y Etchart."

Honorable Cámara de Representantes:

El propósito que nos mueve á reglamentar en la forma que se indica en el Proyecto de Resolución, el desarrollo de los debates y la votación de los asuntos obedece, simplemente, á dar á la mayoría de la Cámara un medio de defensa para evitar que se malogre, por deliberada finalidad obstruccionista, la sanción de los proyectos de ley sometidos al conocimiento y resolución de esta rama del Cuerpo Legislativo.

No se pretende con ello coartar á nadie la libre exposición de sus ideas, ni quitar al debate parlamentario ninguno de sus fundamentales atributos.

Deseamos que nuestras deliberaciones sean un exponente de cultura, de independencia, de honestidad y de civismo.

Tratamos de evitar, sólo, que una minoría encaprichada y veleidosa consiga, á base de interminables discursos é incidentes, detener la obra legislativa.

El procedimiento que propiciamos se acuerda con los dictados de la razón y no lleva, ni puede llevar, un ataque á los derechos ajenos.

Medida de previsión y de garantía, ella debe contar, pues, con todas las voluntades dentro y fuera de la mayoría, á la que nos honramos en pertenecer.

Para no hacer excesiva esta exposición, podemos decir que las medidas que se proponen no importan una excepción al derecho parlamentario, tal cual está establecido en las naciones más avanzadas.

Así, por ejemplo: en Fancia basta que un solo orador haya sido oído, para que una discusión pueda ser cerrada, dice Pierre en su obra de Derecho Político Electoral y Parlamentario.

En Inglaterra, en la Cámara de los Comunes, se ha resuelto que cualquier debate puede ser clausurado en todo momento por medio de una autorización concedida al Presidente.

En Alemania, en el Reichstag, la clausura puede ser propuesta por treinta miembros, cuando haya oradores que han pedido la palabra, y entonces puede pasarse á la votación inmediata.

Los reglamentos del Senado y de la Cámara de Representantes de Bélgica tienen un procedimiento análogo al alemán, aunque sólo exigen que la moción sea presentada por cinco ó diez miembros, respectivamente.

En Austria, por último, puede darse un asunto por discutido á solicitud de un solo representante.

La limitación en el tiempo acordado á cada representante para intervenir en el debate, bien que ha sido resistida por Aréchaga, ha pasado á ser una práctica generalizada en Parlamentos y Congresos, y no puede considerarse excesiva, puesto que en tres cuartos de hora hay tiempo suficiente para pronunciar un largo discurso. Además, en casos excepcionales, podrá aumentarse el término, siempre que la Asamblea lo juzgue oportuno.

Con estas breves líneas, que ampliaremos oportunamente, damos por fundado el proyecto de resolución que sometemos á Vuestra Honorabilidad. Pero debemos significar, ratificando lo dicho en párrafos anteriores, que las modificaciones propuestas sólo constituyen un instrumento de

defensa, al que se recurrirá en casos extremos, y cuando surja claro, de la conducta de las minorías, un propósito dilatorio, un marcado designio obstruccionista, una no equívoca voluntad de arrebatar á la mayoría el derecho de pronunciarse en un determinado asunto.

César Miranda, representante por el Salto. — Florencio Aragón y Etchart, representante por Paysandú. — Ramón G. Saldaña, representante por Durazno. — Atilio Narancio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores representantes doctor José F. Arias y Juan M. Oliver (hijo) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía ó revalidados ante él se considerarán regidos en todo lo que les sea aplicables por las leyes relativas á títulos universitarios.

Art. 2.o Todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones agrícolas é industrias rurales, serán desempeñadas, en adelante, por ingenieros agrónomos.

Art. 3.o Todos los peritajes y tasaciones de carácter administrativo ó judicial de la misma índole que los trabajos especificados en el artículo 2.o serán de la exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1916.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Juan M. Oliver (hijo), diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Descansando en las carpetas de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara existen desde hace tiempo dos proyectos, presentados el uno por el representante doctor Luis Alberto de Herrera, y el otro por uno de los firmantes de este nuevo proyecto, el representante señor Juan M. Oliver.

Los proyectos presentados por el doctor Herrera y el señor Oliver tienen una finalidad concordante con el motivo que inspira la presentación de esta nueva ley, y que puede resumirse en el deseo que todos sienten y que todos anhelan de que los profesionales liberales se basten á sí mismos en la lucha por la vida con los recursos que las escuelas y las Universidades les dan, sin verse obligados á detenerse y á inquietarse en el cargo uniformemente rentado y más ó menos administrativo.

La enseñanza de agronomía, iniciada en nuestro medio con todas las esperanzas de un futuro noble, con todos los entusiasmos de un triunfo inmediato, ha dado profesionales que, después de haber consagrado al estudio todas sus energías jóvenes, se han encontrado, al salir de las aulas, con que casi solamente tenían en el cargo administrativo la seguridad económica de la vida. Pero esos cargos son limitados y no puede pensarse en ellos como en un "modus vivendi" perenne é invariable para todos los titulados; es necesario, es imprescindible abrirles campo en las actividades privadas, es urgente facilitarles su acción, seguros de que al beneficiar á esos profesionales de la tierra, beneficiamos las energías madres de nuestro país que esperan aún la acción intensiva del hombre científicamente preparado para centuplicar la producción nacional.

Unicamente la reglamentación de la carrera puede abrir ese horizonte de trabajo. Es necesario que la ley haga interpretar á todos la diferencia que existe entre un agrónomo y un profano que no puede hacer un peritaje de la riqueza de un campo cuando sólo posee el sentimiento del valor presuntivo de una cosa; pero que es incapaz de avaluar científicamente la calidad, antigüedad ó utilidad de un árbol, una industria ganadera ú otra cualquiera derivada del cultivo y aprovechamiento del suelo. Y á este propósito, debemos manifestar, de paso, que ya la Alta Corte de Justicia, en una acordada, y el Ministerio de Industrias, en uno de sus decretos, señalaron la conveniencia de utilizar estos profesionales en todo acto de justicia distributiva de propiedades rurales.

Siguiendo este desarrollo y completando esta doctrina, no debe dudarse que la utilidad de la carrera agronómica se irá inculcando en todas las clases sociales, quienes encontrarán en ella, no sólo al rotulador de tierras, sino, y más que nada, al renovador de esas inmensas energías que se llaman industrias rurales.

Junto á esta parte técnica y de ejercicio práctico de la profesión es menester mantener vinculados los alumnos y profesionales del Instituto Nacional de Agronomía, — lo mismo podríamos decir de la Escuela de Veterinaria, — á los derechos y deberes universitarios: pues si bien depende el Instituto, del Ministerio de Industrias, y no de la Universidad, no existe razón alguna para que los agrónimos no se consideren colocados frente á las leyes y reglamentos emanados del Ministerio de Instrucción Pública, en las mismas condiciones que los universitarios: leyes sobre profesores y otras que al referirse á los profesionales egresados de la Universidad excluyen lógicamente á los agrónomos y veterinarios. De ahí la razón del artículo 1.o, que coloca á los agrónomos dentro de las leyes generales universitarias en todo lo que le corresponde.

Los autores de este proyecto consideran innecesario extenderse mayormente en esta exposición de motivos, la que será ampliada al discutirse la ley.

Montevideo, Julio 11 de 1916.

Juan M. Oliver (hijo), diputado por Montevideo. — José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—**Señor Ferrer Olais** — Me veo obligado, señor Presidente, á pedir una preferencia que ya ha sido votada y que, á causa del tiempo que nos ha tomado la discusión del asunto que terminó ayer, ha vuelto á quedar relegado. Es la petición de pensión de Solano Lima, que figura en undécimo término en la orden del día.

Señor Andreoli — ¿Petición de qué, señor diputado?

Señor Ferrer Olais — Una petición de Solano Lima, petición que solicitamos todos los legisladores por Soriano, inclusive el doctor Aguirre. Es un caso de mucha justicia y al mismo tiempo de urgencia, y hasta de actualidad, porque posiblemente no va á disfrutar mucho de la pensión. Se encuentra gravísimamente enfermo. Omitimos poner en la petición anterior que era transferible á la hija, y es lo que agregó el Senado. Fué aprobada el año pasado, pero como omitimos ese requisito, y viene en esa forma del Senado, hay que volver á sancionarla.

El otro asunto es el referente á la exoneración de derechos de matrícula y examen á los estudiantes de la Colonia Valdense. También es un asunto simplísimo, y ha sido votada ya la preferencia dos ó tres veces, pero, por la causa que dije, ha vuelto á quedar en segundo término.

Señor Presidente — Oportunamente se pondrá á votación, porque no hay "quorum" máximo, y se trata de una modificación á la orden del día.

Señor Paullier (don Federico) — Deseo pedir preferencia para que se despachen dos asuntos que ya han sido sancionados favorablemente por el Senado. Se trata de dos asuntos sumamente sencillos. Uno de ellos es el del señor Conrado Rucker, y el otro el de Eduardo Zorrilla. Como va á haber "quorum" máximo, cuando haya, pido que se le dé preferencia.

Señor Mibelli — Podría agregarse el cómputo de servicios de los señores que figuran en 27.o término en la orden del día.

Señor Infantozzi — Y el del señor Santiago Maciel, también.

Señor Magariños Veira — Y el del señor Angel Luissi, que va á suprimírsele el empleo.

Señor Presidente — Se tendrá presente el pedido del señor diputado Paullier, y si acepta, se agregarán los asuntos mencionados por los señores diputados Mibelli, Infantozzi y Magariños Veira...

Señor Paullier (don Federico) — Sí, señor: acepto.

Señor Presidente — ... que son los referentes al señor Santiago Maciel y los que figuran en 27.o término en la orden del día.

Oportunamente se votarán esas preferencias.

Señor Almada — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar las mociones de preferencia; pero creo que hay un asunto que tiene mucha urgencia, y al que debemos abocarnos en seguida, y es el Presupuesto de Sala y Secretaría de esta Honorable Cámara. Yo voy á hacer moción condicional, para que si llega á haber "quorum" máximo, se trate en sesión secreta el presupuesto.

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor Ferrer Olais — En sesión pública debe tratarse.

Señor Ramírez — Claro; en sesión pública.

Señor Presidente — Ese asunto está en primer término, señor diputado.

Señor Almada — Yo hago moción para que se trate en sesión secreta. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Herrera — Yo deseo combatir esa moción en cuanto al secreto. Creo que en las cosas públicas no hay conveniencia en adoptar ese procedimiento. Ya se intentó con respecto á las pensiones, tiempo atrás, y se ha desistido porque, en vez de corregir los males que se querían enmendar, ellos aumentaron. Al amparo de ese secreto se ha cometido más de un abuso, y tratándose del Presupuesto de Sala y Secretaría que, al fin y al cabo, es el presupuesto de una repartición pública, lo propio es votarlo en sesión pública, para que los que cometan injusticias carguen con ellas ante la opinión. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra para

ocuparme de la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Presidente — Ya ha pasado la oportunidad, señor diputado.

Señor Andreoli — Había pedido anteriormente la palabra, pero la Mesa no me la concedió.

Señor Presidente — Se está discutiendo la moción previa del señor diputado Almada.

Señor Almada — En vista de la oposición que ha suscitado mi moción, yo no tengo inconveniente en retirarla. Tenía mis motivos para pedir que se tratara el presupuesto de Sala y Secretaría en sesión secreta, pero no insisto. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se dará por retirada esa moción.

Queda retirada.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Yo voy á apoyar la moción de preferencia que ha presentado el señor diputado Ferrer Olais á propósito en un pedido de pensión. Recuerdo, con este motivo, que en distintas oportunidades el mismo señor diputado Ferrer Olais y yo solicitamos de la Mesa que se sirviera incluir en la orden del día de algunas sesiones pasadas una cantidad de asuntos, de peticiones, despachadas ya por la Comisión de Peticiones.

Yo deseo conocer la opinión de la Mesa para saber si tiene la intención de incluir todos esos asuntos en la orden del día de la sesión de mañana ó de pasado, porque siendo el día 14 fiesta y el sábado se han de clausurar las sesiones ordinarias...

Señor Narancio — ¡Qué porvenir!

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Andreoli — Sí, señor: sólo deseo conocer la opinión de la Mesa para saber si va á incluir todos esos asuntos en la orden del día de la sesión de mañana ó en la de pasado.

Señor Presidente — La Mesa tiene la facultad de hacer la orden del día, de manera que el señor diputado no tiene por qué interrogarla.

Señor Andreoli — ¿Entonces quiere decir que todos esos asuntos no se van á tratar?

Señor Presidente — No, señor: digo que todos esos asuntos se pondrán en la orden del día con arreglo al criterio de la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta — Deseo indicar, ó pedir, señor Presidente, que á las preferencias que se han votado se agregue un asunto que ha venido con sanción del Honorable Senado, relativo á la maestra de escuela doña Ana Gallinares. Viene con modificaciones el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, modificaciones muy simples, de muy poca importancia. Se trata de una maestra muy antigua que percibe veinticinco pesos y pico y que se le aumentan diez pesos mensuales. — (Apoyados).

Pido que se trate en ambas discusiones y con preferencia, conjuntamente con las preferencias á que se han referido los señores diputados Paullier y Almada. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Se tendrá presente la manifestación del señor representante Rodríguez Larreta cuando haya "quorum" máximo.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pido, señor Presidente, que se incluya en primer término la petición del señor Matías A. Velasco, que ha sido ya sancionado por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Se tendrá presente, señor diputado.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se ponga en primer término en la orden del día de mañana el asunto referente á la interpretación del artículo 18 de la ley de jubilaciones. Entiendo que es un asunto que hay interés en despacharlo cuanto antes. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Está informado ese asunto?

Señor Infantozzi — Sí, señor; y repartido.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se coloca en la sesión de mañana, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, que interpreta el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco — Voy á pedir una preferencia en el sentido siguiente:

El Senado ha devuelto con algunas modificaciones de no mayor importancia un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara, relativo á marcas y señales de ganado menor: La Comisión de Ganadería está absolutamente de acuerdo con las enmiendas, y como esas enmiendas no tienen importancia capital, hago moción para que se trate en segundo término, respetando la preferencia ya votada, en la sesión de mañana.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Blanco?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en la sesión de mañana el asunto á que se ha referido el señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Voy á hacer una moción de preferencia. Se trata del proyecto que concede jubilación á los recaudadores y cobradores de impuestos municipales, que ocupa el puesto 26 en la orden del día. Yo pido que se trate mañana, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se coloca en tercer término, en la orden del día de la sesión próxima, el asunto que concede jubilación á los recaudadores y cobradores de impuestos municipales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Barboza — Yo desearía, señor Presidente, que á los pedidos de preferencias que se han formulado se agregara el pedido de pensión que ha dirigido á la Cámara el ex soldado Valentín Sosa, un buen servidor del Estado, que después de cerca de veinte años de servicios militares y policiales, ha sido dado de baja por la policía, por encontrarse atacado de una enfermedad gravísima, y se encuentra en la mayor indigencia. — (Apoyados.

Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy, señor diputado?

Señor Barboza — Haría moción para que se tratara en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Oportunamente se votará, porque no hay quórum máximo.

Señor Salguero — Figura en la orden del día, señor Presidente, un asunto relativo á la adjudicación definitiva de propiedades municipales, que si en sí no tiene mayor importancia, la tiene por cuanto existe conexión con el plazo acordado á los poseedores de terrenos municipales, cuyo plazo vence el 31 de Diciembre del corriente año. Además, tiene conexión con la parte relativa á la escrituración de propiedades municipales, que también es de relativa importancia.

Como están para terminar las sesiones ordinarias, y este asunto, va á ser necesario, para su sanción, que pase también al Senado, yo pediría que se le colocara en un término prudente, para que pueda ser solucionado antes de que se clausure el período.

Como se han pedido tantas preferencias, no podría darle colocación precisa al asunto á que me refiero.

Declaro, al mismo tiempo, que tengo interés en que se trate. De manera que hago esa salvedad.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado; se tendrá presente el asunto á que se ha referido para darle una colocación preferente en la orden del día.

Señor Salguero—¿Sería necesario hacer moción al respecto, señor Presidente?

Señor Presidente—No, señor diputado: ya la Mesa lo ha colocado en el número 10. De manera que quedan satisfechos los deseos del señor diputado.

5—**Señor Herrera**—La prensa de la Capital se ha hecho eco de un suceso desagradable, de carácter político, ocurrido en Fray Bentos, capital del Departamento que represento en esta Cámara.

Se efectuaba una reunión de ciudadanos anticolegialistas y hablaba el doctor Manuel Tiscornia, quien debió interrumpir su exposición,—que era una disertación impersonal y elevada en el sentido de que sus correligionarios concurrieran á las urnas,—á causa de un gran tumulto provocado por elementos ajenos á la Asamblea que se celebraba.

He recibido noticias de aquella localidad; he leído sus órganos de propaganda, y todos concuerdan en reprochar á los elementos enviados con ese propósito, y disfrazados de particulares... la promoción de ese escándalo, que concluyó en una forma aún más seria, pues un asistente recibió algunas heridas, lo que ha dado lugar á reclamaciones, por cuanto ese señor es español.

En esta Cámara no tiene representación política la importantísima fracción anticolegialista, á la que nosotros, con verdad, le atribuimos la genuina representación del Partido Colorado; en consecuencia, creo que, como diputado por Río Negro, tengo la obligación caballeresca de salir á la defensa de los derechos de sus adictos, tan inicuamente perturbados en el ejercicio de sus más sagradas y elementales facultades cívicas.

Debo manifestar, desde luego, que, personalmente, cultivo relaciones amables con las autoridades de Río Negro, al extremo de poder decir que nunca he tenido, hasta la fecha, motivo para hacerles censura en Cámara; pero esto no me priva de considerar que, en el caso que comento, ellas han debido estar más diligentes para encontrar y para someter á

la justicia á los autores del escándalo á que acabo de referirme.

Se está convirtiendo, señor Presidente, en régimen, en sistema, esto de contestar á la propaganda de las fracciones políticas independientes, sobre todo de la simpática fracción anticolegialista, con tumultos cuyo origen no costaría mucho encontrar, si se le buscara... Algo peor que esto, aún, ocurrió días atrás en Mercedes.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, ¿no están prohibidas las interpelaciones?

Señor Herrera — Las populares, están completamente proscriptas; por eso esta no es una interpelación, señor diputado: simplemente llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre irregularidades ocurridas en Río Negro...

Señor Rodríguez Larreta—Bueno: si es llamar la atención, no digo nada!...

Señor Herrera—No quisiera entrar á la determinación de cuáles son los culpables del incidente bochornoso que se ha producido en Fray Bentos; y no quiero hacerlo así, porque tal vez incurriría en alguna equivocación, no muy grave, quizás, pero, aunque ella fuera muy leve, podría perjudicar el prestigio de estas palabras serenas que voy hilvanando. Lo que sí, tengo interés en proclamar, señor Presidente, es que sucesos como el que comento y otro semejante, ocurrido en Mercedes—y un tercero, que indudablemente se está preparando en otra localidad de la República—son negativos de las libertades políticas de los ciudadanos: atacan el derecho de reunión y la libertad de la palabra; y en ese sentido, llamo seriamente la atención,—aunque no sé si en el desierto,—del Poder Ejecutivo, incitándolo á girar una circular á los Jefes Políticos de campaña, recalcándoles el deber absoluto en que están de guardar el orden con imparcialidad, como corresponde á las autoridades,—si quieren ser prestigiadas por la opinión,—en el seno de todas las asambleas cívicas, cualquiera sea la filiación de los ciudadanos que las inicien, estableciendo que en caso de producirse, desgraciadamente—lo que puede ocurrir—sucesos de la naturaleza del que condeno acerbamente en esta Cámara, las autoridades deben saber encontrar á los culpables!...

Señor Ferrer Olais—Si el culpable es el subcomisario Mernies; lo sabe bien el señor diputado Herrera, y que está sometido á la justicia.

Señor Herrera—No es ese solo el culpable...

Señor Ferrer Olais—Hasta ha intervenido el Vicecónsul español, á estar á los diarios últimos.

Señor Herrera—Resulta que en nuestro país, desgraciadamente, van teniendo más derechos los extranjeros que los hijos del país, como lo acreditan muchas manifestaciones penosas...

Señor Ferrer Olais—Pero el señor diputado sabe que está sometido á la justicia. De manera que yo no sé qué se podrá hacer en la Cámara, habiendo tantos asuntos al final del período.

Señor Herrera—... La libertad política le interesa menos al señor diputado que la pensión de don Solano!... — (Hilaridad).

... pero á mí me pasa á la inversa. Yo creo que estas cosas nunca está de más exhibirlas, hasta por cierto egoísmo, señor Presidente, por cuanto en nuestro país, donde están dando tanto vuelco las cosas —y las cosas de ahora están por dar un vuelco muy grande un día de estos...—es bueno que los que mandamos, por un instante, aunque sea, en el Parlamento, aunque es el nuestro un mando platónico...

Señor Ramírez—Muy platónico!...

Señor Herrera—... defendamos las libertades ajenas hoy, que probablemente mañana,—y esto lo saben bien los señores de la mayoría,—más adelante, mañana, pueda servir para amparar á otros vencidos!...

Vayan abriendo el paragüas!

Señor Ferrer Olais—Pero si lo está defendiendo la justicia ordinaria, que es á quien corresponde. Está sometido á la justicia ese señor Mernies.

Demasiado lo sabe el señor diputado.

Señor Ramírez — Por el Cónsul español.

Señor Herrera—El subcomisario ese ha sido sometido á la justicia debido á la intervención del Cónsul español...

Señor Ferrer Olais—Sea por lo que sea.

Señor Herrera ... y yo considero que no es decoroso que se requiera la intervención del Cónsul para que las autoridades cumplan con su deber. El culpable no ha sido, seguramente, ese solo, y la opinión local señala en Fray Bentos á otros!...

Pero, como digo, no quería descender á la calificación de nombres. Quería hacer esta exposición en forma cordial, quitarle todo carácter agresivo y, simplemente, llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad, insisto, de que la policía de campaña, cuando haya tales tumultos y no sea ella,—como suele ocurrir,— la provocadora, sepa encontrar, porque para eso está, á los culpables de tales desacatos á la soberanía nacional.

6—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye la discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1916 hasta el 30 de Junio de 1917 regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

1 Secretario Redactor	$	4.252 50
1 Idem Relator	»	4.252 50
1 Director de Sesiones (Oficial 1.o)	»	3.300 —

Sección Tramitaciones y Comisiones

1 Jefe (Oficial 2.o)	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	»	1.440 —
3 Auxiliares de 1.a clase, á $ 1.200.00	»	3.600 —

Seccion Archivo é Informaciones

1 Jefe (Oficial 3.o) y Encargado de la corrección del Diario de Sesiones	$	1.980 —
2 Auxiliares 1.os, á $ 1.200.00.	»	2.100 —
1 Auxiliar 2.o	»	1.020 —

Sección Impresiones y Comunicaciones

1 Jefe (Oficial 4.o)	$	1.500 —
1 Auxiliar 1.o	»	1.200 —
4 Escribientes, á $ 600.00 ...	»	2.400 —

Sección Biblioteca

1 Jefe (Bibliotecario)	$	1.380 —
1 Auxiliar de 1.a	»	1.200 —
1 Escribiente	»	600 —

Sección Contaduría y Tesorería

1 Jefe (Contador-Tesorero) ..	$	2.100 —
1 Tenedor de Libros	»	1.200 —
1 Escribiente	»	600 —

Servicio de Sala

1 Oficial de Sala, Encargado del Depósito	$	1.320 —
2 Oficiales de Sala, á $ 1.200.00	»	2.400 —

Sección Taquigrafía

1 Director	$	4.095 —
3 Taquígrafos Revisores, á pesos 2.616.00	»	7.848 —
7 Taquígrafos, á $ 2.316.00..	»	16.212 —
7 Auxiliares de 1.a clase, á $ 1.200.00	»	8.400 —
3 Idem de 2.a ídem, á pesos 840.00	»	2.520 —
6 Aspirantes, á $ 420.00	»	2.520 —

Personal de Servicio

1 Intendente	$	1.080 —
1 Conserje	»	780 —
1 Ujier Electricista	»	780 —
1 Ascensorista	»	960 —
1 Chauffeur	»	840 —
9 Ujieres, á $ 660.00	»	5.940 —
4 Mensajeros, á $ 420.00 ...	»	1.680 —
3 Peones, á $ 300.00	»	900 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$	7.200 —
Para impresión del Diario de Sesiones y de las Actas Legislativas de la Provincia Oriental (1825-28)	»	8.000 —
Para impresión de asuntos repartidos	»	4.800 —
Versiones taquigráficas	»	6.000 —
Fomento de la Biblioteca ...	»	1.800 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	»	1.440 —
Idem ídem ídem Juan Carlos Gómez	»	300 —
Representación de la Presidencia	»	2.400 —
Locomoción, suscripciones y teléfonos	»	2.000 —
Uniformes para Ujieres	»	500 —
Quebrantos de caja	»	240 —
Extraordinarios y Eventuales	»	4.000 —
Garage y gastos de automóvil	»	1.800 —
		$ 135.580 —

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1916.

RAMÓN G. SALDAÑA.»

En discusión general.

Señor Fernández Ríos—Quiero observar un error, probablemente de impresión, en la sección taquigrafía, porque donde dice siete taquígrafos á 3.116 pesos...

Señor Infantozzi—Fué corregido por la Secretaría al dar lectura del proyecto.

Señor Herrera—Era para hacerle una pregunta al señor miembro informante, es decir, sugerirle un criterio.

¿Este presupuesto lo vamos á votar sin tener á la vista el anterior, para comparar?... Así que tal vez convendría que el señor miembro informante, si lo tiene á bien, nos indicara cuáles son los rubros que llevan aumento.

Señor Carvallido—En la discusión particular del asunto.

Señor Herrera—Muy bien.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Hay discusión particular en este asunto, señor Presidente?

Señor Presidente—Hay, sí, señor diputado: discusión general y particular.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto aconseja á la Honorable Cámara que preste su sanción al presupuesto de que acaba de darse lectura. Necesariamente la Honorable Cámara de Representantes tiene que votar un presupuesto, y, por lo tanto, la Comisión, en la discusión general, no va á entrar en los detalles de él; pero cuando se trate cada uno de los rubros y partidas, entonces dará todas las explicaciones y aclarará, al mismo tiempo, la diferencia que existe entre el presupuesto vigente y el proyecto que está á consideración de la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué es lo que está en discusión particular, señor Presidente?

Señor Presidente—El presupuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Todo el presupuesto?

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?... Como el señor diputado Herrera pedía aclaraciones al señor miembro informante, va á darse lectura de la nota pasada por el señor Presidente de la Cámara, en donde constan las modificaciones que se hacen.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 6 de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

En cumplimiento del inciso 15 del artículo 20 del Reglamento, tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría á regir en el ejercicio económico de 1916-1917.

Los sueldos para la Secretaría que propongo son los mismos que rigen actualmente, salvo algunos pequeños aumentos indispensables para la buena marcha del servicio de la oficina.

Proyecto realizar reformas fundamentales en el proyecto que tengo el agrado de presentar á Vuestra Honorabilidad, en la organización del Cuerpo de Taquígrafos, mejorando ese importante servicio de la Secretaría de la Cámara, y estableciendo una proporción racional y lógica entre la escala de sueldos de esa oficina y la labor desempeñada por su personal. Para ello, y á fin de que la reforma no implique un gravamen demasiado considerable para el presupuesto de la Cámara, he debido hacer economías en otro sentido, las cuales no sólo permitirán que las tareas correspondientes se cumplan sin dificultad alguna, sino que responden á supresiones de cargos impuestos por la propia naturaleza del trabajo.

Por este proyecto se suprime el cargo de 2.o jefe del Cuerpo de Taquígragos. Se trata de una categoría que no tiene objeto, desde que el funcionario que ocupa ese puesto desempeña tareas exactamente iguales que las relativas al cargo inmediatamente inferior. Por estas circunstancias se suprime el rubro "un 2.o Jefe" y se aumenta con un taquígrafo revisor el rubro siguiente, de tal manera que á igual trabajo y á igual responsabilidad correspondan idéntica categoría é idéntica retribución.

También se suprime el cargo de Jefe de la Sección "Corrección del Diario de Sesiones y Publicaciones en el "Diario Oficial"", por cuanto las funciones que le están señaladas pueden realizarse, sin inconveniente alguno, por la sección "Archivo é Informaciones", en cuanto se refiere á la corrección del Diario de Sesiones, y por el Cuerpo de Taquígrafos en lo relativo al "Diario Oficial". Con motivo del aumento de tareas que para la primera de las secciones nombradas representa la reforma, se incorpora á ella un cargo de auxiliar de 2.a clase, 1.020 pesos anuales, cargo que á su vez se suprime de la Sección "Corrección del Diario de Sesiones y Publicaciones en el "Diario Oficial", con lo cual ésta desaparece del presupuesto de la Honorable Cámara.

Si bien no se debe atender exclusivamente á situaciones de orden personal cuando se trata de mejorar servicios públicos, conviene, siempre que se realizan reformas de esta naturaleza, evitar en todo lo que sea posible perjuicios fundamentales en los intereses de los funcionarios.

Pues bien: las modificaciones que propongo á la consideración de Vuestra Honorabilidad, están en el caso especial de no afectar en forma apreciable la situación de nadie, en tanto que perfeccionan la distribución de las tareas en el Cuerpo de Taquígrafos, establecen una relación armónica entre la labor de sus empleados y sus remuneraciones y favorecen en sus sueldos á 15 meritorios empleados de la Cámara.

El actual 2.o Jefe hace más de 30 años que pertenece al Cuerpo de Taquígrafos, y, en último caso, podría acogerse á los beneficios de la jubilación, sin mayor desmedro de su situación personal.

En cuanto al cargo de corrector del Diario de Sesiones, el titular de ese puesto ha iniciado hace tiempo los trámites previos á su jubilación, y el encargado interino del desempeño de ese cargo es un taquígrafo que puede ser reincorporado con ventajas, en ese carácter, á las respectivas oficinas de la Honorable Cámara.

Hechas estas salvedades, que podrían constituir la parte vulnerable del proyecto, en lo que se refiere á esta sección, paso á enumerar á Vuestra Honorabilidad los demás puntos de la reforma proyectada. De acuerdo con este proyecto, el Director y los tres taquígrafos revisores son los encargados de controlar las traducciones; y el resto del personal, dividido en turnos, se alternará en el servicio de Sala, traduciendo luego, en la oficina, las discusiones de la Honorable Cámara.

Ahora bien: actualmente hay cuatro taquígrafos 1.os, dos taquígrafos 2.os, un auxiliar de 1.a clase, cuatro auxiliares de 2.a clase y tres auxiliares de 3.a clase, que realizan un trabajo casi semejante, pero, cuyos sueldos oscilan entre 2.316 pesos anuales y 720. Por el proyecto, se suprimen esas cinco categorías inútiles y se equilibran las remuneraciones, creando, en cambio, siete puestos de taquígrafos y siete de auxiliares de 1.a clase, cuyas asignaciones respectivas serán 2.316 y 1.200 pesos anuales. Esta división tiene la virtud de que permitirá que se establezcan entre el personal siete turnos definitivos, compuesto cada uno por un taquígrafo y un auxiliar de 1.a clase.

Es sabido que cada turno de taquígrafos necesita un tercer empleado á quien dictarle la traducción de las versiones, y esa labor la harían los nueve empleados restantes, por lo menos, uno por cada turno. En esa forma se evitará lo que ha ocurrido hasta ahora: que cuatro ó cinco turnos dictaban la versión y dos ó tres no podían hacerlo, con frecuentes atrasos en la terminación del trabajo.

Se advertirá que en el proyecto esos nueve empleados inferiores no se englobar, como los otros, en una sola denominación, sino que son tres auxiliares de 2.a clase y sin aspirantes. La explicación de esto es muy sencilla: la práctica de la taquigrafía y el aprendizaje se hacen en dos períodos, el primero adquiriendo las nociones generales y haciendo práctica en la Oficina, y el segundo haciendo práctica en el Salón y tomando la versión taquigráfica, aún cuando ésta no se utilice para traducir. Los que están en el segundo período, evidentemente, están más adelantados, su taquigrafía puede servir en algunas ocasiones y deben sustituir á los auxiliares de 1.a clase en la ausencia de éstos. Por lo tanto, es justo que tengan un sueldo mayor y la categoría de auxiliares de 2.a clase, en tanto que los otros figuran con la categoría de aspirantes.

El proyecto que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad, con las supresiones indicadas al principio, importan un aumento de 2.970 pesos anuales, lo cual es poco, si se considera que cuatro nuevos empleados se incorporan al Cuerpo de Taquígrafos, que se establece una escala de sueldos justa y proporcionada y y que se da á la Oficina una organización de acuerdo con la índole de las tareas, lo que permitirá que éstas se lleven á cabo en forma más rápida y mejor.

Por otra parte, es sabido que en el Presupuesto vigente se realizaron economías por valor de 8.495 pesos, de los que bien puede prestarse la suma indicada, si ha de ser para obtener tan apreciables beneficios.

Respecto á los gastos generales, en el proyecto se mantiene en 7.200 pesos anuales la partida de "Gastos de Sala y Secretaría", á pesar de la gran suba que han experimentado todos los artículos (útiles de oficina, papel y todo lo concerniente á la cantina).

La partida que en el Presupuesto del año económico que termina, se fijaba, para impresión del "Diario de Sesiones" en 6.800 pesos, se eleva á 8.000 pesos, por la enorme suba del papel que ha triplicado su valor, siendo posible que, aún ese aumento de 1.200 pesos anuales, sea insuficiente.

La partida para "Asuntos Repartidos" de 3.000 pesos, se lleva á 4.800 pesos, por la misma causa que la anterior.

Las partidas "Publicación de las versiones taquigráficas", "Alquiler de casa", "Representación de la Presidencia" y "Quebrantos de Caja", se dejan iguales á las del Presupuesto vigente.

Los recursos para fomento de la Biblioteca, de 1.200 pesos se elevan á 1.800 pesos, porque 1.200 son insuficientes para responder á los gastos de esa repartición. Esta partida, en el ejercicio 1914-1915 era de 2.500 pesos, y para el Presupuesto en vigencia se rebajó á 1.200 pesos, creyendo que alcanzaría, pero los hechos se han encargado de demostrar lo contrario.

Los gastos de locomoción, suscripciones y teléfonos se elevan en 300 pesos anuales por ser absolutamente necesario, y la partida de uniformes para ujieres de 275 pesos se lleva á 600 pesos. Para justificar este aumento, basta decir que son, entre ujieres y mensajeros, 16 hombres, á quienes es necesario dotar de uniformes.

Los gastos extraordinarios y eventuales se llevan de 3.000 pesos á 4.000 pesos. Esta partida, en el ejercicio 1914-15, era de 4.500 pesos, rebajándose á 3.000 pesos para 1915-1916, pero ha resultado insuficiente, pues, sólo por concepto de entierro de diputados fallecidos se han gastado más de 2.000 pesos.

Se crea una partida de 1.800 pesos anuales para gastos del automóvil de la Honorable Cámara.

Es bueno tener presente que, si se exceptúa el ejercicio que termina, en todos los otros los gastos votados han sido muy superiores á los que ahora se proyectan, habiendo sido rebajados excesivamente para 1915-1916, por temor que los efectos de la guerra europea tuviesen una reper-

cusión mayor que la que han tenido en este país.

La prueba de esto es que los gastos votados para 1914-1915 fueron de 43.470 pesos, y ahora se proyectan gastos solamente por 40.580 pesos.

Me es grato, con este motivo, reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

R. G. SALDAÑA.»

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Martínez (don Martín C.) — Para la ordenación del debate, porque el artículo 1.o es todo, yo voy á proponer que se vote por rubro y que se vayan haciendo notar por la Comisión informante las modificaciones que haya sufrido el Presupuesto.—(Apoyados).

Se me dirá que es superabundante esa explicación, porque se acaba de leer una detenida nota del señor Presidente de la Cámara. Es muy sensible que esa nota no se haya publicado junto con el proyecto de Presupuesto, porque la lectura, en Cámara de informes así, minuciosos, no es aprovechada. Aún los que quieren seguirla no lo pueden, porque el murmullo de las voces de los diputados que conversan,—precisamente porque es muy difícil darse cuenta de proyecciones de ese género,—nos impide que llegue la noticia del asunto.

De manera que yo pediría que se votará rubro por rubro é indicando las modificaciones que el Presupuesto de Secretaría haya sufrido. Los rubros que queden igual, es claro que se pueden dar por aprobados, como se hizo con el Presupuesto General.

Señor Narancio — Es lo que yo iba á proponer.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por lo tanto, que se dé cuenta de las modificaciones, ó, más bien, de los aumentos que ha sufrido el presupuesto, porque reducciones creo que no existen.

Señor Narancio — Sí, señor diputado: existen también.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara, el señor Secretario irá leyendo las partidas del Presupuesto vigente, y las del Presupuesto que va á votar la Cámara.

Señor Narancio — Solamente las partidas modificadas.

Señor Presidente — La Mesa no tiene las partidas modificadas. De manera que van á leerse todas las partidas del Presupuesto vigente, y las que corresponden al proyecto.

(Se leen):

"Un Secretario Redactor $ 4.252.50 (igual).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Pero, ¿se va á votar así?... Que se voten todos los rubros.

Señor Presidente — La Mesa está en igualdad de condiciones que los señores diputados. ¿Cómo va á poner á votación todos los rubros, si no sabe cuáles son?

Señor Carvallido — Que se vote rubro por rubro, y la Comisión va á indicar las modificaciones que ha sufrido cada uno.

Señor Herrera — La voluntad nuestra es que se lea cada capítulo por separado.

Un señor representante — Por secciones.

Señor Herrera — Eso es: por secciones.

Señor Presidente — Léase por secciones.

(Se lee):

"Un Secretario Redactor .	$	4.252 50
Un ídem Relator	"	4.252 50
Un Director de Secciones (Oficial 1.o)	"	3.300 00"

Señor Carvallido — En esta parte no ha sufrido modificación de ninguna especie.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se puede dar por aprobada.

Señor Carvallido — Está de acuerdo con el presupuesto vigente.

Señor Presidente — Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o parágrafo.

(Se lee):

"Sección Tramitación y Comisiones

Un Jefe (Oficial Segundo) .	$	2.400 00
Un Auxiliar primero y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	"	1.440 00
Tres Auxiliares de primera clase, cada uno $ 1.200.00.	"	3.300 00"

En discusión.

Señor Carvallido — En esta parte la Comisión de Presupuesto ha introducido una modificación. Había cuatro auxiliares de primera clase con 1.200 pesos cada uno. Se suprime uno, y se crea uno de igual categoría con 1.440 pesos, es decir, con una asignación de 20 pesos más de los que tiene actualmente, en virtud de tratarse de un empleado que está á cargo de la Comisión de Presupuesto, y tiene una tarea mayor que la de los otros auxiliares.

La Comisión ha creído que era muy justo elevar esta asignación con una cantidad que no es muy elevada como es la de veinte pesos, por tratarse de un empleado meritorio, y que, además, llena las funciones de Prosecretario de la Comisión de Presupuesto.

Como digo, y repito, este empleado tiene á su cargo todas las tareas de la mencionada Comisión; que es un trabajo muy delicado, y que no suelen tener los otros empleados.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas que corresponden á la Sección Archivos é Informaciones.

(Se lee):

"Sección Archivo é Informaciones

1	Jefe (Oficial 3.o) y Encargado de la corrección del Diario de Sesiones	$	1.980 —
2	Auxiliares 1.os, á pesos 1.200.00	"	2.400 00
1	Auxiliar 2.o	"	1.020 00"

En discusión.

Señor Carvallido — En esta parte de la planilla la Comisión también ha hecho dos modificaciones. Como se suprime la sección "Correcciones del Diario de Sesiones y publicaciones en el "Diario Oficial", se encarga al jefe de esta Sección, que es el Oficial 3.o, de este cometido, de la corrección del Diario de Sesiones. Naturalmente que dándole una tarea mayor y delicada era lógico que se le aumentara la asignación, y entonces se eleva el sueldo de 1.740 pesos que tiene por el Presupuesto vigente, á 1.980 pesos, y al mismo tiempo se crea un Auxiliar 1.o con 1.200 pesos, cuyo empleado figuraba en el Diario de Sesiones y pasa entonces á la "Sección Archivo é Informaciones". La misma tarea que tenía la va á tener ahora en la nueva sección.

Señor Cortinas — ¿Con mayor sueldo?

Señor Carvallido — Con mayor sueldo. Pero en cambio se suprime el jefe encargado de la "Sección Correcciones del Diario de Sesiones y publicaciones del "Diario Oficial", que es un sueldo que se economiza.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la partida en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la que se refiere á la "Sección Impresiones y Comunicaciones".

(Se lee):

«Sección Impresiones y Comunicaciones

1	Jefe (Oficial 4.o)	$	1.500 —
1	Auxiliar 1.o	"	1.200 —
4	Escribientes, á $ 600.00	"	2.400 —"

En discusión.

Señor Carvallido — Aquí también ha sufrido una modificación. El Auxiliar 1.o pasa á figurar con la asignación 1.200 pesos, á fin de que todos los sueldos sean uniformes. Por eso se establece para el Auxiliar la asignación de 1.200 pesos. Actualmente tiene 1.020 pesos, y se crea un cargo de escribiente con 600 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y hay necesidad de esa creación, señor diputado, cuando ya esta sección tiene tres auxiliares?

Señor Carvallido — Hay necesidad, puesto que las tareas...

Señor Martínez (don Martín C.)—Todo lo que sea mantener los empleos actuales, y aún mejorar á los empleados existentes, no hago objeción alguna; pero las creaciones de empleos burocráticos deben ser medidas.

Señor Carvallido — Toda la creación aquí es de un simple escribiente, y no hay más que un Auxiliar en esta Sección, como lo dice la planilla.

Señor Herrera — Creo que son tres cargos...

Señor Carvallido — Es un solo cargo el que se crea, un escribiente. La Mesa dió los informes que eran necesarios á la Comisión de Presupuesto y el señor Presidente de la Cámara expresó la necesidad que había de crear este cargo.

Como se trataba de un puesto inferior y atendiendo á las razones que él había expuesto, de la conveniencia de establecer este puesto, la Comisión de Presupuesto no ha tenido reparo en aconsejar que se sancione ese aumento.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la partida en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la que corresponde á la "Sección Biblioteca".

(Se lee):

"Sección Biblioteca

1	Jefe (Bibliotecario) ...	$	1.380 —
1	Auxiliar de 1.a	"	1.200 —
1	Escribiente	"	600 —

En discusión.

Señor Carvallido — Aquí también se han hecho dos modificaciones. Antes de ahora manifesté que todos los Auxiliares 1.os van con la asignación de 1.200 pesos para establecer una escala uniforme. Se crea un cargo de Auxiliar 1.o con ese sueldo y al Escribiente se le pone como á los demás con 600 pesos anuales. Son las modificaciones que se han hecho en esta Sección.

Señor Herrera — ¿Se crea un cargo?

Señor Carvallido — Sí, señor: el cargo de Auxiliar 1.o.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aunque esta es una sección por la que yo tengo la mayor simpatía, quiero aprovechar la lógica y volver á repetir la ob-

servación que hice anteriormente: ni me opongo á la elevación de los sueldos de los empleados actuales, ni mucho menos á su mantenimiento; pero me cuesta creer que para el manejo de una Biblioteca tan pequeña como la de la Cámara no se necesita gastar un presupuesto de 3.180 pesos anuales, cuando para libros no hay más que 1.200.

Señor Narancio — Mil ochocientos pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ahora 1.800 pesos, pero hasta ahora no ha habido más que 1.200 pesos. Me parece que sería mejor emplear esos 1.200 pesos que se invierten en un nuevo Auxiliar en aumentar los fondos para la compra de libros... — (Apoyados). Reitero la observación de que no trato de lesionar á nadie que esté en posesión de este empleo, sino que se trata de creación de empleo.

Señor Herrera — Simplemente para insistir en las mismas manifestaciones del señor diputado Martínez.

No solamente considero procedente aumentar el sueldo al bibliotecario y al escribiente, sino que, conociendo á esos funcionarios, que son tan dignos, tan llenos de buenas aptitudes, se confirma ese criterio; pero el cargo que se proyecta crear, de escribiente, me parece que está de sobra y que sería mucho más práctico invertir el importe de ese sueldo en libros.

La biblioteca de la Cámara está un poco flaca...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y está muy bien atendida por los dos empleados que están á cargo de ella.

Señor Herrera—No lastimemos á nadie, porque yo pienso, lo mismo que el señor diputado Martínez, que hay que considerar los títulos justos del más humilde de los empleados de la Cámara, para demostrar que procedemos con equidad, respetando los derechos adquiridos; pero como no existe el cargo que se va á crear, antes que se voten esos fondos, destinémoslos á cosas más útiles.

Creo que la Comisión podría muy bien aceptar esta enmienda.

Señor Narancio—Yo voy á aceptar la propuesta hecha por el señor Presidente de la Cámara y aceptada por la Comisión de Presupuesto, por cuanto creo que las funciones de la biblioteca no son sólo el manejo de libros: ellas se extienden mucho más allá.

Los señores diputados saben perfectamente que suelen recurrir á ella para todas las copias de cuanto informe presentan las Comisiones; recurren á ella, además, para las mismas copias de los proyectos...

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor.

Señor Ramírez — Y los empleados de Secretaría, ¿para qué están, entonces?

Señor Cortinas—Para eso están los escribientes.

Señor Andreoli — Está mal explicado eso.

Señor Narancio — Está mal explicado, como usted quiera, pero los empleados de Secretaría no son suficientes para atender á las Comisiones.

Señor Herrera—Lo que habría que hacer, es advertir á los señores diputados que ocurran á otra puerta, que allí van mal!...

Señor Narancio—Los Prosecretarios de las Comisiones no dan abasto para cumplir los servicios de estas Comisiones. Por lo tanto, ese cargo que se crea...

Señor Ramírez—No será por los informes sobre mis proyectos.

Señor Herrera—Ni sobre los míos!...

Señor Narancio—Probablemente el informe sobre el proyecto del doctor Ramírez quedaría comprendido en tres palabras: "no ha lugar".

Señor Ramírez—Pero valdría la pena que se hiciera.

Señor Narancio—Espero, pues, que la Honorable Cámara vote la creación de ese cargo, por cuanto la Presidencia, que conoce perfectamente las necesidades del servicio, lo pide así, y la Comisión de Presupuesto, que ha estudiado su conveniencia, lo acepta.

Señor Herrera — Si el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra se hubiera propuesto hablar en favor de nuestra tesis no podría haberlo hecho mejor, por cuanto su argumentación es tan frágil que no dice nada, y, si algo dijera, demostraría que es improcedente su tesis!

Señor Ramírez—Es un aliado nuestro!

Señor Narancio—Estoy esperando, señor diputado. Por ahora, son palabras. Vamos á ver la fragilidad.

Señor Herrera — ¿No quiere palabras? ¿quiere hechos?... Pues el hecho práctico y convincente es gastar en libros lo que se va á tirar á la calle en un empleado que no hace falta!...

Señor Narancio—¡Cómo se va á tirar á la calle!

Señor Mibelli—Si existe actualmente, hay que conservarlo.

Señor Narancio—Eso no es argumento, doctor Herrera, es una cuestión de criterio; pero no es un argumento fundado en hechos.

Señor Rodríguez Larreta—¿No se podría saber quién es el candidato?—(Hilaridad).

Señor Magariños Veira—Está oculto.

Señor Narancio — Eternamente presumiendo!...

Señor Carvallido—La verdad que si el doctor Narancio no ha hecho ningún argumento para defender esta partida, en cambio los señores diputados Herrera y Martínez no han aducido ningún fundamento, tampoco, para oponerse á ella.

Señor Narancio—¿Entónces cree el doctor Carvallido que yo no he hecho ningún argumento?

Señor Ramírez—Al revés.

Señor Herrera—La intención fué otra.

Señor Carvallido—No, señor: yo me refiero á lo que ha manifestado el señor diputado Herrera, de que el señor diputado Narancio se ha constituído en defensor de la tesis que él sostenía.

Señor Narancio—Ah!

Señor Carvallido—En realidad, la tarea en la biblioteca, no se reduce puramente á coleccionar los libros que se adquieren durante el año, sino á todos los ya existentes.

Señor Herrera — Algún tenedor de libros, también?...

Señor Carvallido—Al mismo tiempo, el Bibliotecario tiene que estar á disposición de los señores diputados, y con un solo empleado no es suficiente, pues á cada momento son necesarios libros, datos, etcétera, que solicitan los propios señores diputados cuando se discute un asunto en el seno de la Cámara.

La tarea del Bibliotecario, por regla general, es una tarea muy delicada, y el encargado de estas funciones en el Honorable Senado percibe una asignación mayor. Se ha preferido, en lugar de aumentar el sueldo del funcionario principal en esta sección, crear un cargo para que las tareas se puedan dividir, y el señor Presidente de la Cámara manifestó que habría conveniencia y necesidad en la creación de ese puesto.

La Comisión de Presupuesto no lo va á crear por puro gusto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero de la Biblioteca sabemos nosotros tanto como el Presidente, ó quizás más.

Señor Carvallido—Si la partida destinada para la adquisición de libros tiene que ser aumentada, la Comisión de Presupuesto no pone ningún inconveniente; pero si son los servicios también lo que es menester atender, yo creo que lo que corresponde es votar dos partidas: una para la creación del cargo y otra para aumentar el rubro destinado á compra de libros.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es tan chico el local de la Biblioteca, que si se descuidan no van á tener donde sentar á los empleados.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si aquí no hay ni donde poner los libros!

Señor Carvallido—Sin embargo, si el señor diputado Martínez poseyera los conocimientos que podrían proporcionarle los volúmenes que existen en nuestra Biblioteca, yo creo que sería medio sabio.

La Comisión mantiene esa partida y la considera conveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aceptan las partidas de la Sección Biblioteca.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas correspondientes á la Sección Contaduría y Tesorería.

(Se lee):

"*Sección Contaduría y Tesorería*

1 Jefe (Contador-Tesorero)	$	2.100 —
1 Tenedor de Libros	"	1.200 —
1 Escribiente	"	600 —"

En discusión.

Señor Carvallido — En esta parte se ha hecho una modificación: al Escribiente, de 480 pesos, se le eleva el sueldo á 600 pesos, como todos los demás Escribientes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas que se refieren al Servicio de Sala.

(Se lee):

"*Servicio de Sala*

1 Oficial de Sala, Encargado del Depósito	$	1.320 —
2 Oficiales de Sala, á pesos 1.200.00	"	2.400 —"

En discusión.

Señor Carvallido — Aquí la Comisión pide que se establezca "Un Oficial de Sala 1.o, Encargado del Depósito", tal como está en el presupuesto vigente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las partidas correspondientes al Servicio de Sala, con la modificación indicada por el señor diputado Carvallido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas que corresponden á la Sección Taquigrafía.

(Se lee):

"*Sección Taquigrafía*

1 Director	$	4.095 —"
3 Taquígrafos Revisores, á $ 2.616.00	"	7.848 —
7 Taquígrafos, á pesos 2.316.00	"	16.212 —
7 Auxiliares de 1.a clase, á $ 1.200.00	"	8.400 —
3 Idem de 2.a idem, á $ 840.00	"	2.520 —
6 Aspirantes, á $ 420.00 ..	"	2.520 —"

En discusión.

Señor Carvallido — En esta Sección es donde se han hecho mayores modificaciones.

Actualmente, en el presupuesto vigente, en lugar de Director, el título que tiene es de Jefe; al mismo tiempo existe el 2.o Jefe, y hay dos taquígrafos revisores, cuatro taquígrafos primeros, dos segundos, un Auxiliar primero, cuatro Auxiliares segundos, tres Auxiliares terceros y tres Auxiliares de cuarta clase, tal como se expresa en la nota con que la Mesa ha puesto á consideración de la Cámara este proyecto.

A fin de darle mayor uniformidad á esta Sección y establecer verdaderos turnos, la Presidencia proyectó las modificaciones de que informa el proyecto que acaba de leerse. Entonces se establece: un Director y tres taquígrafos revisores, y, en cambio, se suprime el segundo Jefe, puesto que la tarea que hasta ahora desempeñaba el segundo Jefe era de revisor, de corregir todas las versiones. Al mismo tiempo se aumenta á siete los taquígrafos primeros y los auxiliares, de manera que cada turno contará con un taquígrafo y un auxiliar, y se suprimen las otras categorías. Y hay, también, una pequeña diferencia en cuanto á los empleados inferiores, en virtud que se establecen auxiliares de segunda clase y aspirantes. Los auxiliares, como se dice en la nota á que me he referido, tienen una tarea diferente, puesto que algunos de esos funcionarios entran á Sala y los otros no trabajan más que en la Oficina. De manera que hay un grado de adelanto de unos respecto á los otros. Por consiguiente, se ha fijado esa diferencia entre auxiliares segundos y aspirantes.

Además, debo hacer presente que en esta Sección no se lesionan intereses de los funcionarios, puesto que por el ascenso van á ser casi todos mejorados, y, en cambio, se regulariza un estado de cosas que hoy no tenía una marcha completamente aceptable.

He dicho.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aunque el servicio taquigráfico hace honor á la Cámara... — (Apoyados).

... por la exactitud con que es atendido, yo observaría que me parece que su personal ya era numeroso y que ahora excede del quórum mínimo: ya se eleva á veintisiete personas; pero después de la suerte de las observaciones anteriores, no voy á formular ninguna. Voy á hacer otra de un género muy diferente.

Aquí también nos encontramos, como en el presupuesto de sala, con cambios de denominación, y no se dirá que nuestra suspicacia es excesiva, después de lo que pasó en la discusión del Presupuesto General de Gastos, porque preguntemos si estos cambios mantienen ó no á los empleados actuales en sus puestos.

Ahora había un jefe y un segundo jefe, y se les sustituye por un Director.

El Director entiendo que será el jefe y no sé por qué en un Presupuesto que más bien se aumenta, no se había de mantener alguno de los taquígrafos revisores en el carácter de segundo jefe... —(Apoyados).

... que ya lo necesita una oficina tan numerosa y hasta para ir formando el personal directivo para el caso de que se vaya el primer jefe.

Me parece, pues, que debe aclararse que estos cambios de denominación no importan cambio de empleo, y mantener el puesto de segundo jefe.—(Apoyados).

Es justo, desde que no se ha tocado á nadie en ese Presupuesto, sino que más bien se ha aumentado todavía. De manera que esta Sección no debe ser una excepción á la regla.

Señor Carvallido—La existencia del segundo jefe no tiene razón de ser, desde el momento que las tareas de él son de taquígrafo revisor. Por lo tanto, la Comisión cree que debe sancionarse el Presupuesto tal como lo ha presentado la Mesa.

Señor Herrera—Y ese ciudadano que es segundo jefe, ¿puede quedar en peligro?

Señor Carvallido—Con respecto á la situación en que quedará ese segundo jefe, quien podría darle contestación sería el Presidente de la Cámara...

Señor Ramírez—Y debería darla.

Señor Carvallido—... quien nombra á los empleados de la misma.

Señor Herrera—Pero, señor diputado, no estamos en eso!

Ya que no ha prosperado la indicación del señor diputado Martínez, hay que plantear claramente la cuestión, señor.

El segundo jefe tiene treinta y tres años de servicios, es un buen servidor, que hace honor al Cuerpo de Taquígrafos, ¿vamos á sacrificarlo?... No hay derecho de cometer semejante injusticia!

Señor Carvallido—El 1.er jefe tiene derecho á ser jubilado.

Señor Herrera — ¡Jubilado! ¡Valiente solución!...

Señor Carvallido—Tiene derecho á ser jubilado porque tiene más de treinta y cuatro años de servicios.

Señor Ramírez—Es la misma cuestión de la Aduana: Jefe de Portón y Fiscal de Portón.

Señor Carvallido—La mente de la Comisión no es que se suprima ni se perjudique á ningún empleado...

Señor Herrera — Muy bien: ¿entonces, por qué no se dice?...

Señor Carvallido—Desde ya lo declaro. Lo que le corresponde á la Comisión es informar sobre las asignaciones y la organización que se le debe dar á una sección.

Señor Herrera — Y no aconsejar injusticias, señor diputado.

Señor Carvallido—No solamente la Comisión ha consultado al Presidente de la Cámara, sino que ha consultado con muchos taquígrafos, los que han encontrado que esta reforma es sumamente conveniente...

Señor Herrera—Será en otra parte, pero no en esta...

Señor Carvallido—... desde el momento que se establecen verdaderos turnos, cosa que actualmente no existía, y se mejora los sueldos.

Señor Herrera—Pero no se aparte de la cuestión, señor diputado!...

Señor Carvallido—Todos tienen la misma tarea y el mismo trabajo.

Señor Ramírez—Eso no importa, en este caso.

Señor Carvallido—Las funciones del segundo jefe no son más que las de un revisor...

Señor Cortinas—Si es el verdadero jefe en Sala, señor diputado!...

Señor Carvallido—... por consiguiente, es lógico que se suprima el cargo de segundo jefe y se establezca el de revisor.

Ahora, respecto del Director, yo creo que el título de Director ó de Jefe no altera la condición del funcionario.

Además, debo manifestar á la Honorable Cámara que estos dos empleados tienen más de treinta y tantos años de servicios y tienen derecho á la jubilación.

Señor Cortinas—Razón de más.

Señor Carvallido — Haciendo presente que el actual jefe casi está imposibilitado para entrar en Sala, porque nunca lo habrán visto los señores diputados tomando la palabra...

Señor Cortinas—Entonces, el cargo de segundo jefe tiene razón de ser.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y después dicen que no tiene razón de ser el cargo de segundo jefe, si el primero está imposibilitado para entrar á Sala!

Señor Carvallido — ... Está en situación de jubilarse. El segundo jefe, si tiene condiciones, como lo creo, es quizá el llamado á ocupar ese puesto, pero eso es atribución pura y exclusivamente de la Mesa.

Señor Herrera—No tanto, señor diputado! La Mesa propone.

Señor Carvallido — La designación de los puestos le corresponde á la Mesa, de acuerdo con las propuestas que haga la Secretaría. Lo dice expresamente el Reglamento.

Señor Ramírez—De acuerdo con la propuesta que haga la Secretaría.

Señor Carvallido—Lo hace la Mesa de acuerdo con los Secretarios...

Señor Ramírez — A propuesta y con acuerdo del Secretario.

Señor Carvallido—... Lo dice el Reglamento interno. Entonces, el señor diputado no conoce el Reglamento interno de la Cámara. Lo que debe hacer la Comisión y la Cámara es resolver sobre los cargos y las asignaciones y no puede entrar en investigaciones sobre los nombramientos.

Señor Andreoli—¿Pero el señor diputado ha dicho que el segundo jefe no ha entrado nunca á Sala?

Señor Ferrer Olais—El jefe.

Señor Andreoli—El jefe tiene función en su Oficina, y el segundo jefe está en Sala continuamente. No es simplemente revisor.

Señor Herrera—Yo no haría cuestión sobre el cambio de denominación,—aunque es un procedimiento ya sospechoso, que ha perdido todo su prestigio ya,—siempre que se me asegurara que todos los empleados que quedan bajo denominación distinta seguirán ocupando sus plazas ó ascendiendo.

Así, pues, sometería al señor miembro informante la proposición de que se dijera: "Un Director, actual segundo jefe"; entonces, no haría asunto del cambio de denominación.

Si se aceptara esto, que me parece de elemental equidad, nos evitaríamos un debate en Sala.

Someto esta proposición al señor Presidente, que se encuentra ahora en Sala.

Señor Saldaña—¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Herrera—Yo propondría, para garantir derechos adquiridos, que la Cámara no puede atacar, porque sería una iniquidad, propondría, repito, que se dijera: "Un Director", agregándole entre paréntesis, para esclarecer bien la voluntad de la Cámara: "actual 2.o jefe". Si la Comisión aceptara esto...

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Herrera—Interrogo, por lo pronto.

Señor Carvallido—La Comisión no puede aceptar por una razón muy sencilla. En primer término, porque sería dejar vacante ó hacer cesar al funcionario que actualmente lo desempeña, y sería nombrar al segundo jefe, ya, como Director, lo que sería violar por completo el Reglamento. El señor diputado Herrera, por lo visto, no lo conoce. Estos cargos se proveen...

Señor Herrera — Lo conozco perfectamente bien, señor diputado. Mi proposición es una regla de equidad y de justicia en este caso.

Señor Carvallido—Presente un proyecto reformando el Reglamento, que debe de correr todos los trámites, pero no se puede así accidentalmente reformar ningún artículo del Reglamento.

El otro día el mismo doctor Ramírez se oponía á que la Cámara adoptara una resolución en un sentido semejante, diciendo que no se puede, en un caso especial, reformar el Reglamento de la Cámara. Esto es clarísimo.

Señor Cortinas—Bastaría la declaración del Presidente de la Cámara, que está en Sala.

Señor Carvallido—Si no me dejan concluir... Tengo forzosamente que rebatir la tesis sostenida por el señor diputado Herrera. Al mismo tiempo sería completa-

mente platónica esa disposición en el presupuesto de Sala y Secretaría. De acuerdo con el Reglamento, le corresponde al Presidente nombrar los empleados á propuesta del Secretario.

Señor Herrera—¿A propuesta?

Señor Carvallido—Sí, señor; y puede al mismo tiempo destituirlos por solicitud del mismo Secretario. Por consiguiente, ese empleado nombrado en esa condición, hoy ó mañana puede ser separado de su puesto. Así que la estabilidad de esos funcionarios...

Señor Herrera—Puede ser destituído sólo cuando haya causa.

Señor Carvallido—... depende del criterio que tenga la Mesa y al mismo tiempo de la corrección de sus procederes. Por consiguiente, antes de aceptar una disposición que viola una prescripción del Reglamento, y que al mismo tiempo no tendría eficacia de ninguna especie, creo que es mejor dejar las cosas en la forma que lo aconseja la Comisión de Presupuesto.

Señor Herrera—Señor Presidente: deploro enormemente que la Comisión no se rinda ante una evidencia que es clarísima. A mí me importa un bledo, señor Presidente, ese legalismo reglamentario: ¡malditas leyes que toda la vida se están esgrimiendo para "reventar" á la buena gente, señores diputados!...

Señor Infantozzi—No apoyado; aquí no se revienta á nadie, ni se le puede atribuir al señor Presidente semejante intención.

Señor Herrera—Sí, señor: se revienta; permítame el señor diputado decir lo que pienso!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera, que pide se le ampare en el uso de ella. Los señores diputados no pueden interrumpir.

Señor Herrera — Señor Presidente: el presupuesto de la Cámara está muy bien como está.

Por lo pronto, en todas las oficinas de alguna importancia, apenas tienen algún cuerpo, es la cosa más lógica que haya un primer jefe y un segundo jefe para que sustituya á aquél cuando falte; mucho más así en el caso actual que mediante la declaración del señor miembro informante resulta que el primer jefe, por motivos respetables, entra poco á Sala. En consecuencia, ¿qué más impuesto que dejar al segundo jefe? Si hay un caso que lo reclama, es este.

Por lo demás, señor Presidente, el actual primer jefe es un viejo servidor de la Cámara, con treinta y tres años, de servicios, y ahora la Cámara, porque soplan malos vientos para ese ciudadano, dispone cambiar el nombre del cargo que él ocupa, cuando es un ciudadano honesto que ha cumplido con toda voluntad sus deberes, y no hay nada que objetar en su contra, y le dirá dentro de diez minutos: "Usted queda fuera de la Administración Pública", cuando ese buen funcionario, dentro de un año, señores diputados, tendrá derecho á jubilarse con catorce pesos más de sueldo. Se trata de un hombre cargado de familia, nuestro campañero durante muchas tardes, que ha visto desfilar por aquí á lo mejor del país y que ha cumplido con su deber siempre. ¿Qué motivos existen para que á ese funcionario se le despida ahora como á un sirviente?

Yo, buenamente, someto este punto de vista á mis colegas, y los invito á que se aperciban de que se va á cometer una enorme injusticia. La Cámara, quien debe dar ejemplo de cordura en esta materia,—no media cuestión política en este caso,—¿va á sacrificar á un antiguo empleado porque sí?... ¿Por qué hace eso la Cámara? Le rogaría al señor miembro informante que me contestara, porque, repito, se trata de un funcionario que se va á jubilar de aquí un año con un pequeño beneficio que para él importa una fortuna, y que se ha portado bien. ¿Por qué se le quita su posición ahora? ¿Porque es hombre de alguna edad? ¿Porque ha servido treinta y cuatro años, acaso?...

Honor para él y honor para la Cámara, que ha sabido conservar ese elemento honesto, celoso de su cometido, que nunca incurrió en falta!...

Ahora, en cuanto al cargo de segundo jefe, estas consideraciones crecen y rompen los ojos. El segundo jefe actual es un hombre joven que no ha llegado todavía al medio siglo de edad y, sin embargo, ya cuenta treinta y tres años de servicios. No tiene por qué jubilarse porque la ley le exigiría que hubiera alcanzado la edad en que se supone que las facultades ceden, es decir, á los sesenta años. Ese funcionario desea seguir sirviendo á la Administración Pública; desea seguir acumulando méritos; desea esperar una ocasión propicia para jubilarse, y ¿por qué, señor, mediante este recurso de los cambios de denominación, lo vamos á dejar fuera del personal de la Cámara?...

Señor Narancio—Está prejuzgando, señor diputado...

Señor Herrera — ¡Cómo prejuzgando! No abuse de esa palabra. ¡Ya me tiene cansado!...

Señor Narancio—... porque es preciso que nos diga: ¿quién ha manifestado en Cámara cuál es la intención del Presidente?...

Señor Herrera—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera. No se puede interrumpir al orador.

Señor Herrera—Sólo deseo defender el derecho de un hombre de bien. ¡A eso se le llama prejuzgar!... Es un hecho evidente que ese empleado de treinta y tres años de servicios tiene perfecto derecho á ser respetado: á que no se le arroje de su cargo!

Señor Mibelli—Es un inválido.

Señor Herrera — Señor diputado!... Permítame.

Señor Andreoli—Es un hombre perfectamente competente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Se ha dicho que ese funcionario es inválido...

Varios señores representantes — Fué una equivocación.

Señor Mibelli—Yo me refería al empleado de los treinta y cuatro años de servicios...

Señor Andreoli—Y treinta y tres años de servicios también tiene el segundo jefe.

Señor Mibelli—... al Jefe de la Sección Taquigrafía.—(Murmullos).

Señor Herrera—Alguien me observa que ese funcionario es inválido. Entiendo que sólo puede llamarse inválido á quien le falta una pierna, un brazo; lo que no ocurre en este caso.

Se trata de un buen empleado que ha cumplido siempre con su deber, que ha llegado á los treinta y cuatro años de servicios, pero que todavía está ahí en su despacho cumpliendo con sus obligaciones. ¿Por qué vamos á eliminarlo?... La Cámara cometería el acto más reprobable de todo el ejercicio sancionando esta injusticia pequeña en cuanto al volumen de los intereses que puede herir, con respecto al país, ¡pero máxima iniquidad si referida al derecho privado!

La Cámara debe acatar el derecho que tiene la gente, cuando se porta bien, de ser respetada y de no temer que estar pidiendo con el sombrero en la mano, como limosna, que no se vulneren los derechos adquiridos. Para mí los treinta y cuatro años de servicios de ese funcionario entrañan un argumento formidable. Hay que esperar que ese funcionario se retire de la Administración Pública, fuera de que dentro de un año va á hacerlo, acogiéndose á los beneficios de la ley de Jubilaciones.

En cuanto al segundo jefe que todos sabemos que es el alma de la Oficina de Taquígrafos, yo creo que es una enormidad lo que va á hacer la Cámara. Lo impuesto sería demorar la solución de este asunto hasta mañana é invitaría á eso á la Comisión informante á fin de meditar, todos, un poco. Mejor es ver si se puede llegar con más acierto á evitar esta otra injusticia que estamos en camino de cometer.

Haría, pues, moción previa para que este asunto volviera á Comisión, hasta mañana, á ver si, conversando, encontramos solución á esta situación desairada en que estamos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si este asunto pasa á Comisión hasta la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Saldaña—Yo deseo contestar en muy pocas palabras al señor diputado Herrera. El padece un error al decir que se cometería una iniquidad al cambiar de nombre de jefe, por el de director, en la creencia, posiblemente, de que la Presidencia ha usado eso como un recurso. Está equivocado el señor diputado: la Presidencia llamó al Jefe de Taquígrafos, cambió ideas con él, le significó su carencia de condiciones físicas para desempeñar el puesto de primer jefe y él aceptó y hasta agradeció á la Presidencia la actitud que había asumido con él, porque estaba inhabilitado para el servicio. Yo lo invitaría al señor diputado Herrera, que dice que es una crueldad lo que se hace con este pobre anciano, á que se le trajera aquí á la Cámara, para que tomara taquigráficamente un discurso, y después hiciera la versión; y vería el señor diputado que este empleado no puede hacerlo, porque está inhabilitado completamente. No ha habido crueldad, como quiere suponer el señor diputado Herrera, con ese empleado.

Ahora, con respecto al segundo jefe, la situación será de hecho; nada más. La situación del segundo jefe no es la que dice el señor diputado Herrera. Lo que menciona la Presidencia en su informe es á lo que podría llegar, en el supuesto que no fuera nombrado, porque el segundo jefe no es nada más que un taquígrafo revisor; y si entre los taquígrafos revisores hubiera otro que tuviera iguales condiciones de tiempo, de capacidad, ó más idoneidad, yo creo que en igualdad de condiciones debe ir aquel que con igual labor, con mayor competencia y más bagajes puede desempeñar el puesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite?... El segundo jefe es un segundo jefe, no es simplemente un taquígrafo revisor.

En un renglón por separado está establecida su categoría.

Señor Saldaña—Pero no es nada más que un renglón, porque no tiene más funciones que de revisor.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Saldaña.

Señor Saldaña—No es, pues, más que una denominación sin razón de ser. Es un renglón, porque, como he dicho al señor diputado, en el fondo no tiene otro cometido que el de un taquígrafo revisor. Nada más.

Señor Martínez (don Martín C.)—No obstante la autoridad del señor Presidente de la Cámara, yo pienso lo contrario.

Señor Saldaña—Si no hay razón, no debe mantenerse esa categoría. ...

debe ser así, señor doctor Saldaña, puesto
debeser así, señor doctor Saldaña, puesto

que tiene una diferencia de sueldo con los taquígrafos revisores.

Señor Saldaña—Es una injusticia.

Señor Cortinas—¡Pero si está reemplazando al primer jefe!...

Señor Martínez (don Martín C.)—La injusticia, ¿es la de antes, ó la de ahora?

Señor Saldaña—La de antes sería mantener una categoría sin razón de ser. El segundo jefe, ya lo he dicho, es un taquígrafo revisor, nada más.

Señor Andreoli—Pero con mayores tareas que los demás.

Señor Saldaña—Y por otra parte, contestando al doctor Herrera, digo: yo no sé si el segundo jefe podrá ir á ser jefe, porque he hecho las cosas absolutamente impersonales, no me ha llevado otra consideración: he hecho esa modificación, como lo dejo dicho, absolutamente impersonal. Y para el caso de que no pudiera ir á primer jefe, las condiciones en que quedaría las he señalado en el informe.

Por eso decía que el doctor Herrera había creado una situación...—(Murmullos).

Señor Herrera—Con complacencia, he oído á la Presidencia manifestarse, porque creo que, tal vez, podremos llegar á una solución de equidad.

No voy á insistir, aunque tenga mi criterio, porque no quiero aparecer cargoso con respecto al primer puesto.

En cuanto á ese empleado que ocupa la jefatura de los taquígrafos, si lo llama la Presidencia y le dice: "Señor, lo invito á dejar su cargo", es claro que...

Señor Saldaña—Perdone. Está equivocado. No: yo no voy á cometer un acto semejante con un empleado. Por lo menos, por respeto propio, soy incapaz de hacer eso!

Señor Herrera—Pues contra toda lógica lo acepto, porque lo dice el señor Presidente. Es incomprensible que un ciudadano que dentro de un año más de tareas va á mejorar su posición para jubilarse, se encante de irse doce meses antes!...

Señor Saldaña—Es una crueldad; pero si quiere cometerla, vamos á traer al empleado aquí, para que tome taquigráficamente y haga la versión. Es una crueldad, repito; no obstante, yo invito á la Cámara á que lo traiga aquí. Y si es así, ¿á qué título se va á mantener á un empleado que se ha agotado completamente en la labor?

Señor Herrera—Y que ha estado más de treinta años ahí!

Señor Saldaña — Perfectamente, pero tiene la ley que lo ampara.

Señor Herrera—Las tareas parlamentarias no son tan intensas para que se requiera una agilidad constante...

Señor Saldaña—Más le voy á decir, señor diputado...

Señor Herrera—Ese empleado está defendido ya por los treinta y tres años de servicio, lo que, por sí, constituye un derecho enorme adquirido!

Señor Saldaña—... Voy á decirle más al señor diputado: hasta las energías las ha perdido para sostener la organización de la oficina. La noche de la sesión permanente el señor primer jefe no tuvo autoridad bastante para mantener la disciplina entre los empleados, y la mitad de los taquígrafos se fueron sin su permiso.

Eso se ha repetido nuevamente hace pocos días.

Me obliga el señor diputado á hacer manifestaciones que no tenía para qué hacerlas.—(Apoyados).

Señor Herrera—Bueno, señor Presidente: en cuanto al segundo jefe, supongo que la Presidencia va á designarlo entre los empleados de más antigüedad... ¿no?...

Señor Saldaña—Esa es una de las condiciones.

Señor Herrera—No: debe ser la fundamental, cuando se reunen las demás!

Señor Saldaña—En igualdad de condiciones, de competencia, de idoneidad y demás, teniendo mayor tiempo, será él.

Señor Herrera—Esa manifestación del señor Presidente la recojo como una garantía de que se respetará el escalafón...

Señor Infantozzi—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado para una moción de orden.

Señor Infantozzi — Hemos votado una serie de preferencias para la sesión de hoy y veo que la hora reglamentaria va á sonar pronto.

De manera que yo hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora más, á fin de poder tratar otros asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por una hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ramírez—¿Es afirmativa?

Señor Presidente—¿Pide que se rectifique la votación el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).—(Hilaridad en la barra).

La barra vuelve á ser notificada que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. El señor Oficial de Sala la hará desalojar á la primera manifestación de hilaridad irrespetuosa hacia la Cámara.—(Apoyados).

Señor Herrera — Por lo tanto, señor Presidente, por más que se argumente en contra, desde que hay un segundo jefe que ha figurado durante cuatro años con esa denominación en el presupuesto, no veo cómo puede sostenerse que, siendo ese un buen empleado, no se le infiera agravios creándose ahora la categoría de Director, sin ascenderlo á ese puesto. Cae de su peso, así, cuando, además, se trata de un empleado inteligente y de conducta, que ha estado sirviendo bien á la Cámara durante treinta y tres años. No veo cómo la Presidencia puede vacilar un segundo en elegir ese empleado, que tiene, como nadie, derecho para ser el primer jefe, porque hasta la fecha ha figurado de segundo, siendo de notoria competencia. Así que la equidad,—y someto estas consideraciones al doctor Saldaña, — no permite que se le ponga paralelo con otro empleado al actual segundo jefe, que es quien debe, derechamente, ocupar el puesto que se crea.

Confío que el Presidente de la Cámara tendrá presente su competencia y antecedentes de conducta; y hago esta manifestación para que mañana no pueda quedar la duda de que se ha perjudicado en sus derechos porque no reune las condiciones morales exigidas para ocupar un cargo.

Ahora la Presidencia, — y subrayo esto para ver si consigo afirmar el procedimiento de selección justa, — dice que elegirá al empleado con más condiciones de competencia, antigüedad y aptitudes; y que, en casos iguales, se elegiría al actual segundo jefe. ¿Pero quién va á pesar esas competencias y esas capacidades?...

Temo que se encuentre que la competencia de otro empleado subalterno pueda apreciarse en más, exagerándola, y que entonces se olviden los antecedentes que representan treinta y tres años de servicios, de excelentes servicios!

Señor Saldaña — ¿Me permite una interrupción, nada más, señor diputado?...

Usted está proclamando la competencia del segundo jefe con su criterio exclusivo, mientras que la Presidencia tomará todos los datos necesarios. — (Apoyados).

7—**Señor Ferrer Olais** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado Herrera. Tiene la palabra el diputado Ferrer Olais para hacer una moción de orden.

Señor Ferrer Olais — Es realmente doloroso que por atender la situación más ó menos justa de algunos empleados de Secretaría, que son unos pocos, vaya á fracasar el estudio ó la sanción de tantísimos...

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor diputado que ha sido prorrogada la sesión hasta las siete.

Señor Carvallido — Pero podrían votarse las mociones de preferencia á tratarse después del presupuesto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo "quorum" máximo, está en discusión.

Si no se observa, se van á votar las mociones de preferencia, respetando la prelación del presupuesto de Sala y Secretaría.

En primer término se va á votar si se trata en esas condiciones la petición del señor Solano Lima, modificación del Honorable Senado, y en segundo término el proyecto que exonera de derechos á los estudiantes del Liceo de Colonia Valdense.

Se va á votar si se tratan en esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo que no hay dos tercios de votos como se necesita para interrumpir la orden del día.

Yo, como creo completamente infundadas esas mociones, porque todos los asuntos que están en la orden del día son urgentes, reclamo la garantía del Reglamento.

Señor Presidente — De manera que se va á rectificar la votación.

Si se tratan con preferencia, después de tratado el presupuesto de Sala y Secretaría, los asuntos referentes al señor Solano Lima y al que exonera de derechos á los estudiantes del Liceo de Colonia Valdense.

Se necesitan dos tercios de votos.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Ferrer Olais — Yo pido rectificación de la votación en la seguridad...

Señor Martínez (don Martín C.). — ¿Rectificación ó reconsideración?

Señor Ferrer Olais — ... de que esa rectificación dará como resultado una votación afirmativa para este asunto. Yo no puedo concebir que al propio tiempo que algunos señores diputados nos hablan de humanidad y de justicia para determinados empleados que hasta están presentes, se olviden de otras personas que están en condiciones especialísimas, de familias que quedan en la orfandad...

Señor Presidente — El señor diputado no puede hablar. ¿Pide la rectificación?

Señor Martínez (don Martín C.) —

Rectificación, no procede: será reconsideración.

Señor Presidente — La rectificación se hace tantas veces como quiera el señor diputado. Procede, señor diputado, todas las veces que quiera.

Se va á rectificar la votación.

La Mesa pide que se marque bien la votación.

Se necesitan treinta y dos votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se trata en tercer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Paullier, sobre cómputos de servicios á los señores Conrado Rücker, Eduardo Zorrilla, Santiago Maciel y Angel Luisi, y el último asunto que figura en la orden del día, referente al señor Gabriel Retamosa y á las señoras Arminda Sara Ruspil de Carrasco, Juana Mauvezin y Concepción Amat de Barens.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y todo eso se va á resolver ahora?

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay otra moción más del señor diputado Rodríguez Larreta para que se trate el asunto referente á la señora Ana Galdinares, y otra del señor diputado Ramasso, para la señora María Velázquez.

Se va á votar.

Si se tratan por su orden esos asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela — Desearía que constara mi voto negativo á toda esas preferencias.

Señor Presidente — Se hará constar, señor diputado.

Señor Colistro — Con respecto á una preferencia votada, yo tendría que observar que el asunto que se refiere al señor Valentín Sosa no ha sido ni estudiado ni informado por la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esa es la regla de conducta de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Tiene que pedir la reconsideración, señor diputado Colistro.

Señor Colistro — Pero, ¿cómo se va á tratar un asunto que no se conoce?

Señor Presidente — La Cámara votó señor diputado.

Señor Herrera — Creo que la indicación del señor diputado por Maldonado es muy procedente.

Señor Presidente — Pero no hace moción el señor diputado Colistro.

Señor Herrera — Pero puede formularla.

Señor Colistro — Con respecto á la petición del señor Valentín Sosa, yo iba á pedir que se tratara mañana.

Señor Presidente — No se puede, señor diputado.

Se va á rectificar la votación respecto á la petición del señor Valentín Sosa.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado ha pedido reconsideración.

Señor Presidente — No, señor: no puede pedir reconsideración de ese asunto.— (Apoyados).

Señor Miranda (don César)—Si es cuestión de términos! Yo hago la moción.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo también voy á pedir una reconsideración: voy á pedir á la Cámara que señale un día para ocuparse de las peticiones de pensión.—(Apoyados).

Esto es lo equitativo, y no que los que consigan obtener la palabra de unos cuantos diputados. . . .

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado Martínez?

La Mesa no puede concederle la palabra; no se está tratando . . .

Señor Martínez (don Martín C.) — Me la había dado.

Señor Presidente — Creyendo que iba á pedir la reconsideración.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo voy á fundar esa reconsideración.

Señor Colistro — ¿Me permite un agregado, doctor Martínez? . . . Todas las pensiones que han sido informadas.

Señor Andreoli — Eso es.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por supuesto.

Voy á proponer que se señale un día para la consideración de todas las pensiones que hayan sido informadas, porque me parece completamente inequitativo que se dé preferencia nada más que porque á un diputado se le ocurre hacer moción de preferencia para ésta ó para aquélla, cuando puede haber otras tan dignas de ser atendidas como las que son materia de esas mociones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Colistro, se va á votar.

Señor Barbosa — Yo no sabía, señor Presidente, que ese asunto no hubiera sido estudiado por la Comisión; pero, dadas las manifestaciones del señor diputado Colistro, no tengo inconveniente en acompañarlo en la moción que formula, en la confianza de que será informado oportunamente este asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se trata en esta sesión el asunto referente á la pensión de Valentín Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Martínez.

Si la Honorable Cámara fija un día. . . ¿Quiere el doctor Martínez designar el día?

Señor Martínez (don Martín C.) — Podría ser mañana.

Señor Presidente — Si en la sesión de mañana se tratan las pensiones, respetando las preferencias.

Señor Martínez (don Martín C.) — Todas: inclusos aquellas que se han votado para hoy.

Señor Ferrer Olais — No apoyado. Eso ya está votado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No apoyará el señor diputado, pero yo soy dueño de hacer la moción de reconsideración, y explico su espíritu.

Señor Ferrer Olais — Y de decir "no apoyado" son dueños los demás.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es muy dueño.—(Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Martínez (don Martín C.) — Es una violencia exigirnos á los diputados que nos pronunciemos sobre determinadas pensiones no habiendo podido estudiar los antecedentes.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que no hay reconsideración de especie alguna; que el señor diputado hace una moción y tiene derecho á hacerla, porque ahora hay quórum máximo, pero la reconsideración en block sobre lo que ha votado la Cámara parcialmente, no puede admitirla.

Se va á votar la moción del señor diputado Martínez.

Señor Andreoli — Para que se incluya en la orden del día de mañana todos los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones y los que han venido con sanción del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Martínez?

Señor Colistro — Los venidos con sanción del Senado, no, porque hay muchos que la Comisión no conoce.

Señor Paullier (don Federico) — Deseaba observar á la Cámara, señor Presidente, que yo no he pedido para ninguna pensión, sino que me he referido á dos cómputos de servicios, únicamente: el del señor Conrado Rücker y el del señor Eduardo Zorrilla, y como se me ha concedido esa preferencia, pido que se tenga presente esa votación.

Señor Presidente — Se ha votado ya, y la Mesa ha defendido su moción, diciendo que en block no se podían votar las reconsideraciones.

Señor Varela — Yo entiendo, señor Presidente, que la moción del señor diputado Martínez puede votarse como reconsideración para todas las mociones que se han votado.—(No apoyados).

Señor Presidente — No puede, porque parcialmente la Cámara votó esos asuntos.

Señor Miranda (don César)—Si fué en block que se adoptó esa resolución!

Señor Varela—Pero, entiendo que después de una moción que ha sido formulada por la Cámara, se puede reconsiderar dos, tres ó cuatro veces.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si no, no tendría objeto mi moción.

Señor Ferrer Olais—¡Cómo no va á tener!

Un señor representante—Estamos perdiendo más tiempo: ya estaría sancionada.

Señor Martínez (don Martín C.)—No tiene ninguno, porque para pedir que un asunto se incluya mañana en la orden del día, no hay que hacer moción de reconsideración.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Martínez que no ha sido de reconsideración, sino para fijar determinados días. Es una moción nueva que la Mesa no la admite como de reconsideración.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, señor Presidente, la retiro; no tiene objeto mi moción.

Yo lo que he pretendido es que podamos expedirnos sobre una petición, previo estudio.

Señor Presidente—¿Cómo va á admitir la Mesa una moción que es nueva?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, pero para todas: inclusive esas que se quieren tratar con preferencia ahora.

Señor Herrera—Reconsiderando todo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese es el alcance de mi moción; si no es así, no la presento.

Señor Presidente—La Mesa le advierte al señor diputado Martínez que en las preferencias votadas no hay ninguna pensión: son cómputos de servicios. De manera que es un error del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tanto da: para el Erario Público son más gravosos; son por miles de pesos, mientras que las pensiones son por centenares.

Señor Presidente—¿Retira su moción el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Yo hago mía la moción del señor diputado Martínez en el sentido de que las preferencias votadas hace un momento para que se trataran en esta sesión, se traten conjuntamente mañana con todas las otras pensiones.

Señor Presidente—Pero si la Cámara tiene que resolver previamente la reconsideración, ¿cómo va la Mesa á poner á votación la moción que hace el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—Porque la moción del señor diputado Martínez envuelve una reconsideración en este sen-

tido: se votó la preferencia que propuso el señor diputado Ferrer Olais, la que propuso el señor diputado Paullier y la que yo propuse. Pues, vamos á votar para la sesión de mañana la consideración de todos estos asuntos.

Señor Narancio—¿Y por qué no ahora?

Señor Rodríguez Larreta — Porque ahora la gente está queriendo irse y la Cámara va á quedar sin número. De modo que va á ser contraproducente. En una sesión especial, mañana, se pueden considerar todos estos asuntos.

Señor Narancio—Pero, señor diputado, y ¿cómo tratamos mañana la reforma de la ley de elecciones, el Presupuesto Municipal de la Capital, la adquisición del alcantarillado, y todas las pensiones? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Se trata de que mañana se ocupe la Cámara única y exclusivamente de las pensiones y cómputos de servicios, y nada más. Es claro que ese sinnúmero de asuntos que está en la orden del día es imposible tratarlos en este período y habrá que dejarlos para tratarlos en el período extraordinario.— (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Martínez tiene que concretar su moción, si lo que quiere es la reconsideración.

Señor Herrera—El señor diputado Martínez ha retirado su moción.

Señor Andreoli—Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Martínez y también con las que ha formulado el señor diputado Rodríguez Larreta. Creo que lo equitativo sería tratar todos estos asuntos de pensiones y cómputos de servicios en una sesión, aún siendo permanente...—(Apoyados).

Señor Herrera—¡Cómo votar doscientas pensiones en sesión permanente! Eso no es votar nada, sería un zafarrancho!

Señor Andreoli—Se analizan con la debida detención, dedicándoles todo el tiempo necesario para que el estudio sea bien hecho.

Señor Herrera—Eso no es serio.

¿Cómo es posible en dos horas tratar todo eso? ¡Es absurdo! — Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Señores diputados: la Mesa no puede permitir este debate, que está fuera de la cuestión: aquí no se trata de pensiones ni de cosa que se le parezca.

Señor Andreoli—Yo voy á fundar una moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Bien, pero es una moción previa que tiene que concretarse.

Señor Andreoli—Bien; yo hago moción, entonces, en vista de las resistencias que se oponen á la aprobación de las mociones formuladas por los señores diputados Martínez y Rodríguez Larreta, para que en el día de mañana se traten todos los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones, y que han sido repartidos hace tiempo, muchos de ellos desde el mes de Mayo. Todos los señores diputados están suficientemente ilustrados respecto de esos asuntos.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Presidente — Esa moción, señor diputado, no se puede votar porque no hay "quórum" máximo. Por una atención benévolente de la Mesa se ha permitido hacer mociones no habiendo "quórum" máximo; pero ahora, no habiéndolo, no es posible votarlas.

Señor Andreoli—Entonces, yo le ruego á la Mesa, ya que el espíritu general predominante aquí es de que esas pensiones se traten en el día de mañana, que se sirva incluirlas en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente—Se tendrá presente, señor diputado.

8—**Señor Herrera** — Yo quisiera preguntar al señor Presidente que no está en ejercicio, entre qué taquígrafos va á elegir al Director; si, como corresponde, entre los tres taquígrafos revisores y el actual segundo jefe. No es posible que se vaya á buscar un Director entre taquígrafos de tercera categoría.

Señor Infantozzi—Eso es atribución de la Mesa.

Señor Herrera — La elección de Director se hará dentro de los funcionarios que ocupan el renglón de taquígrafos revisores é incluyendo al segundo jefe actual, ¿verdad?

Señor Saldaña — La Presidencia ha hecho ya manifestación respecto de la forma en que va á llenar esos puestos: tiene que ser á propuesta de los señores Secretarios la provisión, lo que ya ha manifestado. Ese es el criterio que se va á adoptar. Ahora, respecto á un análisis tan detallado, no tiene por qué entrar. O se tiene confianza en la Presidencia, ó, sino, no se le tiene, y desgraciadamente lo lamento.

Señor Herrera — Aquí no es cuestión de confianza ó desconfianza, señor Presidente!...

Señor Infantozzi — Pero es cuestión de atribuciones de la Presidencia, señor diputado!

Señor Herrera — ... es cuestión de hacer las cosas bien!... Sería completamente improcedente buscar al nuevo Director prescindiendo de ese excelente funcionario con treinta y cuatro años de servicios, sin una falla en su conducta, inteligente y capaz para ocupar la plaza vacante.

Es inaceptable que se vaya á buscar un Director,—no ya entre los taquígrafos revisores, todos ellos elementos muy buenos y competentes que podrían ser llevados á ese cargo en competencia con el actual segundo jefe,—sino entre taquígrafos de inferior categoría...

Señor Saldaña — Es curioso que el señor diputado empiece por establecer la competencia y servicios del segundo jefe! Quiere decir que está más habilitado que la Mesa, desde que ya establece tiempo, competencia y bagaje intelectual indiscutibles. Y si el señor diputado puede hacer eso, con más razón puede hacerlo la Presidencia respecto á otros, y quizá en mejores condiciones que el señor diputado, porque está más cerca de ellos.

Señor Herrera — Pero acatando un principio de categoría que no se puede violar: á la jefatura de un cuerpo no puede ir un teniente, señor! Tiene que ir un comandante!

Señor Infantozzi — Pero puede ser un teniente mejor que el comandante.

Señor Herrera — No puede ser eso!

Señor Saldaña — ¿Pero quién le dice que se va á llevar á un teniente?

Señor Herrera — ¿Cómo, señor Presidente? ¿se va á dar un salto y se va á ir á buscar entre los taquígrafos de segundo ó tercer orden un jefe, cuando hay excelentes funcionarios en condiciones de serlo?...

Señor Cortinas — Salvo que se acepte la teoría gubernativa, de que los colegialistas son los más aptos.

Señor Saldaña — Es un error del señor diputado. Está argumentando en el aire.

Señor Herrera — El señor miembro informante, doctor Carvallido, nos ha dicho que se va á respetar la ley de ascensos: que se va á mantener en sus empleos á todos los empleados.

Señor Carvallido — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Herrera — Me remito á sus palabras: las tengo apuntadas!...

Señor Carvallido — Lo que yo he manifestado es que no se estaba tratando el presupuesto en la forma como lo encaraba el señor diputado. La Cámara no puede entrar en este orden de ideas, quiénes son los funcionarios que van á ir á desempeñar los cargos, sino pura y exclusivamente señalar los puestos y las remuneraciones correlativas. Eso es lo que yo dije, que es el estudio que tiene que hacer la Comisión de Presupuesto y la Cámara. Penetrar en esos detalles...

Señor Herrera — ¡Detalles!...

Señor Carvallido — ... de saber si va á ir el segundo jefe ó va á ir uno de los taquígrafos revisores á ocupar la dirección de esa sección; eso es pura y exclusivamente de incumbencia de la Presidencia...

Señor Herrera — No, señor: ¡qué esperanza!

Señor Carvallido — ... y le he citado la disposición del Reglamento, que, por lo visto, el señor diputado quiere echarla en olvido, — no lo conoce...

Señor Herrera — Tal vez; como no se practica, lo conozco poco.

Señor Carvallido — ... El Reglamento manda que se hagan estas designaciones á propuesta de los Secretarios.

Señor Herrera — Ah!

Señor Carvallido — Lo que yo he manifestado, de que el ascenso debe hacerse en igualdad de condiciones, es una expresión mía.

Señor Herrera — El señor diputado incurre en un error. El señor diputado cree que nuestro cometido se limita á crear los cargos. No, señor: hay que crear los cargos y defender el buen derecho de los buenos servidores de la Cámara, y como este cambio de denominación perjudica ese buen derecho, es de elemental equidad que nos preocupemos de amparar á esos funcionarios que quedan en condición peligrosa y, posiblemente, en el aire.

Ahora, preguntaría, además, al señor Presidente de la Cámara, — que no está en ejercicio: — ese segundo jefe, ¿en qué condiciones quedaría si no fuera á ocupar la Dirección?

Señor Saldaña — En la exposición de motivos que acompaña el presupuesto se expresa terminantemente detallado.

Señor Herrera — ¿Cómo quedaría ese funcionario?

Señor Saldaña — Está expresado en la exposición de motivos.

Señor Herrera — Bueno, señor Presidente: deseo conocerla.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la nota en la parte pertinente.

(Se lee):

"Por este proyecto se suprime el cargo de 2.o jefe del Cuerpo de Taquígrafos. Se trata de una categoría que no tiene objeto, desde que el funcionario que ocupa este puesto desempeña tareas exactamente iguales que las relativas al cargo inmediatamente inferior. Por estas circunstancias, se suprime el rubro "Un 2.o jefe" y se aumenta con un taquígrafo revisor el rubro siguiente, de tal manera que á igual trabajo y á igual responsabilidad correspondan idéntica categoría é idéntica retribución.

También se suprime el cargo de jefe de la Sección "Corrección del Diario de Sesiones y Publicaciones en el "Diario Oficial", por cuanto las funciones que le están señaladas pueden realizarse, sin inconveniente alguno, por la "Sección Archivo é Informaciones", en cuanto se refiere á la corrección del Diario de Sesiones, y por el Cuerpo de Taquígrafos en lo relativo al "Diario Oficial". Con motivo del aumento de tareas que para la primera de las secciones nombradas representa la reforma, se incorpora á ella un cargo de Auxiliar de 2.a clase, $ 1.020 anuales, cargo que, á su vez, se suprime de la Sección "Corrección del Diario de Sesiones y Publicaciones en el Diario Oficial", con lo cual ésta desaparece del presupuesto de la Honorable Cámara."

Señor Saldaña—Yo le diría la situación, sencillamente, si no fuera á ese puesto: tiene treinta y cuatro años de

servicios para la jubilación. Mire que es condicional: si no llegara á ir. esa sería su situación.

Señor Herrera—¿Pero por qué no quedaría?...

Señor Saldaña—Yo no puedo pronunciarme sobre si va ó no va á ir.

Señor Herrera—Señor Presidente: quedan en pie nuestras presunciones de que se va á sacrificar á un antiguo y meritorio empleado de la Cámara...

Señor Saldaña—Está equivocado.

Señor Herrera—... un empleado de la Cámara que nos merece el mayor aprecio, que lo estamos viendo firme en el trabajo y que es el alma del Cuerpo de Taquígrafos. No es posible que á ese empleado, con cuarenta y seis años de edad, y con treinta y tres de servicios, en el pleno goce de sus facultades,—ahí no se puede decir que hay invalidez, ni nada—se le elimine brutalmente, sin motivo, del personal de la Cámara, y que dentro de un cuarto de hora sepa que no tiene que venir más á su despacho, á sus tareas!...

Creo que la Cámara debería reflexionar sobre esto que es una verdadera crueldad. Ella no tiene derecho, bajo ningún concepto, de sacrificar á ese ciudadano, que sostiene un hogar numeroso y que es un hombre de bien á carta cabal. Yo insisto y apelo á los sentimientos del señor Presidente!...

Por lo demás, nombrar director no buscándolo en el segundo jefe y también en los taquígrafos revisores, me parece otra gran injusticia. Ellos no pueden ser postergados en favor de algún taquígrafo que todavía no tiene los merecimientos que ellos, porque está en cuarto ó quinto término...

Señor Infantozzi—Pero eso es prejuzgar las intenciones del Presidente—(Apoyados).

Señor Herrera—Pero si el señor Presidente no define criterio!

Señor Saldaña—Porque por el momento no lo tengo.

Señor Carvallido—Está prejuzgando intenciones respecto del Presidente y del Secretario. El doctor Saldaña, como el doctor Veracierto, son personas que proceden correctamente...—(Apoyados).

Señor Mibelli—Y el doctor Miranda.

Señor Carvallido—... Y no se va á lesionar intereses de nadie, sino que se hará verdadera justicia en los nombramientos, y sobre todo, como le decía al señor diputado, esto es del resorte exclusivo de la Mesa y Secretaría. Lo dice el Reglamento.

Señor Herrera—No, señor...

Señor Carvallido—Lo dice el Reglamento interno.

Señor Herrera—... No hay tal resorte.

Señor Carvallido—Modifique ese Reglamento en el sentido de sus ideas, y entonces será de competencia de la Cámara la designación del personal.

Señor Herrera—¿Es decir que, según lo entiende el señor diputado Carvallido, no tenemos facultades reglamentarias para impedir que corran peligro buenos servidores de la Cámara?

Señor Carvallido—Yo pediría que se leyera el artículo pertinente.

Señor Herrera—No tiene nada que ver.

Señor Carvallido—¡Cómo no tiene nada que ver! Si los reglamentos se dictan para cumplirse, y no para interpretarse caprichosamente!

Señor Infantozzi—Cualquiera de esos empleados puede ser destituído mañana mismo.

Señor Herrera—¡Cuando medie causa!

Señor Presidente—Léase el artículo 20 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 20, inciso 13. Nombrar, á propuesta y con acuerdo de los Secretarios, los empleados de la Secretaría y los demás para el servicio interno de la Sala y aseo de la casa."

Señor Herrera—Pues bien, señor: se le va á volcar el argumento al colega, por cuanto, según lo que se pretende sancionar, va á ser despedido un empleado de la Cámara, y eso no se puede hacer, por cuanto no median causas de omisión ó ineptitud...

Señor Carvallido—Podrá pasar á ser primero. Eso será según lo resuelva la Mesa y la Secretaría.

Señor Almada—Hay que hacer tabla rasa del reglamento, según el señor diputado.

Señor Herrera—Yo no sé si hacer tabla rasa del reglamento ó de los principios de equidad y de justicia superiores á este ó aquel inciso!...

Señor Presidente—La Mesa invita á los señores diputados á que se concreten á la cuestión.

Señor Herrera—¿A la Mesa le parece que estoy fuera de la cuestión?

Señor Presidente—En lugar de estudiar el presupuesto se están haciendo defensas personales.

Señor Herrera — Estoy defendiendo á los empleados de la Cámara, impidiendo que sean sacrificados, sin derecho!...

Señor Presidente—Se está discutiendo un presupuesto, no se trata de tal ó cual empleado.

Señor Carvallido—En lugar de examinar un presupuesto se están haciendo defensas personales. Hay que prescindir en absoluto de quién va á ser el beneficiado. Así se estudian los asuntos.

Señor Herrera—Apesar de la "manito" que el colega da al señor Presidente, no es posible desprender una cosa de la otra, porque este presupuesto es muy pequeño, es el propio, y sabemos bien el traje que estamos cortando, para qué persona es!... De manera que, hay que preocuparse, de probarlo y de ver cómo están las mangas, antes de coserlo...

No podemos prescindir, en este caso, de las personas. Hemos convivido durante años con estos empleados y no es posible que por ajustarnos á un criterio legalista, que se usa para estas cosas,—¡lástima que no se aplique para otras mayores también!...

Señor Carvallido—A todas las cosas.

Señor Herrera—... se sacrifique á meritorios funcionarios. Hay que defenderlos á capa y espada, y en eso estamos empeñados.

Empiezo por decir que no quiero hacer el menor agravio al señor Presidente. Creo que no hará con los empleados de la Cámara la injusticia que se teme.

Es hombre de corazón, y espero que hará las cosas bien, pero siempre es bueno, para que el deber sea más claro, ir acumulando algunos comentarios que puedan limitar esas facultades que se quieren dar, excesivas, á la Presidencia.

Porque la Presidencia no puede elegir un Director prescindiendo de las candidaturas de los actuales taquígrafos revisores, que tienen, cada uno, treinta años de servicios, y que están en pleno goce de sus facultades. No puede ir á buscar un taquígrafo de tercera categoría. cuando hay un taquígrafo de primera que merece el ascenso; y es lo que quiero que el Presidente me manifieste. Lo repito: no hay que elegir otras personas sin merecimientos, sino á estos profesionales que los tienen sobrados por su antigüedad, competencia y categoría. Hay que elegir al Director entre el actual segundo jefe y los taquígrafos revisores.

Señor Almada — Voy á decir sencillamente, señor Presidente, que es lamentable que no haya una ley que reglamente el escalafón de los empleados civiles...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Almada—... pero mientras esa ley no exista, es necesario dejar expresa constancia de que la antigüedad, por sí sola, no es un mérito, ni concede patente á nadie para considerarse que tiene derecho, con justicia, á un ascenso.

Señor Cortinas — Pensaba así en la Aduana el señor diputado?

Señor Almada—La antigüedad es una condición apreciable, pero en sí misma no significa más, sino que un hombre tiene muchos años, y esa condición de tener muchos años, con frecuencia, es más bien contraria á todo lo que se espera de los empleados públicos, hasta el punto de que en ciertos países de organización administrativa adelantada, como por ejemplo, Estados Unidos, se prescinde de los empleados que llegan á tener veinticinco años de servicios, por considerar que ya han dado todo lo que deben dar á la Administración, y que todo aquel tiempo que permanezcan en ella pasado ese período, es más bien perjudicial á los intereses públicos.

Ahora, yo soy partidario de que se tenga en cuenta la antigüedad...

Señor Herrera—Y los conocimientos.

Señor Almada—... porque es una presunción de honestidad, cuando menos, en el desempeño de los cargos; pero hay otras condiciones que están por arriba de la antigüedad, y son la idoneidad, la preparación y la inteligencia...

Señor Herrera—Es que el segundo jefe las reune todas.

Señor Almada—Esto, dicho en términos generales, y sin entrar para nada directamente en el punto en discusión, porque yo entiendo que esto no se puede discutir, puesto que si el Reglamento de la Cámara asigna la facultad al Presidente y al Secretario de dictar los nombramientos, nosotros no tenemos por qué discutir si son acertados ó no esos nombramientos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Andreoli—En este capítulo "Sección Taquigrafía", se cambia la denominación de un Jefe por Director.

En cuanto á la persona que desempeña actualmente este cargo, el señor Presidente de la Cámara y el señor miembro informante nos han manifestado que se ha solucionado su situación particular, de acuerdo con el interesado, resolviéndose su jubilación.

Se suprime en seguida el puesto de segundo jefe, cargo desempeñado por una persona absolutamente competente, y digna de todos los elogios que le ha tributado el señor diputado Herrera.

El empleado que desempeña la segunda jefatura del Cuerpo de Taquígrafos es el que quedaría en disponibilidad momentáneamente.

El señor miembro informante, doctor Carvallido, citó un artículo del Reglamento, que establece que la Presidencia nombrará los empleados, á propuesta y con acuerdo de los Secretarios: es el inciso 13 del artículo 20, referente á los "deberes y atribuciones del Presidente".

Por otra parte, el señor Presidente de la Cámara, que asiste á la sesión, aunque no se ha expresado en forma categórica sobre el verdadero destino que se le va á dar á este funcionario, en la misma sección de taquígrafos, no ha dicho que no nombrará al segundo jefe, para llenar la vacante producida por la jubilación del primer jefe.

Señor Saldaña—No tengo por qué hacerlo.

Señor Infantozzi—Si tiene que ser de acuerdo con los Secretarios, no puede decir nada el señor Presidente.

Señor Andreoli—Pero el señor Presidente, doctor Saldaña, nos ha manifestado terminantemente que él jamás cometerá una injusticia.

Señor Saldaña—Con toda seguridad, señor diputado.

Señor Andreoli—De acuerdo con este artículo, pues corresponde á los Secretarios, conjuntamente con el Presidente, hacer estos nombramientos.

Yo tengo, sea cual fuere el resultado de la votación, la seguridad de que los señores Secretarios y el señor Presidente, que gozan del mejor concepto en esta Cámara, no cometerán una injusticia y nombrarán á este segundo jefe de los taquígrafos para el cargo de primer jefe.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase nuevamente la partida de la Sección Taquígrafos.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas referentes al personal de servicio.

(Se lee):

"Un Intendente	$	1.080
Un Conserje	"	780
Un Ujier Electricista	"	780
Un Ascensorista	"	960
Un Chauffeur	"	840
Nueve Ujieres, á $ 660	"	5.940
Cuatro Mensajeros, á $ 420..	"	1.680
Tres Peones, á $ 300	"	900"

En discusión las partidas leídas.

Señor Carvallido—En esta planilla se establecen tres modificaciones: al ascensorista se eleva el sueldo de 780 á 960 pesos; se crea el cargo de chauffeur con 840 pesos y tres peones con 300 pesos cada uno, que importa 900 pesos.

Señor Cortinas—En principio, no soy muy partidario del aumento de sueldos cuando son crecidos; pero tratándose de sueldos modestos, me inclino siempre al aumento; por esa simple razón, voy á hacer moción para que se eleven los sueldos de los mensajeros á 480 pesos anuales.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Carvallido—La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente — Habiendo aceptado la Comisión, está en discusión la partida con esa modificación: 4 mensajeros, á 480 pesos anuales cada uno, en vez de 420.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aunque sea penoso hacer la observación, tratándose de personas estimables á quienes uno debe atención constantemente, debo hacerlo, más si se trata de gastos que después adquieren corruptela y permanencia.

El año pasado se votó una partida para automóvil, es decir, para la adquisición de un automóvil, pero se nos explicó que el gasto de ese vehículo se haría con los gastos de representación. Ahora veo que se mantienen los gastos de representación en la suma de 2.400 pesos y se agregan estas partidas que no figuran en el Presupuesto antiguo: un chauffeur, 840 pesos; alquiller del garage y gastos de automóvil, 1.800 pesos. De suerte que entre gastos de representación,—que al fin el automóvil es uno de ellos,—vendrían á votarse 5.040 pesos.

Yo no me he opuesto á que se votaran algunos gastos de representación á la Presidencia, aun cuando he pertenecido á una Cámara que rechazó todo gasto de representación; pero me parece que elevar estos gastos á 5.040 pesos es ya excedernos un poco...—(Apoyados).

... y tengo el deber de que eso no pase sin hacerlo notar.

Señor Presidente—Las partidas que están en discusión son las referentes al personal de servicio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Está bien; pero no podía referirme á ese solo; porque por eso solo no diría nada.

Debo demostrar á cuánto se elevan los gastos de representación, contando las partidas asignadas entre este rubro y el siguiente: son 5.040 pesos.

Señor Mibelli—Pido que á estos tres peones que figuran aquí con 300 pesos anuales, que viene á ser menos de un peso por día, se les asigne 360 pesos anuales, que por equidad, si no por justicia, creo que corresponde.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario las partidas tal como las propone la Comisión.

(Se lee):

"Un Intendente	$	1.080
Un Conserje	"	780
Un Ujier Electricista	"	780
Un Ascensorista	"	960
Un Chauffeur	"	840
Nueve Ujieres, á $ 660......	"	5.940
Cuatro Mensajeros, á $ 480...	"	1.920
Tres Peones, á $ 360........	"	1.080"

Señor Andreoli—Yo había presentado algunas modificaciones á la Comisión de Presupuesto y fueron rechazadas casi todas. Esa misma que presenta el señor diputado Cortinas, fué presentada y obtuvo negativa en la Comisión. El miembro informante la aceptó y yo también la acepté con muchísimo gusto.

Le presto, pues, mi voto.

Veo, además, que se comete una injusticia con el Intendente.

Señor Narancio—Y yo también, señor diputado; la defendí en Comisión.

Señor Andreoli—Es exacto.

El Intendente es un empleado meritorio que está desde las siete de la mañana hasta que se retira el último taquígrafo, y no es justo mantenerlo en la misma situación señalada en este presupuesto, desde que se realizan otros aumentos.

Así, pues, yo propongo que se le aumente el sueldo de 1.080 á 1.200 pesos. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión conjuntamente con lo que propone la Comisión.

¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido — El señor diputado Andreoli dice que la Comisión ha hecho aumentos, y en realidad no ha hecho casi ningún aumento en los sueldos de los empleados, y se inclinaba á aceptar esa indicación, pero entendía...

Señor Andreoli — ¿Cómo dice el señor miembro informante, que no le he oído?

Señor Carvallido — Que la Comisión no ha aconsejado mayores aumentos; que ha mantenido casi todos los sueldos, y que, por consiguiente, entendía que al Intendente debía dejarlo en las mismas condiciones que estaba, por que sino era el caso de hacer un aumento general á todo el personal.

Señor Doria — No habría necesidad, porque se trata de un caso excepcional.

Señor Almada — Si se empieza á hacer aumentos habría que hacerlos á todos.

Señor Carvallido — Yo hablo en nombre de la Comisión y no de acuerdo con mi impresión personal.

Señor Presidente — No acepta la partida la Comisión?

Señor Carvallido — Yo no he podido consultar con los demás compañeros de Comisión.

Señor Doria — Pero personalmente, ¿el señor miembro informante acepta?

Señor Carvallido — Personalmente, es una cuestión aparte. Yo no he podido consultar á la Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la partida "Personal de Servicio".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida con excepción de la correspondiente al Intendente, que será motivo de una votación especial.

Si se aprueba la partida en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora, en primer término: 1 Intendente, con $ 1.080.00, como lo propone la Comisión; si fuera rechazado se votará con $ 1.200.00, como lo propone el señor diputado Andreoli.

Se va á votar en la primera forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora: un Intendente con $ 1.200.00.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida referente á gastos.

(Se lee):

"Gastos

De Sala y Secretaría ...	$	7.200 —
Para impresión del Diario de Sesiones y de las Actas Legislativas de la Provincia Oriental (1825-28)	"	8.000 —
Para impresión de asuntos repartidos	"	4.800 —
Versiones taquigráficas .	"	6.000 —
Fomento de la Biblioteca	"	1.800 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	1.440 —
Idem ídem ídem Juan Carlos Gómez	"	300 —
Representación de la Presidencia	"	2.400 —
Locomoción, suscripciones y teléfonos	"	2.000 —
Uniformes para Ujieres.	"	500 —
Quebrantos de caja ...	"	240 —
Extraordinarios y Eventuales	"	4.000 —
Garage y gastos de automóvil	"	1.800 —
	$	135.580 —"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — He visto el éxito de algunas mociones presentadas por mí en la Comisión y rechazadas por ésta. Ese éxito me anima á pedir una pequeña reconsideración respecto del sueldo del Bibliotecario de la Honorable Cámara.—(¡Muy bien!).

El sueldo que se ha fijado para un Auxiliar 1.o, de $ 1.200.00, y especialmente para un Auxiliar 1.o y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto, de $ 1.440.00, es superior en $ 5.00 mensuales al sueldo que se le señala al Bibliotecario.

Como el Auxiliar, en todas las oficinas, gana menos que los jefes de sección, yo, lo que pretendía, era nada más que igualar al Bibliotecario con el jefe de sección: iba á proponer nada más que un aumento de cinco pesos.

Ya ven ustedes si soy modesto.

Señor Doria — Yo propondría diez pesos.

Señor Narancio — Yo acepto.

Señor Presidente — ¿Formula moción de reconsideración?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reconsidera la partida referente á la Sección Biblioteca.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Julio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

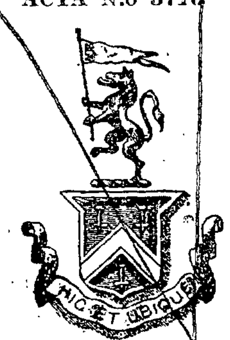
Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público, que por resolución superior la suscripción á este diario será de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto próximo.

LA ADMINISTRACIÓN.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3716



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIC ET UBIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 64.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

360-v.ag.14.

ACTA N.o 3725



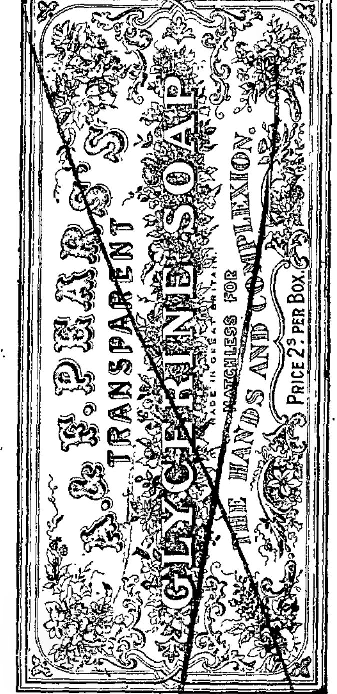
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

359-v.ag.14.

ACTA N.o 3723



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

357-v.ag.14.

ACTA N.o 3721



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

355-v.ag.14.

ACTA N.o 3724



He won't be Happy till he gets it!

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

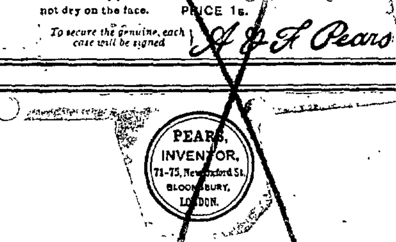
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

358-v.ag.14.

ACTA N.o 3722

A. & F. PEARS'S
GENUINE
TRANSPARENT SOAP.
SHAVING STICK.
DIRECTIONS.—With the brush moisten the beard with hot or cold water, then rub the end of the Stick over it; after which work the lather up with your brush moderately wet, when you will instantly produce an agreeable creamy lather, which will not dry on the face. PRICE 1s.
To secure the genuine, each case will be signed A. & F. Pears



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

356-v.ag.14.

ACTA N.o 3729

Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

354-v.ag.14.

Biblioteca Nacional

Don Benjamín A. Yantorno, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Canelones número 1787, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas "En el Desierto", 3er. vals criollo, y "Estilo", A. Neweny, ambas para piano, de que es editor en Montevideo, y según contrato de cesión por escritura pública otorgada por el propietario don Roberto Firpo, autorizada por el escribano público don Pedro Gómez Muñoz el día cinco del mes de Marzo del corriente año. — Montevideo, Junio 29 de 1916. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.

364-v.jl.31.

Arturo E. Méndez, uruguayo, domiciliado en la calle Uruguay número 1656, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Artística de una pieza musical titulada "Fortuna Rebelde", para que conste en forma su derecho de propiedad sobre la obra é impedir su publicación sin su consentimiento. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — Por la Biblioteca Nacional: Felipe Villegas Zúñiga, Director.

361-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto García Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1051, y doña **María Elena Barbeito**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Paraguay número 1663.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Marcial del Plata**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Felipa Musso**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas del Miguelete (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 165-v.ag.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Danielé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Doudero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 167-v.ag.5.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floriado Piana**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cruchemose (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Ermida Angélica Marchio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 168-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mastrángelo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 1902, y doña **Esperanza Gago**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 169-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán de Pena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2028, y doña **Elisa Idoyaga**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 166-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicanor Aguirre el hotel denominado "De las dos Naciones", situado en la ciudad del Durazno, calle Sarandí esquina Uruguay. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos en el mismo hotel. — Durazno, Julio 25 de 1916. — Benito Ruiz de la Rosa.

363-v.ag.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador Antonio C. Cozzolino, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Gayol Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con domicilio en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — José A. Gayol. 365-v.ag.17.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado referentes á los ejercicios económicos 1906-907 á 1915-916 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos, que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente á los efectos de su oportuna chancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Secretaría. 275-v.jl.31.

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría.

276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.

2009-v.ag.26.

Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

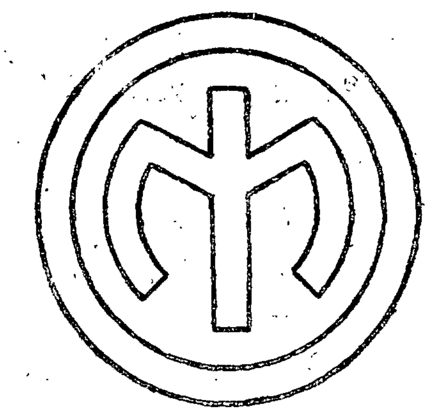
Por el presente, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 10 de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante este Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana.

147-v.ag.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3693



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"I. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente cilindros y cajas para engranaje, ejes y árboles articulados y de engranaje, ejes y árboles articulados. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 350-v.ag.12.

ACTA N.o 3641

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a, menos máquinas de coser. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 138-v.jl.28.

ACTA N.o 3645

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCO INGLESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

129-v.jl.28.

ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE MILWAUKEE LEADS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 195-v.ag.2.

ACTA N.o 3679

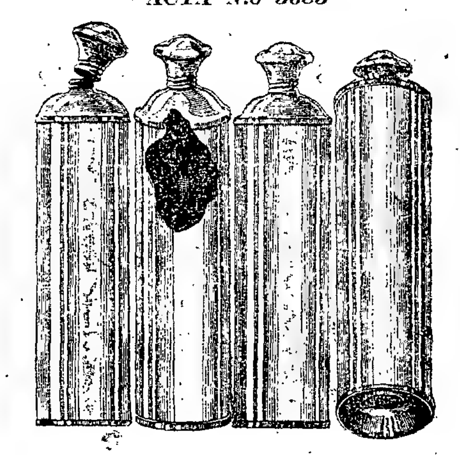
Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

256-v.ag.4.

ACTA N.o 3683



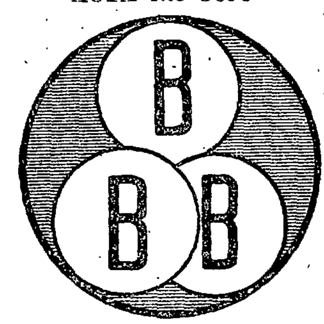
Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. (aceites comestibles). — Montevideo, Julio 6 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
202-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3653



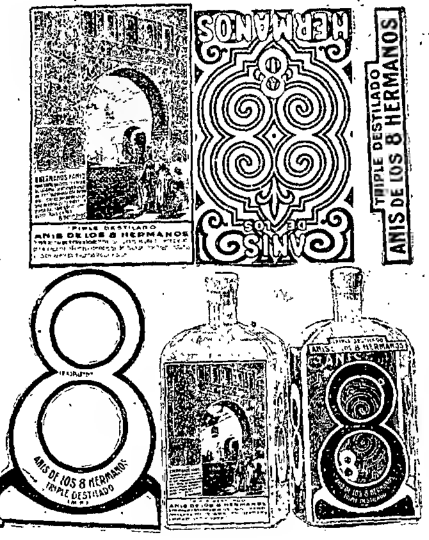
Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:
"BETIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a á 67.a, inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
194-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3696



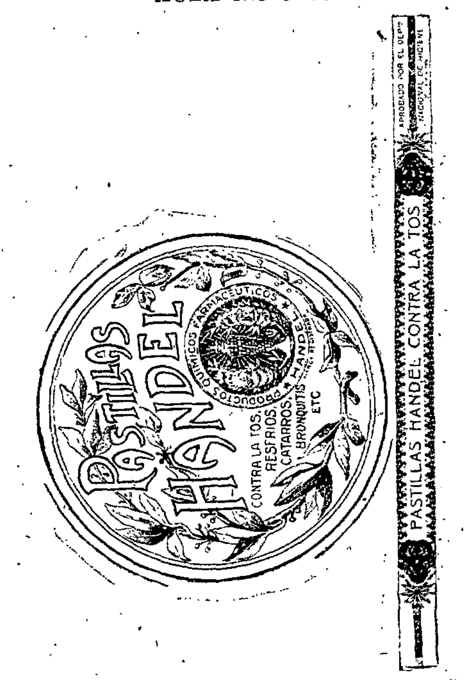
Con fecha 8 de Julio de 1916, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRES B"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 32.a, 33.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
160-v.jl.31.

ACTA N.o 3682



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"DE LOS 8 HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
201-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3678



Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"HANDEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
113-v.jl.29.

ACTA N.o 3687

Con fecha 6 de Julio de 1916, el señor Juan Capurro, apoderado de Vacuum Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"VACLITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a á 7.a, 9.a y 80.a, y especialmente aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales ó vegetales, para iluminación, y todos los productos del petróleo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
115-v.jl.28.

ACTA N.o 3692

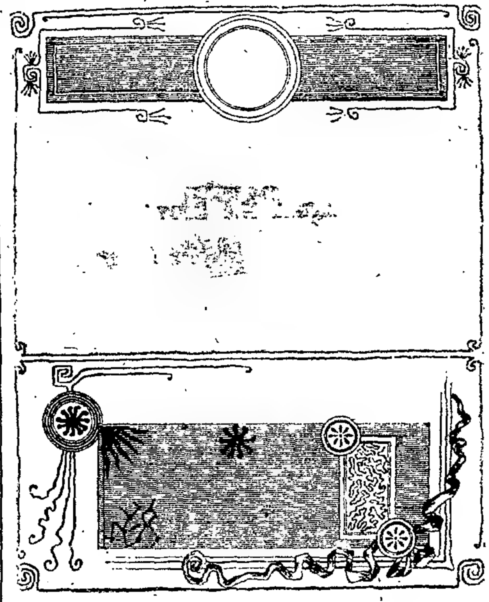
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.
"LA NUTRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
169-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3688



Con fecha 7 de Julio de 1916, el señor Víctor Cattaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"C. V."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
137-v.jl.31.

ACTA N.o 3702



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
291-v.ag.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3728

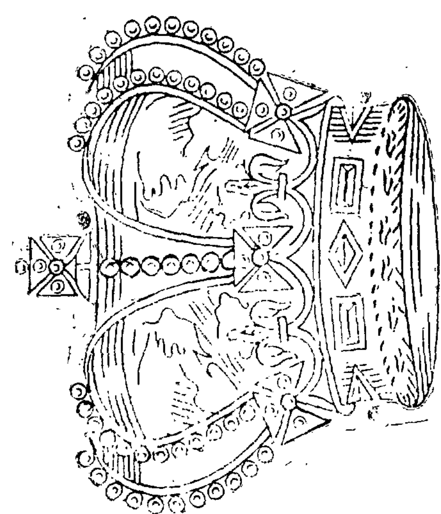
Con fecha 25 de Julio de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOUBEIRAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

342-v.ag.11.

ACTA N.o 3713



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 37.a (colchonería) 44.a y 45.a (menos seda en carreteles), 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a y telas para vendajes en la clase 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

311-v.ag.10.

ACTA N.o 3404

Con fecha 16 de Febrero de 1916, La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MACHETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

337-v.ag.11.

ACTA N.o 3697



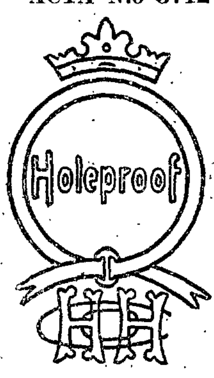
Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

309-v.ag.10.

ACTA N.o 3712



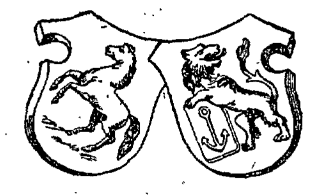
Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof, Hosiery C.o Corporation, de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOLEPROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Montevideo, Julio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

310-v.ag.10.

ACTA N.o 3726



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badische Anilin y Sodafabrik, de Ludwigshafen s|. Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS ESCUDOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

341-v.ag.11.

ACTA N.o 3708



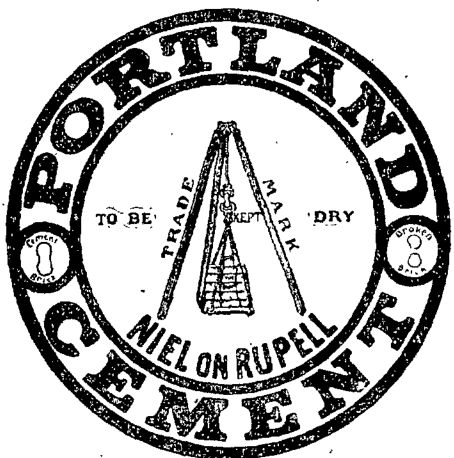
Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robeit Mulsant, de Villefranche sur Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

339-v.ag.11.

ACTA N.o 3706



Con fecha 15 de Julio de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel on Rupell, antigua fábrica de Cemento Portland Josson y Compañía, residente en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE PROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cementos portland). — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

338-v.ag.11.

ACTA N.o 3707



Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

298-v.ag.9.

ACTA N.o 3711

Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

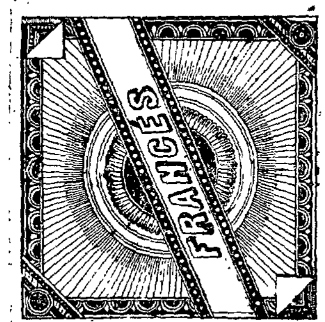
"EL AMERICANO"

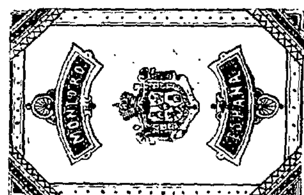
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a (alambre de acero ovalado). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

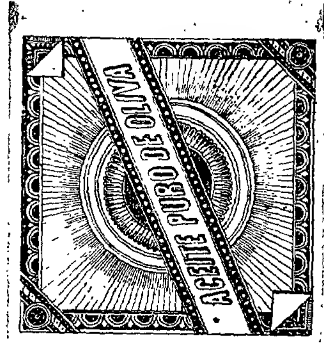
271-v.ag.5.

ACTA N.o 3673









Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Julián Ardanza y Armanteguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca.

"FRANCES" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 222-v.ag.3.

ACTA N.o 3685



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 217-v.ag.3.

ACTA N.o 3705



Con fecha 13 de Julio de 1916, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 213-v.ag.3.

ACTA N.o 3695

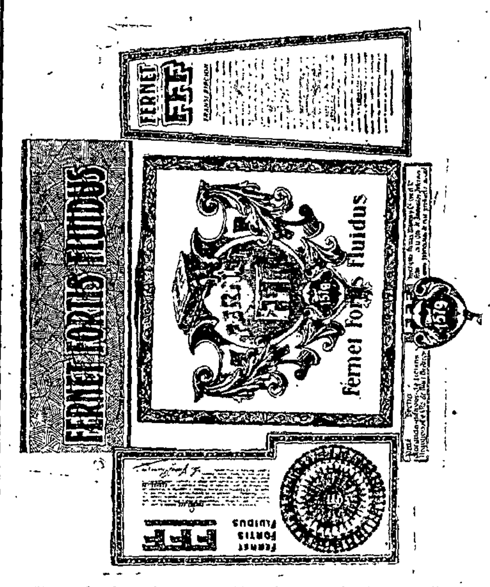


Con fecha 8 de Julio de 1916, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"BON-TON-IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a (sombreros y artículos de sombrerería en general). —Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 221-v.ag.3.

ACTA N.o 3684



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"F. F. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (fernet).— Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 216-v.ag.3.

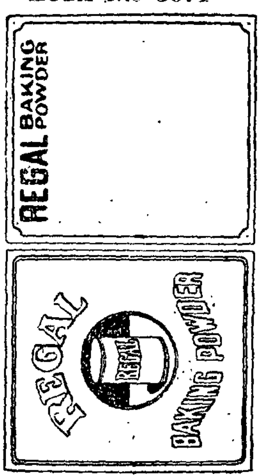
ACTA N.o 3652

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAL DE LA CHINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 215-v.ag.3.

ACTA N.o 3674



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Frank Tooley, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 223-v.ag.3.

ACTA N.o 3672

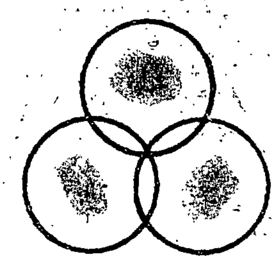


Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Juan Tagliafico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE BABBITT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 220-v.ag.3.

ACTA N.o 3671



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES AROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3689



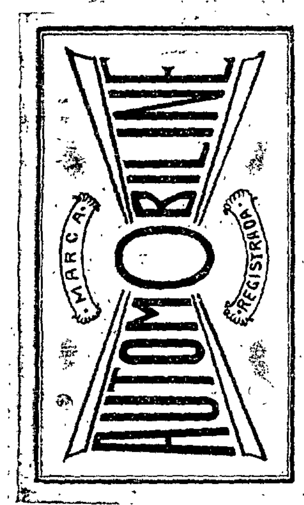
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., por la Standart Varnish Wórks Incorporación de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "ELASTICA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (barnices, barnices japonés y tintas de madera). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 234-v.ag.5.

ACTA N.o 3691



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey - Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "M - H" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 28.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 253-v.ag.5.

ACTA N.o 3703



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AUTOMOBILINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites industriales).—Montevideo, Julio 12 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 224-v.ag.4.

ACTA N.o 3700



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "TANGLEFOOT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 281-v.ag.8.

ACTA N.o 3677



Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "HANDEL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 112-v.jl.28.

ACTA N.o 3676

ITALIA

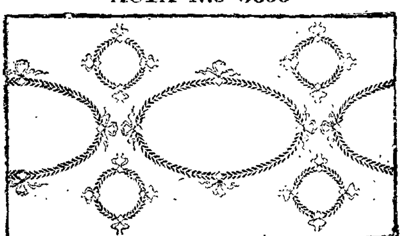
Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ITALIA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 111-v.jl.28.

ACTA N.o 3698

TANGLEFOOT

Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la Ciudad Gran Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "TANGLEFOOT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 235-v.ag.6.

ACTA N.o 3699

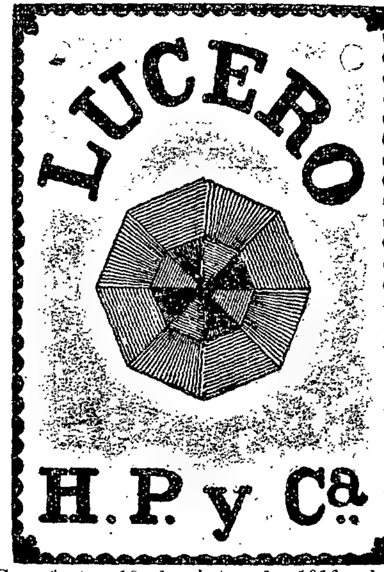


Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thun Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 238-v.ag.5.

ACTA N.o 3690

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey-Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "MASSEY-HARRIS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a y 80.a (máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, máquinas y aparatos é implementos de agricultura, etc., etc.). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 297-v.ag.9.

ACTA N.o 3710





Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "LUCERO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 270-v.ag.7.

ACTA N.o 3680



Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación): "ZORRO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 257-v.ag.5.

ACTA N.o 3644

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "ORLANDO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 128-v.jl.28.

ACTA N.o 3640

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación): "Mc. CORMICK" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (menos máquinas de coser). —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 168-v.jl.31.

ACTA N.o 3697

Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 170-v.jl.29.

ACTA N.o 3714



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 340-v.ag.11.

ACTA N.o 3666

Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUMERO UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 58.a inclusive y 60.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 139-v.jl.28.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á la licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número, el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario. 274-v.jl.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere su número, el día 29 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario. 273-v.jl.29.

Escuela Superior de Comercio

De acuerdo con la resolución del Honorable Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio de fecha 7 del corriente, ha sido postergada para el día 10 de Agosto entrante la realización del concurso para la provisión de la Cátedra de Alemán, acto para el cual se había señalado la segunda quincena del presente mes de Julio. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — El Director. 239-v.jl.29.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de prolongación del caño á colocarse en el "Bebedero de la Tablada Norte", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Agosto del corriente año á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — La Dirección. 305-v.ag.8.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los revoques de fachadas de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Dirección. 287-v.ag.7.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de primer grado número 5, del Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 29 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — La Dirección. 199-v.jl.29.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de dos piezas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 de "Quintón", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — La Dirección. 174-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Ofical 1.o. 238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 52

1er. llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de 8.000 metros sarga de algodón, 1.000 metros satinet de algodón, 10.000 metros entretela ordinaria, 2.500 metros franela de lana punzó, 15.000 metros trencilla de lana, 11.000 metros baveta de lana punzó, 12.500 metros paño de lana gris, 12.000 pares broches, 60.000 botones de corozo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Aogsto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 343-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 51

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 39.000 kilos arroz glacé, 42.000 kilos fariña Porto Alegre, 4.200 kilos aceite refinado, 250 kilos aceite de olivo, 8.000 kilos grasa de caracú, 4.500 kilos tocino, 1.200 kilos pasta de tomates, 600 kilos hongos secos, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos queso fresco, 24.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 100 kilos especies, 150 kilos bacalao, 1.300 kilos pimentón, 250 kilos garbanzos, 1.000 kilos porotos grandes, blancos, 1.500 kilos porotos comunes, 21.000 kilos yerba mate, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar refinado, en pancitos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te para tropa, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña, 3.000 kilos harina de trigo, 12.000 kilos harina de maíz para polenta, 17.000 kilos maíz pisado, 4.000 kilos sémola, 1.500 kilos trigo candeal, 1.500 kilos maíz morocho y 66.800 kilos fideos especiales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las priopuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 344-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 46

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á provisión de las Cantinas Militares: 240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glacé, 120.000 kilos azúcar imitación, 24.000 kilos fideos especiales, 36.000 kilos jabón amarillo común, 30.000 kilos grasa, 300 docenas jabones de creolina, 1.500 docenas pares botones para puño y 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 247-v.jl.28.

Estado Mayor del Ejército

3.a DIVISION

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en el Camino Castro (costado del Prado), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado. Dichas propuestas se recibirán el día sábado 5 de Agosto próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1916. — El Jefe de División. 294-v.ag.5.

(3.a DIVISION)

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 31 de Julio á las 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — El Jefe de División.
204-v.jl.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento del paso público "Los Toros" en el río Negro, y establecimiento de la balsa y botes en el mismo por el corriente año, con sujeción al la tarifa que determina la ley de 27 de Junio de 1881.

Aquellos que tuvieren establecido balsa, chata ó botes en el paso mencionado, deberán igualmente concurrir á la licitación en la forma exigida en la ley de la referencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia el día 1.o de Agosto próximo á las 10, en cuya fecha y hora, á presencia de los interesados, serán abiertas las que se presentaren.

Los licitantes deberán manifestar la calidad de medios de locomoción que pondrán en uso para efectuar el servicio de peage.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes á los intereses que representa ó bien rechazar todas. — Durazno, Julio 17 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
303-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una claraboya, una vidriera y dos portadas á instalar en el patio del edificio municipal de Minas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto próximo á las catorce, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Julio 20 de 1916. — Alfredo de León, Secretario. 306-v.ag.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Daniel Emilio Benjour**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1049, y doña **María Estela Filomena Solé**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 139-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Irigaray**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1221, y doña **María Josefa Cimino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 141-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carcavallo Acri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Rossano, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1393, y doña **Teresa Carcavallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 140-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 142-v.ag.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1467, y doña **Generosa García López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Quevedo Navarro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña **María Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 160-v.ag.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Abal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña **Carmen González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 145-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Arágor**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1349, y doña **Ildefonsa María Corral**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 146-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual C. Huertas**, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1363, y doña **Deolinda Etechudes**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 153-v.ag.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín García**, de 32 años de edad, de estado viudo de Juana Clerich, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1628, y doña **Carmen Dumpierres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Evaristo de Armas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña **Ana Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Castiñeiras**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **María Zás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 154-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Oliviero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña **María Scotto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Rolando**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1895, domiciliado en Colón, y doña **Angela Vitoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 22 de Septiembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.29.

En Colón, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Aguirre**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Colón, y doña **Petrona Berriel**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 7 de Abril de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en ... y doña **María Urretaviscaya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Plata número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 131-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serrano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria número 129, y doña **Soledad Fraga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Megrá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Plata número 126, y doña **María Roybal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Reyes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **María Marcela Mendilaharzu**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rivadulla**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 18 (Barrio Nueva Savona), y doña **Carmen Díaz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 18 (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 161-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Roberto Wiedemann Mac-Eachen**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 2291, y doña **María de las Mercedes Casati**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 162-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña **Aureliana Macías**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres (España), domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 152-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Esteban Gilardini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 480, y doña **Francisca Rodríguez Almeida**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Suárez número 2976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña **Piedad Oliver**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1947.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 159-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Alberto Monteiro**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1340, y doña **María Luisa Lanzani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández. Oficial del Estado Civil. 137-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Zacarías Romelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615 (7.a sección), y doña **María Amneris Mayobre**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 138-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Gandarias**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núme-

ro 1324, y doña **Ulpiana Carmen Acuña Ortiz,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Mato,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Lavalleja número 2087, y doña **María Teresa Bello,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 2192 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Baneira,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 4 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña **Tomasa Margarita Toledo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 155-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Jacinto Humedas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña **Angela Caprio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tombolesi,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en esta sección, y doña **Querubina Frigerio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 156-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ciriaco Silva,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Juana Viera Gutiérrez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbé,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018, y doña **Brígida Fanizza,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 151-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Anguita Iglesias,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **Justina Fiorito,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 147-v.ag.1.o.

En Montevideo, á el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Vicente Montenelli,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Departamento de Maldonado), domiciliado en el Bulevar Artigas s n., y doña **María Berrutti,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 148-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Asteriz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2078, y doña **Paula Pedruelo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 149-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1768, y doña **Rosa Russi Macció,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Justino de los Santos,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 1541, y doña **Rosa Zulma Delgado,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Leoncini,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña **Julia Pintos,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2492, y doña **Celestina Strafforini,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 157-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ogliarusso,** de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fe número 2066, y doña **Sofía Sacco,** de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Fe número 2089.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Alejandro Odriozola,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Lima número 1782, y doña **Inés Concepción Sabat,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Buffa,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Catalina Juana Navarro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 150-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Josefina Elvira Amespil,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cotignolo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliada en Villa Colón, y doña **Dolores Catalina Antonia Bellenda,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 143-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo José Figoni,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Natividad Pisano,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 144-v.ag.1.o.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

DURAZNO

5.a Sección — Rosauro San Román, oriental, 28 años, soltero, criador, con Dorotea Petronila Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, labores. Realizado en Carpintería el 23 de Junio.

Juan Francisco Muñoz, oriental, 29 años, soltero, criador, con Gregoria Fajián, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carpintería el 24 de Junio.

9.a Sección — Felipe de León (hijo), oriental, 27 años, soltero, comerciante, con María Justa Osorio, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 29 de Junio.

FLORES

1.a Sección — Vicente Gervasio Sánchez oriental, 22 años, soltero, jornalero, con María Ana Diaz, oriental, 23 años, soltera, labores. En Trinidad el 7 de Junio.

Rafael Batista, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María Revetria, oriental, 2? años, soltera, labores. En Trinidad el 24 de Junio.

3.a Sección — Augusto Gudefin, argentino, 29 años, soltero, empleado, con Cristina García, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pantanoso el 24 de Junio.

FLORIDA

1.a Sección — Domingo Deluca, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Isabel Pelusc, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 1.o de Junio.

Felipe E. Medero, oriental, 49 años, soltero, empleado, con Cecilia Basualdo, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el ? de Junio.

Miguel S. Arreche, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Zaida Prato, oriental, 2? años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Junio.

Manuel D. Dibarboure, oriental, 27 años soltero, comerciante, con Sara Fernández oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

Juan Millacet, oriental, 39 años, soltero, jornalero, con Isabel Aparicio, oriental, 3? años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Junio.

Servando Silva, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Valentina González, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Junio.

Lino López, oriental, 25 años, viudo, comerciante, con Amelia Monfigrio, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Junio.

5.a Sección — Horacio Caceres, oriental, 39 años, soltero, jornalero, con Hermancia González, oriental, 30 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico el 9 de Junio.

Juan Pablo Noria, oriental, 42 años, viudo, jornalero, con Carmen Noria, oriental, 36 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico el 21 de Junio.

Justino Albarenga, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Concepción Barco, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico el 24 de Junio.

7.a Sección — Doroteo Arturo Osomy, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Gregoria Naciancina Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sauce del Yi el 10 de Junio.

Arbérico Lacuesta, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Victoria Felipa Vargas, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sauce del Yi el 19 de Junio.

Antonio Reyes, oriental, 23 años, soltero, industrial, con Ramona Cuitiño, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sauce del Yi el 22 de Junio.

9.a Sección — Enrique Tito Maceira, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Gregoria María Isabel Trías, oriental, 18 años, soltera, labores. En Milán el 18 de Junio.

11.a Sección — Francisco Crispín Russo, oriental, 27 años, soltero, comerciante, con Norberta Próspera Cabaña, oriental, 28 años, soltera, labores. En Goñi el 14 de Junio.

José Alejo Gianelli, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con María Elena Fiorito, oriental, 24 años, soltera, labores. En Goñi el 24 de Junio.

Artemio Pedro Grajales, oriental, 27 años soltero, labrador, con Juana Borges, oriental, 18 años, soltera, labores. En Goñi el 24 de Junio.

12.a Sección — Sixto García, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Juana Lema, *oriental, 34 años, soltera, labores. En Isla* Mala el 8 de Junio.

Gumersindo Leoncio Fclgar, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Ramona Ramos, oriental, 26 años, soltera, labores. En *Isla Mala el 8 de Junio.*

César Gasperi, italiano, 28 años, soltero, picapedrero, con María Cantoni, oriental, 21 años, soltera, labores. En Isla Mala el 24 de Junio.

MALDONADO

2.a Sección — Zenén Luzardo, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Valeriana Francisca De León, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Carlos el 9 de Junio.

Anacleto Eugenio Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Cándida Rosa Arrionda, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Carlos el 10 de Junio.

Jesús María Curbelo, oriental, 28 años, soltero, panadero, con Genoveva Nieves, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Carlos el 17 de Junio.

4.a Sección — Saturnino Lino Pérez con Josefa Baliña. En Matacjo el 17 de Junio.

MINAS

8.a Sección — Leandro Julián Gorgoroso, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Cecilia Filemón Gadea, oriental, 26 años, soltera, labores. En Tapes Chicos el 10 de Junio.

Gregorio Marcos Almará, oriental, 31 años, soltero, criador, con Felicia Yhitz, oriental, 31 años, soltera, labores. En Arguá el 12 de Junio.

11.a Sección — José Urrutia, oriental, 36 años, soltero, jornalero, con Mauricia Francisca Cáceres, oriental, 28 años, soltera, labores. En Zapicán el 7 de Junio.

Erasmo Maximo Ruiz, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Regina Concepción Ligena, oriental, 18 años, soltera, labores. En Zapicán el 16 de Junio.

PAYSANDU

1.a Sección — Mois Benevet, turco, 25 años, soltero, comerciante, con Selma Esperanza, turca, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 4 de Junio.

Carlos Castell (hijo), brasilero, 22 años, soltero, hacendado, con Clara Aires, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el ? de Junio.

Carlos Ronchi, ciudadano legal, 42 años, viudo, ingeniero, con Ramona Benita Pereira, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Junio.

José Benito Benvenuto, oriental, 32 años, soltero, fidelero, con Celina Rufina Costa, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 8 de Junio.

Adrián Núñez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Valentina Ghisolfo, oriental, 2? años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Junio.

Nicolás Oliva, oriental, 39 años, soltero, mecánico, con Agustina Victoria Sanguinetti, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Junio.

Silverio Innella Casaletto, oriental, 25 años soltero, industrial, con Emilia Caporale, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Junio.

Edmundo Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Sara Nieves Costas, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Junio.

Benito Francisco Fraga, oriental, 24 años, soltero, comerciante, con María Eusebia Pino, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Junio.

Enrique Eustaquio Almagro y Paredes, oriental, 40 años, soltero, hacendado, con Eufrasia Fermina Silveira, oriental, 27 años, viuda, labores. En la ciudad el 20 de Junio.

Adrián Arralde, oriental, 27 años, soltero, farmacéutico, con Silvia María Rodriguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Junio.

Jorge Selves, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con María Elisa Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Junio.

Antonio Lazzaroni, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Nunziata D'Estefano, italiana, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

Jacinto Vassallo, italiano, 38 años, soltero, comerciante, con Nicasia Ruiz, oriental, 39 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

José Miró, oriental, 36 años, viudo, maquinista, con Isolina Pancci, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Junio.

5.a Sección — Francisco F. Fernández, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Elvira Sánchez Colet, oriental, 19 años, soltera, labores. En Merinos el 12 de Junio.

8.a Sección — Alfonso Vivian, brasilero, 29 años, soltero, herrero, con Eloísa Mimbacas, oriental, 26 años, soltera, labores. En Itacabó el 15 de Junio.

RIO NEGRO

1.a Sección — Juan Ascencio Martínez, oriental, 41 años, soltero, empleado, con Luisa Gutiérrez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad de Fray Bentos el ... de Junio.

Bibiano Casco, argentino, 40 años, viudo, jornalero, con Filomena Gelvez, oriental, 20 años, soltera, labores. "In extremis", el 10 de Junio, en la ciudad.

Santiago Gilardoni, oriental, 31 años, soltero, comerciante, con Herminia Genara Escribanis Feo, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Junio.

Carlos Alzaga, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Blanca Adela Chichizola, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Junio.

6.a Sección — Octaviano Gregorio de Costa, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Cipriana Dominga Silveira, oriental, 20 años, soltera, labores. En Arroyo Grande el 15 de Junio.

Ciriaco Samudio, oriental, 33 años, soltero, propietario, con Zenona Teyería Núñez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Mataojo el 17 de Junio.

RIVERA

1.a Sección — Luis Román, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Felicia da Silva, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Junio.

Cristófforo Cairello, italiano, 47 años, soltero, empleado, con Palmira Leal, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Junio.

Eusebio Silva, oriental, 22 años, soltero, criador, con Blanca Cairello, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Junio.

Máximo Gutiérrez, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con Ramona Cutí, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Junio.

José Blanco Berrueta, francés, 52 años, soltero, carpintero, con Amanda J. Martins, brasilera, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Junio.

ROCHA

7.a Sección — Angel Venancio Silvera, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Isabel Silvera, oriental, 31 años, soltera, labores. En Garzón el 18 de Mayo.

8.a Sección — Cornelio de León, oriental, 30 años, soltero, propietario, con Mónica Vitancurt, oriental, 20 años, soltera, labores. En Don Carlos el 27 de Mayo.

(Continuará).

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pedragosa y Eustaquia Sierra, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 295-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Valverde de Sangurgo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
332-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González ó González García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 278-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrín ó Perren, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 97-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 96-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pasavant, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
296-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández de Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 266-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peirallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 206-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al solo efecto de la publicación de los edictos.— Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Acutario. 188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 120-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
107-v.ag.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cohazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por di-

chos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentadas por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.
164-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbranse los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones, para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certefico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría de Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimaniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.
136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto.
2645-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cirilo González, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana H. Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
316-vag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Surraco de Cordiviola y otros solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Mateo Cordiviola y Julia Surraco, y de las de bautismo de los hijos de éstos Angela, Valentina Ana y Francisca Julia Carmen, por aparecer en todas ellas equivocado el apellido Surraco, y en la última, además, la nacionalidad de los padres, que se establecerá: Mateo Cordiviola, italiano, y Julia Surraco, uruguaya. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
317-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Francolino de Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
318-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Fortunato Miyara, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Benabú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1916. —Eduardo Routín Actuario.
319-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Carlos Rath, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constantina Anesetti; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
320-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Rafael Señán Riera, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belén Garay Porro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
321-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados con derecho á sus bienes por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
322-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olegario López, de don Mariano López y de doña Rosario Nicolás de López, citándose á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
323-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Monteverde solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Yolanda, nacida el once de Enero de 1911, por aparecer ésta, equivocadamente, como hija natural del nombrado señor Monteverde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín Actuario.
325-v.ag.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber que por sentencia dictada el primero del corriente se ha declarada convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades argentinas entre don Sergio A. González y doña Vitalina Vargas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

324-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Olegario y don Juan José López solicitando sean rectificadas sus partidas de bautismo por aparecer, equivocadamente, en ellas la madre con el apellido Vilardebó ó Biardebó, respectivamente, en vez de Nicolás. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

326-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Cavadini, y se cita á todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

327-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Fares, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

328-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Rita Medina de Marta, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

329-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Ottino, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga Mosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Se le cita, también bajo apercibimiento, para que comparezca á practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie de una carta firmada por él en Génova, en 9 de Julio de 1908, y dirigida á su esposa. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

330-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Díaz, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Hermida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

315-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Raúl Mazza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fusaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

314-v.ag.26.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

186-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno empadronado con el número 2011, situado en la calle Isla de Flores, con frente al Norte, entre las de Médanos y Vázquez á trece metros sesenta centímetros de la primera, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

2586-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

212-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

99-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Alves, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

2612-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

20-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Licia Porciuncula contra Sisenando Ramos de Carballo, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

133-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.

260-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.

192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

109-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don Manuel Jaen, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. —Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.

2609-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

108-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don José Bonetto, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de

treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario. 2607-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de las sucesiones de Celestina Siri y María C. Siri, emplazándose á los que considérense con derecho á las herencias para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario. 2608-v.jl.28.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terreno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martiniano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo justifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 23-v.ag7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2· de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 70-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 125-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 18-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario. 153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 154-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agriela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 209-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. 62-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela País de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2638-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1915

Antonio Causa, $ 4.82; Lucio Silva, $ 9.00; Domingo Dibabe, $ 3.20; Juan J. Iraola, $ 13.00; Ramón Alvarez Lista, $ 4.00; Cirino Alves, $ 60.00. — Paysandú, Julio 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 302-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 119-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 57-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaís Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo aprcibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 13-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de Lópe, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárselc defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante. don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 45-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. —Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2425-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías. 21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo, don Cipriano y don Feliciano Machín y la de doña Juana Peraza de Machín, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 304-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Queiros, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2615-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Antonio Guerrero, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina, á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 308-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Pavoni de Moller solicitando se sustituya en la partida de matrimonio de sus padres Pedro Pavoni y Rosa Cerro el apellido de Pavón con que figura su padre y su abuelo paterno por el de Pavoni, y el apellido Flores con que aparece su señora madre, por el de Cerro; y en el acta de defunción de su hermano Pedro Pavoni se sustituya el apellido Serro con que figura su señora madre, por el de Cerro, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 307-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 156-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano. 61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 73-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13,

folio 474'", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

2261-v.dic.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4182 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, *con el testimonio que luce á fojas 3*, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en levvar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquiatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso; Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que asilado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para

realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
44-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Basilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
250-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino.
2591-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
141-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencia contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
211-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifesarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Artuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
75-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
76-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
77-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Baibinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
17-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
16-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una casa á 100 metros de la Rambla de los Pocitos. El sábado 12 de Agosto á las 16 horas, en la misma propiedad. Base de venta: $ 4.000. Calle Miguel Barreiro número 78, entre Alejandro Chucarro y Juan Benito Blanco. 10 metros 737 de frente al S. O., por 42 metros 95 de fondo. Consta de 5 habitaciones de azotea, 2 piezas de servicio, 2 patios; plantas y árboles al fondo, 2 piezas techo de zinc, piso y forro madera, cancel, portada en el comedor, sótanos, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Matilde Deagostini de Durán", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la manzana número 29 del pueblo de "Los Pocitos", calle Oeste, llamada hoy Miguel Barreiro, número 78, de esta ciudad, con el terreno que abarca y que se compone de 10 metros 737 milímetros de ancho, ó sean de frente al Sudoeste á dicha calle Miguel Barreiro, por 42 metros 95 centímetros de largo, ó sean de fondo al Noreste, donde linda con la propiedad que se va á adjudicar á los herederos de don José y doña María Deagostini; por el Noroeste con don Miguel Deagostini, y por el Sureste con más terreno de la misma manzana; encerrando una superficie de 461 metros 17 decímetros. El bien relacionado ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de "seis mil pesos". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. Se hace constar: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á doña Matilde Deagostini de Durán, en común y proindiviso con doña Carmen Deagostini de Cristiani; y 2.o Que ha sido habilitada la presente feria de los Tribunales para la publicación de avisos de remate. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.
351-v.ag.12.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Miguel Bergamasco contra la sucesión de Juan Massetti, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, las mejoras que contiene y en adelante practique, situado en el paraje conocido por segunda sección del Barrio Roma, digo Nueva Roma, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción letra C, compuesto de un área superficial de 559 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sur al Camino Rivera, señalada su puerta de entrada, según expresa con el número 574; 54 metros 46 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; por el Este 54 metros 90 centímetros, confinando con el solar número 9, y por el Norte 10 metros 299 milímetros, confina con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
272-v.ag.4.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Durazno número 1904, esquina Eduardo Acevedo (ex

Caiguá), el día 5 de Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor esa buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Nicolás Zapatini con Pedro Juan Bergués y Oliver y Margarita Aulet y Salvá de Bergués y Oliver, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 421 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de una superficie de 108 metros 24 decímetros, poco más ó menos, teniendo 11 metros de frente al Oeste á la calle Caiguá; 9 metros 84 centímetros de frente al Norte á la calle Durazno; 9 metros 90 centímetros en el Sur, confinante con la finca calle Caiguá número 186 (numeración antigua), de don Federico W. Volgensang; y por el Este limita con el solar número 2 de doña Amalia Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 277-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

La casa calle San Eugenio esquina Guaviyú. Al mejor postor

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Adelina Parodi de Testaseca contra José Rama y Antonio y Gregorio Ribeiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio corriente á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana quinientos cuarenta y cinco de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, según plano levantado en veinte de Junio próximo pasado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, de una superficie de 126 metros 27 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 49 centímetros de frente al Sud á la calle San Eugenio, 14 metros 83 centímetros al Este, teniendo frente, por formar esquina á la calle Guaviyú; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con José Rama; 14 metros 84 centímetros al Oeste, confinando con don Andrés Deus. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 227-v.jl.29.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1/2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 29-v.ag.1.o.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De 560 hectáreas campo de pastoreo flor, ubicado en la 4.a sección de Minas, Cuchilla Grande, Puntas de Chamamé y entre Polanco y Godoy.

El día 17 de Agosto á las 14 horas, frente á la Bolsa de Comercio. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco B. Helguera contra Uriarte y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo acto de los siguientes bienes con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada entre Polanco y Godoy, Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas y cinco mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con doña Primitiva y doña Manuela Montenegro; por el Sur, Cuchilla Grande por medio, con la sucesión Reyes Bayarres; por el Este con los herederos de Arezo, y por el Oeste con doña Leoncia Montenegro; 2.o Otra fracción de campo, situada en las Puntas de Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de sesenta hectáreas, quinientas cincuenta y seis centiáreas, lindando por el Este con don Mamerto Montenegro; por el Oeste con doña Modesta Asarrion; por el Norte con don Juan B. Montero, la sucesión Munúa, don Juan Jackson y doña Modesta Asarrion, y por el Sur linda con campo que perteneció al señor Reyes Bayarres; 3.o Otra fracción de campo situada en Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, el arroyo Chamamé por medio, con campos de don Benito Peñagaricano; por el Sur con campo de don Abdón Bayarres; por el Este con campos de doña Concepción Casas de Sánz, y por el Este con campos de doña Celedonia Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú número 1196. 345-v.ag.17.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Umile Formosa contra Juan Paredes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Sayago, veintiuna sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena con el número ocho, y se compone de seiscientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte al camino que va de Sayago al Puente de las Duranas, por sesenta metros de fondo, lindando por el Sur con el solar treinta y ocho; por el Este con el nueve, y por el Oeste con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de esta publicación, así como del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador, calle Ciudadela número 1273. 285-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Zimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonada y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Cololó, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanor M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con éste y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 255-v.ag.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

La propiedad de altos y bajos, Avenida General Rondeau números 1426 y 1428, entre Mercedes y Colonia. Base de venta: 2|3 partes del aforo de Contribución Inmobiliaria, ó sean $ 16.000.00. El viernes 28 de Julio á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Enriqueta Reggio de Lauzi", se hace saber al público que el día 28 de Julio corriente á las quince horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sobre la base que se expresará, del inmueble siguiente: Un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y uno de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de dos fracciones contiguas, una con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General Rondeau, por donde las puertas tienen los números 1426 y 1428, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la otra fracción que se describirá; por el Norte con terrenos que fueron de don Jorge Gutiérrez, y por el Sud con doña Remedios Cabrera de Romeu; y la otra fracción contigua por su fondo con la que se acaba de deslindar, está compuesta de ciento once metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Esteban Podestá; por el Este con don Domingo Merlo; por el Oeste con el terreno antes descripto, y por el Sud con la señora Remedios Cabrera de Romeu. Se previene: 1.o Que este bien está aforado en su totalidad para el pago de la Contribu-

ción Inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 126-v.jl.28.

LUIS VAGO CATTANEO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Testamentaría de María Antonia Gutiérrez", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, señalada con el número ocho en el plano levantado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros, siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, que linda por el Norte con Modesta Rufina Gutiérrez; por el Sud con Zulema Gutiérrez; por el Este con doña Eloisa y don Fernando Gutiérrez, y por el Oeste con los señores Placeres Hermanos. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en su totalidad en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Oficina del rematador, calle Treinta y Tres número 1385. 236-v.ag.9.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

PARA PAGO DE HIPOTECA

De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta

El miércoles 2 de Agosto próximo á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación. **Base de venta: 12.400 pesos.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de Agosto próximo, respectivamente, á las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

1.a PROPIEDAD

EL DIA 2 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste; y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

2.a PROPIEDAD

EL DIA tres de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1215, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

3.a PROPIEDAD

EL DIA 4 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 558, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Jerónimo Gavazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

4.a PROPIEDAD

EL DIA 5 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Pichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

5.a PROPIEDAD

EL DIA 8 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abreyadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, ha sido habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 15 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 90-v.ag.8.

ANGEL J. ESTADES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de quinientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín; al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotena, seis, de don Alejandro Sosa Díaz, y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 118-v.ag.7.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Propiedad en construcción. — El sábado 29 de Julio á las 15 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Ohe Puigarnau y Picó, intestado", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente á las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con el edificio en construcción y demás materiales existentes en ellos, señalados con los números siete, ocho, nueve y catorce de la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, compuestos de un mil cien metros ochenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos siete, los que se deslindan así: los solares números siete y ocho, con seiscientos sesenta y cuatro metros ocho decímetros, miden quince metros cuarenta y seis centímteros de frente al Norte á la calle Estanzuela (hoy Avenida Gonzalo Ramírez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares nueve y catorce; por el Oeste, con el seis, y por el Sud, con el quince. El solar número nueve, con doscientos cuarenta y siete metros noventa y dos decímetros, mide seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte á la Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta y seis metros site centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar catorce; por el Este con los solares diez y trece, y por el Oeste con el ocho; el solar número catorce, con ciento ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, mide seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este á la calle Magallanes, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, y linda por el Norte con los solares trece y nueve; por el Sud con el quince, y por el Oeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si así lo desea, puede hacerse cargo, en pago de parte del precio, de la hipoteca que hoy grava esa propiedad, hasta la suma de seis mil pesos al tipo actual de cotización en Bolsa de los correspondientes títulos nominales Serie P; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que á los efectos de la publicación de edictos y del remate decretado se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 203-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno Del vapor "Nación", bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), y de las chatas "Daniel", "Segunda" y "Marieta C.".

El día 3 del entrante Agosto á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 520, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 3 del entrante Agosto á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 520, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor de las siguientes embarcaciones: 1.o El vapor "Nación", de 31 metros 25 centímetros de eslora; 6 metros 60 centímetros de manga; 2 metros 35 centímetros de puntal, y 164 toneladas y 61 centésimos de tonelaje total; 2.o El bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), de 73.504 kilogramos de porte, 21 metros 75 centímetros de eslora, 6 metros 2 centímetros de manga y 1 metro 86 centímetros de puntal; 3.o La chata "Daniel", de 14 metros de eslora, 5 metros de manga y 1 metro 25 centímetros de puntal y 20 kilolitros de arqueo; 4.o La chata "Segunda", de 7 kilolitros de arqueo; y 5.o La chata "Marieta C.", de 10 metros sesenta centímetros de eslora, 3 metros 90 centímetros de manga, 1 metro de puntal y 15 kilolitros de arqueo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; y 2.o Que los títulos, planillas de arqueo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

Se previene á los interesados que el vapor "Nación" y el pailebot "Alehyda F." se encuentran en este puerto: el primero en el muelle B, entre las calles Convención y Andes, y el segundo en el muelle de carboneros, frente á los depósitos fiscales números 22 y 23. La chata "Segunda" está también en este puerto, al costado del vapor "Nación"; la chata "Daniel" en el puerto de Mercedes y la chata "Marieta C." en el puerto de Nuevo Berlín. 237-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Gerónimo Morales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en pública subasta, al mejor postor, por medio de pregonero, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, designado en el plano respectivo con el número 14 de la fracción F del Barrio Trouville Uruguayo, en los Pocitos, de este Departamento, deslindado así: 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al S. E., sobre la calle Vesubio, hoy Alejandro Chucarro, por 38 metros 655 milímetros de fondo al N. O., por donde linda con el solar 10; por el N. E. con el solar 15, de don Rufino Ortiz, y por el S. O. con los solares del 5 al 9, formando una extensión superficial de 361 metros 42 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

331-v.ag.12.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor, de la buena y nueva casita, calle Progreso esquina Figueroa, á 80 metros de la Avenida 18 de Julio, entrada á la Unión, con dos lindas piezas, bovedilla plana, con balcones, imitación, aguas corrientes, terreno al fondo y demás comodidades. Muy bien construída y muy linda. Se venderá por lo que den. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gualberto Chiarla contra don Gerardo Dotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 5 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras en él existentes, que forma parte del solar señalado con el número 8 en el plano levantado en Junio de 1909 por el agrimensor don Pedro J. Bottari Schenone, de la Villa de la Unión, de este Departamento, y se compone de 127 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Progreso que, por formar esquina, dan también frente al Sud á la calle Figueroa, por donde mide 19 metros 80 centímetros; al Norte 19 metros 56 centímetros, que limitan con el resto del solar número 8 que corresponde actualmente á don Claudio Dubarry, y al fondo, al Este, mide 5 metros 86 centímetros, que limitan con don Nicolás Larroca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, Plaza Independencia número 823. 282-v.ag.5.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

JUDICIAL

El sábado 29 del corriente á las 13 venderé en remate público todas las existencias del Restaurant y Posada de la Aduana, situado en la calle Pérez Castellanos números 1579 al 1583.

Esta venta es ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor José Puig y Maciel en el expediente caratulado "Alejandro de Mateis con José Carrera, embargo preventivo".

Los objetos vendidos deben retirarse dentro de las 24 horas. Todo comprador dará seña en garantía. Por más datos, ver al rematador: Misiones número 1492.

240-v.jl.29.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando

JUDICIAL

De dos soberbias fincas. — En la Villa de Pando. — Cuya venta se hará de acuerdo con el siguente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo á las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Escribano don Diego M. Furriol, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta villa, con frente á la Avenida General Artigas, y que, por estar unidos, forman una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y lindan por el Norte, doña María Altesor; al Sur, sucesión Lassabe; al Este, Avenida General Artigas y al Oeste, don Juan Beyhaut.

Habiendo sido tasadas dichas propiedades, por separado, en las sumas de tres mil quinientos y tres mil trescientos pesos, respectivamente. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Domingo Rolando, tramitados ante el Juzgado Letrado del Departamento.

Los títulos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Pando, Julio 15 de 1916. — Héctor Platero Rivera.

254-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, en la ejecución iniciada por don Antonio Arzeno contra la sucesión Umbelina Castro de Pinto, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas del Juzgado, calle Santa Rosa y Río Negro, venderá en almoneda, al mejor postor, el primero de Agosto próximo á las quince horas, el siguiente bien de la sucesión deudora: El solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno, manzana ciento treinta y uno, que mide, á cada lado, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, lindando Norte y Oeste, calles Uruguay y Santa Rosa, respectivamente; Sud, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y Este, Geraldo Ribeiro. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Artigas, Julio 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 161-v.jl.29.

MENDEZ & ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por el Banco de la República contra don Gerónimo Leguísamo, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 7 de Agosto próximo á las 14 horas en la imprenta de "La Colonia". General Flores número 200, una fracción de campo situada en Artilleros, duodécima sección del Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta hectáreas y 2.145 metros, lindando: al Norte con la sucesión de don Carlos Melazzi, al Sud con don Vital Leguísamo, al Este con la sucesión Rodas y al Oeste con don Cecilio Leguísamo. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Méndez & Oroná. 288-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta de dos chacras de terreno situadas en la Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los números 931 y 932, de quince hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al Sudoeste con la 921, al Noreste con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda linda por el Noroeste y Noreste con calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz.

146-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Graduación de créditos y remate

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el estado de graduación de créditos del concurso formado al comerciante de esta plaza don Lorenzo Cuiligotti, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, á contar desde esta fecha. Además, se hace saber que el día cuatro de Agosto del corriente año y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Felipe González Pérez, se procederá al remate de los siguientes créditos activos á favor del fallido: uno por $ 85.02, adeudado por don Pedro Protti, y otro por $ 290.00, adeudado por Cosme Damián J. S. Olivera, devengando intereses ambos créditos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

214-v.jl.31.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puer-

tas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 187-v.ag.12.

COMERCIALES

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á los hermanos José y Angel Flumini mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y demás anexos, situada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Romano. 353-v.ag.16.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel Alonso mi casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada "Bar Florida", tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten, en el indicado establecimiento con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — José Esteves. 348-v.ag.16.

Venta de confitería

He prometido vender á Juan Cahué el comercio de "Confitería Barcelonesa", establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Melchor Gráupera. 349-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Herman Prullansky la mitad del comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Florida números 1270 y 1272. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 25 de Julio de 1916.—Juan Adroher. 333-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á doña Teresa, don Manuel y don Ricardo Tixe las casas de comercio de tienda y sastrería que giran en esta plaza bajo la firma de Tomás Tixe, situadas en la calle Agraciada números 2701 y 2703, y en la calle Mendoza número 2695. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días á la primera casa nombrada. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Sucesión de Tomás Tixe. — Teresa Tixe. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe. 347-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Juan Portas Gil nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, registro, ferretería, etc. y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la Estación Achar, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el precitado domicilio dentro del término legal. — Estación Achar, Julio 24 de 1916. — Hijos de I. Tamoyra. — J. Portas Gil. 313-v.ag.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participamos que con intervención del contador y balanceador Alfredo Acuña Friedrich, hemos prometido vender á los señores Cosentino y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle 18 de Julio número 367, esquina Pan de Azúcar (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1916. Juan León y Cía. 301-v.ag.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.— Bartolo Bolia. 289-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo asociado á mi antiguo empleado señor Vicente Suiffet á mi casa de comercio en Estación Tres Arboles, ésta girará en lo sucesivo bajo la razón social de Portas Gil y Suiffet, teniendo ambos socios el uso de la firma. — Estación Tres Arboles, Julio 20 de 1916.—J. Portas Gil. 299-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Odriozola toda la parte que tengo en el comercio de panadería establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe el pasivo de la misma hasta hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días para serles abonados. — Nueva Helvecia, Julio 19 de 1916. — Santiago Amann. 292-v.ag.12.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que teníamos constituída para la explotación de un almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Rodríguez. Los que se consideren con derechos contra la extinguida sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Antonio Rodríguez. — Manuel Ameal. 284-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evaristo Cima todos los materiales de farmacia y droguería que poseía en mi casa del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse dentro del plazo legal á reclamar sus deudas todos los que se consideren acreedores del vendedor. — Cardona, Julio 17 de 1916. — Guillermo Casás. — Evaristo Cima. 300-v.ag.14.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro R. Graña, mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de mercería y peluquería bajo la denominación de "La Sirena", sita en la esquina de las calles General Artigas y 25 de Mayo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Jorge G. Betancourt. — Rocha, Julio 17 de 1916. — Juan N. Risso. 293-v.ag.12.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á los señores González y Cullati el negocio de panadería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355, con la denominación de "Panadería de Londres", con objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, so pena de lo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Suárez y Cancela. 241-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á favor del señor don Florentino Sande la sucursal de panadería de mi propiedad, situada en la casa calle Ejido número 1184, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Manuel Lens. —Florentino Sande. 242-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio en general que, según documento pasado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender á don Francisco Villar el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida Brasil número 176. En consecuencia, se cita á todos los que se considenen con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1916. —Luis Molinari. — Francisco Villar. 230-v.ag.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cafine y Cía. en la calle Cerro Largo números 980 y 982, y cuyos socios eran José Cafine, De Barbieri y Pedro K. Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro K. Torres.— Montevideo, Julio 15 de 1916. — Pedro K. Torres. 262-v.ag.9.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en especial que he prometido vender á los señores Manuel Blanco y Regino Consonni la casa que en el ramo de fonda, posada, billar y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Los comprobantes de cuentas deben ser presentados en la escribanía del señor Manuel Cendán, en el citado pueblo. — Departamento de Canelones (Tala), Julio 15 de 1916.— Domingo Peregalli. 312-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por convenio de 8 de Junio de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Brusoni y Lascano, y el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Brusoni. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Antonio Brusoni. — Julio J. Lascano. 229-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de panadería en la calle Pena número 24, sección Sayago, de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Dibueno y Guerra, quedando don Claudio M. Dibueno dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Claudio M. Dibueno. — Eloy Guerra. 218-v.ag.4.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores don Pascual Belardi y don Salvador Fabbiano el café y billar sito en la calle Presidente Berro número 23, esquina á la de Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1916. — Alejandro y José Delfino. 259-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Teodoro Kanderakis mi establecimiento de café,

despacho de bebidas y restaurant sito en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1916. —Constantino Galazomati. 205-v.ag.3.

Al público y al comercio

Participo al público en general que he vendido, por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, todos los semovientes y enseres de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, incluso marcas y señales de ganado, á favor de mi hijo don Manuel Jubín (hijo). Si alguno tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el término legal á la casa de la Avenida 18 de Julio número 1779, donde se le satisfará su importe. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Manuel Jubín. — Manuel Jubín (hijo). 196-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Castelar núm. 97 (Barrio Garibaldi y que giraba bajo el nombre de Loureiro y Esmoris, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Esmoris. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 11 de 1916.—Loureiro y Esmoris. 185-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Doroteo I. Trujillo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Chile número 230 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Julio 11 de 1916. — Francisca Paroli de Buzzetti. 166-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saulio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Elster Chemical Laboratory. — H. Beisso", con asiento en la calle Solís número 1517, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Rey. Los que se consideren con derechos contra dicha sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Francisco Greco. — Hugo Beisso. — Oscar Rey O'Shanahan. — Juan G. Bula. 197-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor del señor José Antonio Ceriani la fiambrería sita en la calle Rivera números 2076 y 2078, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — David Larghi (hijo). 193-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Bankier y Linn, el taller mecánico de nuestra propiedad, establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1114. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, en el domicilio calle Miguelete número 1114, á fin de serles abonados.—Montevideo, 10 de Julio de 1916.—Domingo Franquiz y Cía. 167-v.jl.31.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sucesión Dorotea Olave promete vender á don Timoteo Inchausti la casa de huéspedes sita en la calle San José número 1012, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Suc. Dorotea Olave. — Timoteo Inchausti. 165-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participo al público que he vendido mi casa de comercio establecida en la Cuchilla San José, 7.a sección policial del Departamento de Paysandú, al señor Manuel Juncal Gil, que se hace cargo del activo, quedando el pasivo á cargo mío. — Paysandú, Julio 8 de 1916. — Balbino Maseda. 158-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sánchez, Texeira Núñez y Cía. en el ramo de comisiones y consignaciones. Y á los efectos legales que hubiere lugar hacemos la presente publicación. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — Cesáreo Sánchez. — Marcelino Texeira Núñez. 132-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza con casa de comercio en la Avenida Brasil esquina Benito Blanco, bajo la firma social de Filgueira y Fernández, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Filgueira. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á toda persona que se considere acreedora de la extinguida firma, que debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa de los señores Martins y Cía., calle 25 de Mayo número 302, esquina Colón, donde le serán abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1916.— Ramón Filgueira. — Ramón Fernández. 117-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Castro Rodríguez y Cía. 100-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, á sus efectos, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Durán y Rossi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Américo E. Rossi. — Dolores, Julio 7 de 1916. — Dardo Durán. — Américo E. Rossi. 243-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público, á los efectos que determina la ley de la materia, que por expiración de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Cardona Hnos. y Cía., de la que formaban parte los señores Doroteo J. y Braulio M. Cardona, José Ignacio Gallo y Gregorio Ripoll y Santos; constituyéndose una nueva sociedad bajo la firma de Cardona Hnos y Gallo, cesando de común y amigable acuerdo la participación que en nuestros negocios tenía el señor G. Ripoll y Santos.—Cardona, Julio 5 de 1916.—Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José I. Gallo. — G. Ripoll y Santos. 228-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

Venta de almacén

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender á don José Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la Avenida Garibaldi números 1702 á 1706. A los efectos consiguientes deben presentarse á dicha casa los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Miguel Bastón. 116-v.jl.28.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Ramón Maseda mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en la calle Treinta y Tres número 1419, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — José Chaves. 145-v.jl.31.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Martini. 2-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo. 283-v.ag.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Baycé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía. 2557-v.jl.28.